TOMO LXV — Montevideo Sábado 3 de Diciembre de 1921 — Núm. 4720

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que en los expedientes para obtener acrecimiento de pensión no se exigirá la presentación de certificado de honestidad y buenas costumbres, ni la justificación de identidad.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 30 de 1921.—Visto que para la tramitación de expedientes en los cuales se solicita acrecimiento de pensión se presentan certificados de honestidad y buenas costumbres y se efectúa la diligencia de identidad ante las autoridades competentes, requisitos que no tienen razón de ser por habérseles ya exigido antes de otorgárseles la pensión;

Atento a que además sólo se trata en tales casos del reconocimiento al derecho a una pensión mayor, y que regularmente se efectúan, de acuerdo con disposiciones vigentes, los actos de revista,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En los expedientes para obtener acrecimiento de pensión por causas legales, no se exigirá la presentación de certificado de honestidad y buenas costumbres, ni la justificación de identidad.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—**BRUM.—**General S. BUQUET.

Decreto. Dispone que la resolución gubernativa de 19 de Octubre de 1921, sobre pensiones militares, sólo se aplicará en los casos que se produzcan con posterioridad a la misma.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 30 de 1921.—Visto que por resolución de fecha 19 de Octubre de 1921 se estableció que siempre que una pensión sea disfrutada por varias personas y alguna de ellas pierda su derecho, la Contaduría General de la Nación debe reducir la liquidación hasta que la Presidencia de la República dicte la resolución de acrecimiento pertinente;

Habiéndose producido dudas sobre el alcance de la resolución citada; y

Considerando: Que tanto las leyes como las resoluciones gubernativas, por regla general, sólo rigen para el futuro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La resolución gubernativa de fecha 19 de Octubre de 1921 sólo se aplicará en los casos que se produzcan con posterioridad a la misma, salvo las reclamaciones que se deduzcan por pensionistas interesadas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Aprueba el proyecto formulado por el Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para organizar en el Hospital Militar un "Servicio de cirugía de mujeres y niños".

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, por la que adjunta, por el cual se organiza en el Hospital Militar Central un "Servicio de cirugía de mujeres y niños";

Tratándose de una ampliación de servicios que reportará verdaderas ventajas a las familias de los militares, sin causarles mayores gastos al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto formulado por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para organizar en el Hospital Militar Central un "Servicio de cirugía de mujeres y niños".

2.o Que se comunique, inserte y publique con el proyecto aprobado. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Proyecto a que hace referencia la resolución precedente

Artículo 1.o A los efectos de la asistencia quirúrgica hospitalaria de las personas comprendidas en el inciso G del artículo 11 del Reglamento provisorio para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, organízase en el Hospital Militar Central un "Servicio de cirugía de mujeres y niños".

Art. 2.o El Servicio de cirugía de mujeres y niños comprenderá una sala de hospitalización y operaciones y una policlínica.

Art. 3.o Las personas que se asistan en las demás policlínicas del Hospital Mi-

litar Central y de las unidades, y que, a juicio de los jefes de servicios respectivos, necesiten una intervención quirúrgica que requiera hospitalización, serán dirigidas a la policlínica del Servicio de cirugía de mujeres y niños, cuyo jefe determinará la legitimidad de las causas de admisión, y a los efectos del tratamiento las hará ingresar en su servicio.

Art. 4.o La Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada se encargará de la organización del "Servicio de cirugía de mujeres y niños" dentro del local del Hospital Militar Central y con el concurso del personal actual de la Sanidad, elevando oportunamente la propuesta del personal a cuyo cargo estará el servicio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921.—Augusto D. Turenne, Director General. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General encareciendo el pronto despacho del proyecto de ley enviado el 18 de Noviembre próximo pasado, por el que solicita veinte mil pesos ($ 20.000.00) para combatir a la langosta.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Carpeta número 2424|1|1921). — Honorable Asamblea General: La Comisión Central de la Defensa Agrícola ha dirigido a este Consejo la nota adjunta reiterando el pedido de fondos para combatir la langosta.

El Consejo Nacional de Administración, al llevar a conocimiento de V. H. dicha comunicación, se permite encarecer el pronto despacho del proyecto de ley que elevó a V. H. con fecha 18 de Noviembre próximo pasado, destinando la suma de veinte mil pesos a los fines indicados.

Con tal motivo, este Consejo reitera a V. H. las protestas de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Nota a que se hace referencia en el mensaje adjunto

Defensa Agrícola. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — Presente. — Excelentísimo señor: Cúmpleme, en nombre de la Comisión que presido, dirigirme a V. H. encareciéndole el apremio en que se halla la Defensa Agrícola de obtener los fondos para hacer frente a los gastos que está originando la invasión de langosta en parte del territorio de la República.

La Comisión de Zona constituída en el Departamento del Salto solicita, en telegrama fechado ayer, el envío de recursos, viéndose la Comisión Central imposibilitada de atenderlo por no contar con ellos. En consecuencia, me permito reiterar a V. E. la pronta provisión de los fondos pedidos. — Saludo a V. E. muy atentamente. — Diego Pons, Presidente. — Victorio Raggio, Secretario General.

Resolución. Presta aprobación a la ordenanza que se indica, proyectada por el Consejo Nacional de Higiene.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Carpeta número 259|20). — Vista la ordenanza proyectada por el Consejo Nacional de Higiene estableciendo el contralor de las sustancias a que se refiere la reglamentación del comercio de la coca, del opio y sus derivados, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Prestar aprobación a la siguiente ordenanza:

"Considerando que es necesario establecer de un modo uniforme el método que debe seguirse para el contralor de las sustancias a que se refiere la reglamentación del comercio de la coca, del opio y de sus derivados, el Consejo Nacional de Higiene resuelve:

Artículo 1.o Los importadores, los químicos, los industriales, los comisionistas y en general todos los que comercian con la coca, el opio y sus derivados, o que los transformen para la venta, quedan obligados a llevar un libro de entradas y salidas de esos productos, rubricado por la Inspección de Farmacias y con sujeción al modelo que la misma oficina pondrá a su disposición.

Art. 2.o De conformidad con lo estatuído en el artículo 2.o de la referida reglamentación, ninguna persona podrá comerciar con las sustancias enunciadas, si no ha obtenido la respectiva autorización.

Art. 3.o Queda prohibido a los médicos, a los veterinarios y a los dentistas prescribir la coca, el opio y sus derivados, en cantidades que excedan la dosis máxima terapéutica, no pudiendo ordenar dichas cantidades por un período de tiempo mayor de siete días.

Art. 4.o Los Laboratorios, los Sanatorios, los médicos, los veterinarios y los dentistas podrán tener en su poder y para uso exclusivo de su profesión, con la debida autorización del Consejo Nacional de Higiene, la cantidad de coca, de opio y sus derivados que esta Corporación determine.

Las cantidades a que se refiere el inciso 1.o serán iguales a "dos dosis máximas" tratándose de los médicos, de los veterinarios y de los dentistas, y de "veinte dosis" para los Sanatorios y Laboratorios.

Art. 5.o La Inspección de Farmacias tomará las medidas conducentes a la estricta observancia de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la reglamentación respectiva.

Art. 6.o Las especialidades que contengan en su composición alguno de los productos sometidos a la ley de 29 de Diciembre de 1914 llevarán sobre el envase una etiqueta indicando la calidad y cantidad de sus componentes.

Si el fabricante no llenara esta obligación, será cumplida por el introductor o expendedor.

Esas especialidades serán también guardadas en armarios especiales o cajas cerradas con llave.

Art. 7.o Las soluciones hipodérmicas se rotularán con papel rojo anaranjado.

Art. 8.o Las diferencias entre la existencia y la salida de la coca, del opio y de sus derivados, por pérdida o por cualquier otra causa justificada, serán descargadas por el Inspector de Farmacias al verificar la contabilidad, o a solicitud del interesado, y hará la anotación correspondiente en la columna de observaciones del libro Registro; mientras no se haya llenado esta formalidad, el farmacéutico o la persona autorizada es responsable de la diferencia que hubiere y pasible de las penas establecidas en la reglamentación correspondiente.

Art. 9.o En el interior las farmacias y las personas autorizadas para comerciar o tener cierta cantidad de coca, opio o de sus derivados, cuando tuvieren alguna pérdida por rotura de envase u otra causa que puedan justificar, darán cuenta al médico del Servicio Público, quien tomará la constancia debida, informando al respecto al Consejo Nacional de Higiene, que ordenará la concurrencia del Inspector de Farmacias, si lo estima necesario; debiendo conservar las farmacias, en todos los casos posibles, las pruebas, mientras no se hayan llenado las formalidades indicadas en el artículo 10.

Art. 10. La Inspección de Farmacias podrá exigir la presentación de todos los libros que crea necesarios para verificar la exactitud de los documentos que se le presenten al efectuar un contralor, y en caso de negativa, se levantará un acta, dejando constancia de la actitud que asuma el interesado, y el Inspector solicitará de inmediato la intervención del Juzgado más próximo, dando cuenta de la actuación al Consejo.

Art. 11. En las ventas judiciales o forzadas, el adquirente deberá munirse de una constancia, la que será firmada por la persona que intervenga y por el Inspector de Farmacias.

Art. 12. Cuando se clausurara una farmacia, cualesquiera sea la causa, la coca, el opio y sus derivados serán lacrados y sellados por la Inspección de Farmacias o por el médico del Servicio Público, o si se procediera a la liquidación de la farmacia con intervención de personas que no puedan comerciar con esas sustancias, serán consignados a la farmacia o droguería que el interesado designe, o al Consejo Nacional de Higiene y a la orden del farmacéutico que haya tenido a su cargo la dirección técnica de la farmacia.

El mismo procedimiento será aplicado para la liquidación de una droguería o depósito cualquiera de productos farmacéuticos o medicinales.

Art. 13. El permiso especial que concede el Consejo Nacional de Higiene a los importadores, químicos, industriales y comisionistas, será válido por un año y podrá ser renovado a solicitud del interesado no existiendo oposición.

Art. 14. El monto de las fianzas que establece el artículo 2.o de la reglamentación no podrá en ningún caso ser menor de tres mil pesos.

Art. 15. Toda oposición al desempeño del cometido de los Inspectores será penada con una multa de diez pesos y en los demás casos serán aplicables las penas consignadas en la reglamentación correspondiente.

Art. 16. Publíquese para su conocimiento y efectos correspondientes. — Alfredo Vidal y Fuentes. — Justo F. González."

2.o Publíquese e insértese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio concedido al señor Pascual Menoni.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1216). — Vistos y resultando: Que el 18 de Marzo de 1921 se concedió al señor Pascual Menoni, del Pueblo Nuevo (Departamento del Salto), patente de invención para la "Fabricación de macetas de barro crudo con estiércol"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.o de la ley de Privilegios vigente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio concedido al señor Pascual Menoni para la "Fabricación de macetas de barro crudo con estiércol".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo, Secretario.**

Resolución. Declara planteada la industria referida en el privilegio número 1147.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1130). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que los señores José García e Hijos han planteado la industria a que se refiere el privilegio de invención número 1147 para "Mejoras en tirantes para hombres", concedido con fecha 19 de Noviembre de 1920;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1147, concedido para "Mejoras en tirantes para hombres", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por la Trent Process Corporation, de la ciudad de Wáshington.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1353). — Vista la gestión iniciada por la Trent Process Corporation, de la ciudad de Wáshington, Columbia (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Un procedimiento para tratar aceites con un material carbonoso";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y por el Instituto de Química Industrial que el invento que se desea patentar es novedoso, reuniendo, por tanto, las condiciones exigidas por la ley para ser patentado;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento el juramento que a fojas 11 se formula en prueba de la no explotación de este invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado para "Un procedimiento para tratar aceites con un material carbonoso", con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor José Esteban Silva.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1381). — Vista la gestión iniciada por el señor José Esteban Silva solicitando patente de invención para "Una llave tenaza automática", denominada "Silva";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido del señor Noé Pizzo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1391). — Vista la gestión iniciada por el señor Noé Pizzo, solicitando patente de invención para "Un nuevo sistema de inhalador";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar no reune las condiciones de novedad exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido del señor Noé Pizzo, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor David Edward Williams.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1180). — Vista la gestión iniciada por el señor David Edward Williams, de la ciudad de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en y relativas a diques secos, diques flotantes y construcciones similares";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 30 se formula en prueba de la explotación del invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado para "Mejoras en y relativas a diques secos, diques flotantes y construcciones similares", con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor L. Kibbe Nobrega.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1392). — Vista la gestión iniciada por el señor L. Kibbe Nobrega solicitando patente de invención para "Un block hueco, construcciones desmontables de madera, sistema Kibbe";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que el «Club Unión», de Melo, continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Carpeta número 2219|1921). — Vista la solicitud del "Club Unión", de Melo, elevando sus estatutos reformados, a fin de que se declare a esta Sociedad en la continuación del goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 18 de Abril de 1902 y confirmada con fecha 7 de Febrero de 1917;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que el "Club Unión", de Melo, continúa en el goce de la personería jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando aprobados los nuevos estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellados y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Antonio Orlando.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1382). — Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Orlando, solicitando patente de invención para "Un nuevo recipiente higiénico para basuras";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por el artículo 21 de la ley de Privilegios de Invención para la concesión de patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. —** T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por la Universal Body Corporation, de Nueva York.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1386). — Vista la gestión iniciada por la Universal Body Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Una forjadura o construcción mecánica de extensión para automóviles";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento al juramento que a fojas 16 se formula en prueba de la no explotación del invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. —** T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención gestionado por la Holtorp Patent Vewertung Sindicat, de Hamburgo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1133). — Vista la gestión iniciada por la Holtorp Patent Vewertung Sindicat, de Hamburgo (Alemania), solicitando patente de invención para "Un lubrificador para soportes intermedios y para soportes de ejes cigüeñales";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno y el juramento que a fojas 9 se formula en prueba de la no explotación del referido invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado para "Un lubrificador para soportes intermedios y soportes de ejes cigüeñales", con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. —** T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la autorización solicitada por la Compañía Liebig's.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Carpeta número 2433|1921). — Vista la solicitud de la Compañía Liebig's, pidiendo se le autorice a emplear balanzas y básculas con el peso señalado en kilos y libras, a fin de regularizar con estas últimas exclusivamente las operaciones de exportación a países en que no rige el sistema métrico;

Con lo informado por la Oficina de Pesas y Medidas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la ley del 12 de Septiembre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, y, a sus efectos, vuelva a la Oficina General de Pesas y Medidas.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. —** T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por la Luckenbach Process Incorporated.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1186). — Vista la gestión iniciada por la Luckenbach Process Incorporated, de la ciudad de San Francisco (Estado de California, Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Mejoras introducidas en la concentración de minerales";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento el juramento que a fojas 2 se formula en prueba de la no explotación de este invento en el país de origen al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. —** T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por The Netherland Colonial Trading Co.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1389). — Vista la gestión iniciada por "The Netherland Colonial Trading Co.", de Bruselas (Bélgica), solicitando patente de invención para "Una composición para impregnar y conservar la madera";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento el juramento que a fojas 6 se formula en prueba de la no explotación del invento en el país de origen al tiempo de iniciar esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio solicitado para "Una composición para impregnar y conservar la madera", con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. —** T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor José Esteban Silva.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1380). — Vista la gestión iniciada por el señor José Esteban Silva, solicitando patente de invención para "Una máquina estiradora de alambre", denominada "Silva";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. —** T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la patente solicitada por Aktien Gessellschaft Atom, de Zurich (Suiza).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 577). — Vista la gestión iniciada por la Aktien Gessellschaft Atom, de Zurich (Suiza), solicitando patente de invención para "Un procedimiento y aparato para vaporizar o concentrar líquidos, soluciones, emulsiones, suspensiones, así como para realizar reacciones químicas";

Resultando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 29 se desprende que el invento que se desea patentar no reune caracteres de novedad, no obstante lo cual la firma interesada a fojas 32 sostiene lo contrario, diciendo, entre otras cosas, que ha sido patentado en Alemania y Suiza, países que a juicio, por tal causa, han reconocido la novedad que le desconoce la oficina técnica referida;

Que en consecuencia la Inspección aludida pidió (fojas 34 vuelta) que se presentaran esas patentes, a cuyo fin el Ministerio concedió vista al interesado por 15 días, prorrogando ese término a su pedido, y en fecha 27 de Junio próximo pasado, por 90 días más, sin que los intere-

sados hayan hecho manifestación alguna, según se desprende de la actuación de fojas 36 y vuelta, inserta por la oficina competente;

Considerando: Que no se ha justificado la novedad del invento, como tampoco no se ha presentado la documentación exigida dentro del plazo que establece el artículo 2.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, consignada en su precedente dictamen,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la patente solicitada, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Pablo Pollero.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Acta número 1402). — Vista la gestión iniciada por el señor Pablo Pollero, solicitando patente de invención para una bomba denominada "Pollero";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país, para una bomba denominada "Pollero".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Deja sin efecto la resolución de 1.o de Julio próximo pasado, relativa al suministro de pescado por la Compañía de Navegación Argentina (Angel Gardella Limitada).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — (Carpeta número 1161|1920). — Vista la nota del Instituto de Pesca, dando cuenta de que la Compañía de Navegación Argentina (Angel Gardella Limitada) ha comunicado el desarme de sus vapores y ha dejado espontáneamente de cumplir su propuesta sobre suministro de pescado, aceptada por resolución del 1.o de Julio próximo pasado, por lo cual pide se deje sin efecto dicha resolución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del 1.o de Julio próximo pasado, que aceptaba a título de ensayo la propuesta a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Bélgica relacionada con precios de telas para construcción de carpas individuales para oficiales y tropa del Ejército.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Intendencia General del Ejército—Comunica que ha procedido al despacho de 15 cajones de discos de bronce para fabricación de municiones. — Enterado, devuélvase.

3—Escuela Militar—Solicita autorización para incluir en el presupuesto de esa Escuela el premio de constancia de 2.a clase del cabo José María Rodríguez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del capitán Toribio Dávila.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Sanidad Militar—Comunica que el Consejo de Administración del mismo sesionó con fecha 25 del corriente.—Archívese.

6—María Julia Villars, pensionista militar—Solicita acrecimiento de pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Raymundo Olivera, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Regimiento de Caballería número 8 —Solicita premio de constancia para el cabo Ramón Aldave.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Regimiento de Caballería número 8 —Solicita premio de constancia para el soldado Juan Figueredo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que giró al general Dufrechou 56.800 francos destinados a la compra de gemelos prismáticos.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Regimiento de Caballería número 4. — Solicita premio de constancia para el soldado Antonio Díaz. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama recibido de la Legación de la República en Francia comunicando que ha efectuado contrato directo con la fábrica Scheider para la adquisición de gemelos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—María Elena, Roque Renné y Rodolfo Gustavo Monfort — Solicitan cédula y pensión como hijos del extinto capitán Roque Timoteo Monfort. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Eduardo Cooper e Hijos — Permiso para remitir a la Colonia 10 cajones de dinamita. — Concedido.

15—Compañía Uruguaya de Navegación — Permiso para introducir a depósito tres cajones revólveres y dos cajones cartuchos. — Concedido.

16—José P. Tavera, coronel retirado —Solicita nuevo cómputo de servicios.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Regimiento de Caballería número 3—Solicita se le provea de un botiquín veterinario. — Informe el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

18—Contaduría General de la Nación —Solicita se le remita el original de la resolución que se le transcribe por nota 4878. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Pantaleón Rodríguez, teniente coronel — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Domingo A. Pereira, coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Melchor Pascual Rodríguez, soldado — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

22—Mauricio Suárez, teniente coronel graduado retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

1—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Yonug un cajón de dinamita. — Concedido.

2—L. Nicol—Permiso para introducir a depósito 4 cajones revólveres. — Concedido.

3—Dirección General de Aduanas — Solicita datos de si han sido despachados los privilegios de los vapores que detalla. —Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

4—Eudoro R. Inchaurbe, mayor retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. —Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

5—Leonardo Rivera, mayor retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Napoli". —Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Hermenegildo Velazco, mayor retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Moor, Bros y Cía. — Permiso para reembarcar con destino a Londres dos fusiles. — Concedido.

9—Batallón de Infantería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado José Estévez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Juana Vidal, viuda del mayor Gregorio Echenique — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía del Departamento de Colonia para que la interesada justifique su identidad.

11—Magdalena Pacheco, viuda del coronel Jorge Aguirrezabala — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

12—Catalina Canale, viuda del coronel Pedro Villardino — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

13—Vicente Vivas, coronel graduado retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Angela de León, viuda del mayor Juan J. Díaz — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía del Departamento de Canelones para que la interesada justifique su identidad.

15—Marcelino Olivera — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Floro Báez, ex soldado — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Fermina R., Manuela y Margarita Rodríguez, hijas del extinto subteniente Fortunato Rodríguez — Solicitan traspaso de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex sargento Pedro Zulé. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Batallón de Infantería número 9—Comunica haber tomado posesión del campo propiedad del señor Miguel Etchandy. —Archívese.

20—Leonardo T. Vila, coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Jacinto Casimiro Ramírez, capitán retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Vicente Ortiz, sargento del Regimiento de Artillería número 1 (retirado) —Solicita liquidación de haberes. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

23—Sumario instruído al soldado Tomás Acosta, del Regimiento de Caballería número 7, por deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de primer turno.

24—El Juez Militar de Instrucción de segundo turno eleva el sumario instruído al artillero Fernando Silva, del Regimiento de Artillería número 2, por deserción, para que el Juez sumariante subsane omisiones. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Dictó sentencia en la causa del teniente Sigur R. Moller de Berg, del Arsenal de Guerra, acusado de haber desacatado la orden de arresto y ausentarse del Arsenal, por la que revoca la apelada, y se da por compurgada la infracción cometida por dicho oficial con el tiempo de prisión preventiva sufrida. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que ha dispuesto se haga cargo de las causas del Juzgado Militar de segundo turno el de primer turno, por traslado del primero de los nombrados a Trinidad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el teniente A. Ginori ha sido designado Juez sumariante del Regimiento de Artillería número 5, en sustitución del teniente Raúl de León, que pasó a asistirse al Hospital Militar. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

28—Esteban Pollo, general de brigada retirado — Solicita nuevo ascenso. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Contaduría pasa la nómina del personal fuera de presupuesto empleado en la Dirección de Vialidad por el mes de la fecha. Idem empleado en obras de construcción.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una nota de la Dirección de Arquitectura en la que se solicita la suma de $ 50.00 para gastos de viaje del señor Raffo con motivo de la recepción de las obras de la escuela rural número 37 de Siete Cerros.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa un escrito del señor A. Cassanello por el que solicita el ascenso que según él le corresponde en el vapor "Presidente Cuestas".

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relativos a obras de mejora en la Estación Agronómica del Salto.

—A informe del médico oficial pasa la solicitud del señor Despeyroux, bibliotecario del Ministerio de Obras Públicas. Idem la solicitud del empleado de la Contaduría del Ministerio señor Guillot.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Dirección de Arquitectura pidiendo $ 100.00 para gastos con motivo de la inspección a la obra de la escuela de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que devuelva la garantía solicitada, pasan los antecedentes iniciados por el señor H. Pedochi.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el escrito del señor Carolino Gahn pidiendo se le abone la suma de $ 1.160.60 por provisión de pedregullo a la Dirección de Vialidad.

—Pasan a la Dirección de Vialidad los antecedentes relativos a pavimentación en los caminos y vías indispensables del barrio obrero de La Teja.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Eugenio Souto importante la suma de $ 30.52.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa un escrito de los señores A. Soury y Cía. solicitando el pago de cuentas que se le adeudan.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la planilla de jornales de la quincena número 2 por reparaciones y ampliaciones en el edificio del Registro del Estado Civil.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos, pasa el proyecto de reparaciones en el edificio de la escuela de 1.er grado de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la planilla número 1 de jornales de la obra de reparaciones en el local de alojamiento de marineros de la División Resguardo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la nómina del personal permanente de la Sección C extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos, pasan los antecedentes sobre reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 19 del Durazno.

—A la Contaduría del Ministerio, a sus efectos, pasa la planilla de jornales de la quincena número 16 de la obra Alojamiento de Inmigrantes.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito del señor Máximo P. Masoni relacionado con su traslado a la Dirección de Ferrocarriles.

—A informe de la Contaduría General pasa el escrito del señor H. Pitta relacionado con las reparaciones del acceso del puente Las Vacas.

—A la Contaduría del Ministerio, a sus efectos, pasa el expediente sobre construcción de un edificio escolar en la Villa de la Unión con el legado de don Felipe Sanguinetti.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre la obra de ampliación a efectuarse en el hospital "Florencio Alvariza" de San Carlos.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando un escrito de don José Rumi solicitando el pago de trabajos de hojalatería efectuados en la escuela de 2.o grado número 39 de Colonia.

—Se remite a informe de la Dirección de Hidrografía un escrito del señor José González Vidal, relativo al mal funcionamiento de una balsa existente en el arroyo Pando y solicita la construcción de un puente en dicho lugar.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando un escrito de don Arturo O. Fleitas solicitando el pago de sus cuentas por acarreos efectuados para las obras de la escuela de 2.o grado número 39 de Colonia, en Juan Lacaze.

—Informada por la Dirección de Vialidad se remite al Concejo de Administración del Departamento de Colonia su nota solicitando que los señores contratistas de las obras del puente sobre el arroyo Colla dejen en perfecto estado la parte del Bulevar Norte de donde han extraído tierra para las citadas obras.

—Se remite a informe de la Contaduría del Ministerio la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 30.50, importe de energía eléctrica suministrada en Septiembre próximo pasado a la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Con lo informado por la Dirección de Topografía vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expedientillo iniciado por el Juzgado de Paz de Solís (Minas), solicitando se le conceda llevar el Registro de Ventas.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura la nota de la Asistencia Pública Nacional acompañando un pasaje a favor del arquitecto señor Caetano, con destino a Florida, a fin de iniciar los trabajos de saneamiento en el hospital de dicha ciudad.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta del señor José Fernández por cambio de varias tablas al piso de la casilla del Mareógrafo de Colonia.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente iniciado por los señores A. y L. Camerotta sobre instalación y provisión de agua a la finca de su propiedad sita en la calle 8 de Octubre esquina Misiones, de la ciudad de Paysandú.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa la cuenta de la Sociedad Uruguaya de Auto Bote por $ 160.00, importe de servicios prestados a la Dirección de Hidrografía para el cambio de acumuladores de diversas boyas.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de la señorita Julia Guarino, por servicios prestados en la mencionada Dirección, en el mes de Noviembre próximo pasado.

—Idem ídem el certificado expedido a favor del señor Arturo Lezama.

—Se remite a informe de la Dirección de Topografía el expediente relacionado con la modificación de los límites de las secciones 12.a y 14.a del Departamento de Colonia.

—Con los antecedentes respectivos pasa a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo el escrito de los señores Domingo Baqué y Juan E. Salsamendy, por la Sociedad Anónima "Barraca del Antepuerto", sobre venta al Estado de los inmuebles que integran el activo de dicha Sociedad.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de los señores Bolognini, Anselmi y Barozzi por pesos 45.00, por impresión del "Aviso a los Navegantes" número 6, publicado por la Dirección de Hidrografía.

—Se remiten a informe de la Dirección de Aduanas las solicitudes números 12 y 13 del Ferrocarril Noroeste del Uruguay solicitando se declare el 5 o|o de importación para los artículos que enumera en cada una de ellas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE ANTONIO CONSTANTINI, LUIS CITTERIO Y OTROS, POR SIMULACIÓN DE CRÉDITOS.

Montevideo, Noviembre 10 de 1921.— Visto en segunda instancia este proceso, seguido de oficio a Antonio Constantini, por simulación de créditos, venido al conocimiento de este Tribunal en virtud de la apelación que el señor defensor del prevenido dedujo contra la sentencia definitiva de fojas 341, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno;

Resultando: Que el procesado, declarándose en estado de insolvencia, compareció ante el Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno a iniciar su concurso voluntario, a cuyo efecto acompañó la memoria respectiva, la relación de sus bienes y el estado de sus deudas; Que obtenida la declaración en concurso, y hecha la convocatoria a junta de acreedores, tuvo lugar la primera asamblea, en la que fué denunciada por el abogado de uno de los interesados la exageración fraudulenta de los créditos, razón por la cual pidió la justificación previa de la in-

culpabilidad del deudor y la retención en custodia de los vales presentados por los acreedores; Que sometidos los referidos documentos a un examen pericial y adquirida, en virtud de conclusiones del perito, la convicción de que los créditos examinados eran fraguados a los efectos del concurso, fueron pasados los antecedentes a la justicia de instrucción, donde quedó constatado, hasta por la confesión del prevenido, que a fin de obtener la mayoría que permitiera aceptar la propuesta del tres por ciento en pago total de las obligaciones, había simulado aquél fraudulentamente créditos por sumas de consideración, en perjuicio de sus acreedores, empleando, al efecto, vales al portador, y utilizando para algunos de ellos, timbres que, según dictamen pericial, presentaban huellas de inutilización anterior y de lavado químico; y

Considerando: Que no obstante sus puntos de contacto con la estafa y la falsificación ideológica documental, la infracción imputada al procesado no es otra que la que señaló, primero, la acusación, y luego la sentencia, porque incurren en violación de las disposiciones que tutelan la economía pública quienes, como el imputado, simulan créditos para obtener fraudulentamente ventajas en sus relaciones de derecho con sus acreedores (artículo 275 del Código Penal); Que, además de esa infracción, es también responsable el prevenido de la que legisla el artículo 236 del Código citado, por empleo de timbres en que, merced a lavados químicos, se había hecho desaparecer los signos destinados a indicar su utilización anterior;

Considerando: Que a pesar de la gravedad de la primera de esas violaciones, que hiere no sólo el interés privado, sino el sentimiento de confianza en que arraiga el movimiento económico y la circulación de la riqueza, varias circunstancias que ya tuvo en cuenta el fallo apelado, y, sobre todo, la de aparecer el encausado delinquiendo por primera vez, y movido al delito por ajenas inspiraciones, concurren evidentemente a que no se le juzgue con extrema severidad, y a que se cuenten a su favor las atenuantes de la buena conducta y la de la confesión, a pesar de no ser bien convincente la prueba referente a la primera;

Considerando: Que ninguno de los motivos aducidos por la defensa para solicitar la absolución del prevenido pueden reputarse atendibles: la falta de justificación de la insolvencia, porque nada más categórico para contradecir esa razón que la propia confesión del imputado, hecha al formular la memoria y la demanda, pudiendo, sin esfuerzo, tenerse por actos inequívocos de ejecución los que realizaron los acreedores al comparecer al concurso, que, en realidad, otra cosa no es que la ejecución conjunta de los acreedores sobre los bienes en secuestro para lograr, con el precio de enajenación, el pago parcial de sus créditos; la falta de querella de parte, porque habiendo sido denunciada por uno de los acreedores la simulación de créditos en la junta a que fueron convocados, pudo seguirse la acción por el Ministerio Público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 12 de Septiembre de 1916, a pesar de tratarse de un delito en que se procede, según el Código Penal, a querella de parte;

Y visto los artículos 78, 35, 18, números 7.o y 9.o, 69 y concordantes del Código citado;

Por estos fundamentos: Se confirma la sentencia de primera instancia, declarándose de cargo del procesado las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA MINISTRO DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO AL DOCTOR WENCESLAO REGULES.

En Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctor don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo prestado el Honorable Senado la aprobación que prescribe el artículo 122 de la Constitución, nombra Ministro del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno al doctor don Wenceslao Regules.

Señálase la audiencia del lunes 5 del corriente a las 3 p. m., a cuyo efecto se habilitan las horas necesarias, para la prestación de juramento y toma de posesión del cargo. — Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

Día 2 de Diciembre de 1921

Trámite judicial — Testimonio mandado expedir por la Excelentísima Alta Corte con motivo de un escrito presentado por el defensor de oficio doctor Petit en causa criminal por lesiones. Manuel Abella con Manuel Montaño, desalojo. Luis Sacomani con el doctor J. Sienra Carranza, daños y perjuicios. Tres causas: una por homicidio, otra por robo y otra por atentado, recursos de casación. Cándido Souza da Trinidade en autos de Pedro Etchegaray y otros con María Royano y otro, reivindicación, R. E. de N. N. Antonio Gargiulo con Pascuala M. de Bascon, desalojo. R. E. de N. N. Diez y seis providencias dictadas en causas criminales consultadas. Veintisiete escritos presentados por penados y encausados con motivo de la visita general de causas.

Definitivas — Veintisiete resoluciones en causas criminales elevadas con motivo de la visita general.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del portero Muñoz de la Excelentísima Corte. Exhorto del Juez del Crimen de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Don Ignacio Cabrera solicita un certificado. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Colonia a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un procesado. Don Carlos Warren Antúnez formula un petitorio. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas sobre detención de una menor. Antecedentes sobre diversas cuentas originadas con motivo de la instrucción de sumarios en el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 1.er turno a las autoridades judiciales españolas en juicio de divorcio. Antecedentes relativos al protocolo del escribano Manuel J. Otero. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, veintinueve.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 15; rubricados, 14. Legalizaciones: 4. Oficios librados: 36. Expedientes entrados: en consulta, 9; administrativos, 12; judiciales, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 8. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramiento, 1. —J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 2 — Trámite — José Barberini con Dodero Hnos. Emilio Pérsico, Román Freire y otros con la Empresa del Ferrocarril Central. José Segade con Pedro G. Luis Oyenard. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Una por disparar arma. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Juana Pérez, recurso. Suc. Bernardina Rodríguez de Lima. Jesús Cribela con Miguel Oxalde y Ramón B. Negro. Concurso Federico Paneviorico. Suc. A. Varela. Suc. Manuel Villar. Fernando Pedriel con la suc. Estanislao Vollino. Angel Espil con Lorenzo Torres. Suc. Francisco Brondon. Concurso de la suc. José Pedro Ramírez con Andrés Otero. Braulio Tonco con Juan M. Lago. Menores Carlos Vicente Folco y otros, incidente. Antonia Bonifacino de Fordino. Suc. Antonio Col. Suc. José Díaz. Suc. Jacinto Fernández Lagos.

Interlocutorias — Suc. Julio Herrera Reissig. Suc. Ramona de León. Elías Colombino con F. Penedo. Manuel López y otros. Suc. Patricino Amotrorio. Suc. Esteban Peluffo Musso.

Definitivas — Suc. Francisco Ruserlini y María Bog. Pedro Bugallo. Suc. Amanda Péndola de Pérez Olave. Suc. Helena Taylor de Fleury. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Fernando Wettstein y otro con E. Lerena. Suc. de Bernardo Irigoyen. Suc. de Pascual Giordano. Suc. de Remigio Castellanos, incidente. Manuel G. Fernández con Anselmo Garastazú. Suc. de Ramón Ayala. Banco Hipotecario del Uruguay con María E. San Martín de Zufriategui. Test. de Dolores M. de Arteaga. Suc. de Telmo Antúnez. Manuel García con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Andrés Gutiérrez y otro. Federico Brito del Pino con Eduardo Olave. Bernabé Castro. Banco de Cobranzas con Roberto Bacigaluz. Intestado Sara Ganatt. Suc. de José R. Lorenzo. Teodoro Pérez. Suc. de Delfino Durante. Blanca M. de Vasconcellos. Suc. de Carlos Chiarles. Suc. de Francisco Adrover.

Interlocutorias — Francisco Peluffo y otros con José María Zumarán y otros (2). Juan Bozzolo con Saverio Palese y otro. Suc. de José Acquati, tutela. Prudencia R. Pereira con suc. de José M. Luengo. Test. de Francisco Guerra. Suc. de Teresa M. de Peluffo.

Definitivas — María V. de Villar. Sucs. de Mercedes D. de Figuerido y otro. Suc. de María M. de Pastorino. Paula Savio. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 2 — Trámite — Suc. Rosario Ocampo de Vaeza. Suc. Rufino Coitinho. Sucs. Lucas Leccoq y otro. Suc. Camilo de Imaz. C. Villamajó. Test. José Sefa. Test. José Paredes. Suc. Bartolomé Berninzoni. Suc. Isabel Silveira de Camps. Concurso Isaac Rodríguez. José M.a Jauregui con test. Sebastián Allende. Suc. Juan Tuccoli. Suc. Francisco Frioni y otro. Suc. Rosa Parppolo de Spinelli. Carlos María Echavarría con Jacinto R. Etcheverry. Suc. Ana Demontet de Canosa. Intestado Justino Durán. Suc. María Lozada de Kellogg. Suc. Bassano Mazzucchi. Sucs. Horacio García Lagos y otros. Fidel Glurisighelli. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su suc. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez y otros. Suc. Alejandro Ross Lafone. Test. Luisa Ximeno de Lapuente. Sucs. José Percovich y otra. Sucs. Julio Geranico y otra. Test. Evaristo Novoa. Pascuala Maisonave de Bascau y otros. Suc. Catalina Etchart de Batmale. Félix Procho. Suc. Idobal Olivera. Suc. Antonio Rivero. Sucesión Ernesto Rodríguez. Suc. Lucrecia Olascoaga de Berro. Concurso Domingo Zenatti (2). Concurso José Panosetti. Pedro Carrasco y otros. Sucs. Antonia Spinetta de Barbero y otros. Francisco Medero con suc. Urbano Mederos. Test. Félix Gutiérrez. Alfredo Casal. Eugenio Villanueva con José Terra. Suc. Carlos Pfeiff. Test. Dionisio Tailly. Suc. Juan Buoest. María A. Tajes con suc. Máximo Tajes.

Interlocutorias — Suc. Pablo Ochotorena. Suc. Juan José Peyrallo. Test. Angela Amaro de Nessi, inc. por separado. Test. Guillermo Amespil. Suc. María Díaz de Llosas, inc. Chiolini. Anastasia V. de Avila de Zabalegui con suc. Urbano Medaro.

Definitivas — Margarita Peyrot de Martínez. Antonio María Rodríguez y otro, prescripción. Suc. Luis Buschiazzo. Eduardo Acevedo, prescripción. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Varela. Miguel A. Seré y Cía., solicitando su quiebra, incidente Alberto Prat sobre inclusión de un crédito. Carlos Alberto Barreira Villamil con J. Rodríguez. Manuel D. Machado con Juan Ardaitz. Strauch y Cía. con Juan Erramuspe Catalina y otros. Andel Mango con Alberto Peixoto. Antonio Cafesis y otros con la Sociedad The River Plate, Salvage y Cía. Vega y de la Llana, concurso. Nicolás Guerachos con Juan Karavokiris. Lanza y Cía. con Clelio Michaelson. Lohigorry Hnos. con Epifanio Martínez. Pesquera y Cía. con Rosalío C. Márquez. Carlos F. Muñoz con Braulio Artecona. Silvera, Bauzá y Cía. con Ramón Cabrera. Celestino Sabaté, quiebra.

Interlocutoria — Alberto San Miguel con Domingo Fugazot.

Definitiva — Miguel García y Cía. con Telésforo Balcárcel.

Reservadas — Tres providencias.

Libros rubricados — Diez y nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Sicco Angel y Francisco, sucs. y venias judiciales. Carpio y Salvany Adolfo con Asunción Gispert París, divorcio. Cornali Julia Rosa con Pedro Celestino De León, divorcio unilateral. Catanzano Timoteo, ciudadanía. Camotani Angela con Alfredo Roncadelli, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Luisa Velazco de Segundo con Luis Somma, incidente de recusación. Solecio Micaela con Ricardo García, divorcio. De Marco Carmen con Guillermo Martín Cloud, divorcio unilateral. Durán Dorila con Agustín Silva, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rocca Tomás, auxiliatoria de pobreza para litigar con Doroteo Trujillo, por cobro de pesos y daños y perjuicios. Cabrera Carmen con Alberto Salles, divorcio unilateral. Ibarra Ester con Miguel Olarte, divorcio. Villafañe Juan L. con Jaime Román, divorcio. Trías Alberto Emilio con Sabina Urniza, divorcio. Holland Roberto con P. Grier, divorcio. Molina de Fontes Rosalía con Fortunato Fontes, entrega de sus menores hijos. Mayora Francisca con Fermín Vicindai, divorcio unilateral. Andree Henry Maurice con Quintín Leoni Germanini, divorcio. Dragota Palma con F. Poliese, divorcio unilateral. Barrios Amanda con Pablo Emilio Bordone, divorcio por la sola voluntad de la mujer. González Luis

Lucas y Paulina Fabbi, divorcio por mutuo consentimiento. Durán Correa Jaime, artículo 113 del Código Civil. Cavallini Regina con José Lombardini, divorcio. Bazzoffi María con José Machado, cobro de pesos. Caldas (hijo) Casimiro, deduciendo tercería en autos de Oliver y Cía. con José María Caldas y Cía., desalojo y cobro de alquileres. Ríos Victorino, ciudadanía. Abalos Agustín, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernando Iphar. Ros de Oger Horacio y Constancio L. Barrios con Jaime Mayor Souza y Eladia Corbo, reconocimiento de firma y cobro de honorarios. Valente Jacinto, deduciendo tercería en los autos seguidos por Oliver y Cía. con José Caldas, desalojo y cobro de alquileres. Giarretto F. con Alberto Riboratti, reconocimiento de firma. Pereyra Juan L. con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Rissotto y Sierra Justo con Julia Tomás Alberti, divorcio unilateral. Tellerico Francisco, ciudadanía. Alonso Hortensia con Rogelio González, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Durazno número 2814. Baltar Agustín con Vicente Cremanti, desalojo. Luján Ventura con Justo Cubiló, restitución de muebles. Iroldi María Magdalena con Juan Carlos Lagardera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Padín José, en representación de Rosa Balboa, con Domingo Alonso, desalojo. Rosaura Machado de Laviña, suc. Otero Práxedes con Víctor Viola, divorcio unilateral. Chiribao Etelvina con Angelino Brun, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lambert María E. con Juan Bautista Reckinger, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias — Calveira Deidamia con Ramón Rodríguez Tió, divorcio. Fraga Julia, auxiliatoria de pobreza para litigar con Alfredo Nebel. Benenati Dionisio, incapacidad. Ramos Carmen con Adolfo Aguiar, alimentos. Cosío María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Arias y Varela Leonor con Julio Cormillot, amparo posesorio.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Guvesky Victoria con Antonio Di Tomasi, divorcio, dos providencias. Bertino María, inscripción. Otegui Pereira Isabel J., inscripción. Pérez Josefa, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Lase y Alonso Angeles con Justo Fernández Alcainer, divorcio unilateral. Caramés José y Cía., deduciendo tercería de mejor derecho en autos Enriqueta Segade con Felipe J. Víctora, divorcio unilateral. Tortonesi Primitivo con Adela Siorgi, divorcio. Martínez Felipe Luis, suc. Oficio número 304 del Juzgado de Paz de la 17.a sección. Una reservada. Mahax Carlos, ciudadanía. Agrelo de Bolla Silvina E. con Roque Bolla, divorcio. Crichio José, suc. Vázquez Elisa con Tiburcio Domínguez, conversión al divorcio absoluto. Muiño Carmen con Juan A. Robano, divorcio unilateral. De Preto Benito, rectificación de partidas. Garet Teresa, solicitando la entrega de una hija. Nappo Carmen, solicitando se le designe un curador "ad litem". Nappo Carmen con Antonio Dimateo, divorcio. Guastalli Florinda T. con Luis Pellegri, divorcio. Luisi Josefina con Juan Candulli, divorcio unilateral. Campodónico Luis M., suc. Vimerati de Casiani Rosa, sucesión. Serra Juan con Juana María Grigorio, divorcio. Luigi Angelucci, solicitando anulación de una diligencia. Pérez Amparo con Vicente Ramos, divorcio. Matos Fuentes Armando y Rosa Bottarro, matrimonio "in extremis". Sagristá Miguel con Sebastián Martorell, cobro de pesos. Saldaña Juan, auxiliatoria. Exhorto número 1340 del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto. Heese Henny con Ricardo Wiemann, divorcio unilateral. Méndez José con Consuelo López, divorcio. Lacunza Francisco, inscripción. Pérez Justo Germán, inscripción. Cáceres Indalecio, inscripción. Matos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos, incidente sobre pensión alimenticia. Exhorto número 1465 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Beluchi Daniel y María Revilla, inscripción. Belmonte Diego, ciudadanía. Amado Andrés, ídem. Settaro Felipe, ídem. Cetta Félix, ídem. Amado Constantino, ídem. Barbadora Serafín, ídem. Fernández Domingo, ídem. Volpi Donato, ídem. Parada, Lino ídem. Rasnjky Mauricio, ídem. Mareicano Antonio, ídem. Martínez Pérez Manuel, ídem. Serin Ema con Juan Alfredo Schenzer, divorcio unilateral. Bonfiglio José, auxiliatoria. Chaves Florisbelo con Ercilia F. Beren de Astrada, divorcio, incidente sobre situación de la hija. Lecocq Juan E., auxiliatoria. Herrera Carlos María con Ercilia S. de Lema, cobro de pesos. Pérez Elvira con José Estela, divorcio unilateral. Capuccini Miguel Pablo, inscripción. Durgin Edmundo H. con Delia Morasso, divorcio.

Interlocutorias — Trías Pascuala, venia. García José con José Ríos, prescripción. J. Ballesteros María con Pedro Estevan, divorcio. Doña Antonia Casas denuncia la incapacidad de Antonia Roig de Casas.

Definitivas — Sadi José y Victoria Rusa, inscripción. Pérez Josefa, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Sbarbaro Antonio con Coralio J. Enciso, ejecución de hipoteca. Caffra María Teresa y Emilio, inscripción. Linares Vicente, ciudadanía. Rabuñal Antonio, cumplir el artículo 113.—Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Diciembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este y N. O. del continente, y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 24 y 13.20; al S. E., 20 y 16; al Este, 22 y 11; al N. E., 25 y 8; al Norte, 25 y 10, y en la parte central, 22 y 11. Dominan vientos suaves y moderados del Este al Sur en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico Sur, del Norte al Oeste en la parte central y Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 57 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 761.40.

Temperaturas: Normal, 21°50; a la intemperie, 27°10; máxima, 24°00; a la intemperie, 32°50; mínima, 9°70; a la intempérie, 10°40.

Viento, E. S. E.: 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.50. Humedad relativa por ciento: 57.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 6.42.

Temperatura del agua: 20°50.

Estado del mar, en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Diciembre de 1921

400 pesos, al 12 por ciento anual.
9.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 6 por ciento anual.
7.200 pesos, garantía.
1.200 pesos acumulados.
1.200 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Diciembre de 1921

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
7.200 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Diciembre de 1921

2.909 pesos, terreno en el Barrio Solís, de 538 metros.

4.300 pesos, casa en Pocitos, calle Pastoriza número 33, de 249 metros.

3.250 pesos, casa en la calle Melo número 2392, de 696 metros.

1.058 pesos, solar en la calle Juan Paullier, de 192 metros.

5.755 pesos, casa en la calle Canelones número 1804, de 86 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Durazno 1115, de 345 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Aramburú número 1916, de 581 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Particular (12.a sección), de 200 metros.

1.350 pesos, casa en Piedras Blancas (11.a sección), de 446 metros.

10.020 pesos, casa en la calle Maldonado número 1473, de 217 metros.

13.400 pesos, casa en la calle General Urquiza, de 67 metros.

6.000 pesos, casa en la Avenida Millán número 301, de 527 metros.

9.700 pesos, casa en la calle San Salvador número 2019, de 245 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 2 de 1921.

1.a rueda

Deuda E. Universitarios

10.000 pesos, para el 5, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie T

14.000 pesos, para mañana, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
2.900 pesos, ídem ídem, 89.70.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 89.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
2.000 pesos, para el 5, 89.60.
5.000 pesos, para mañana, 89.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, para el 10, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 5, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, para el 7, 60.50.
4.700 pesos, para el 5, 60.50.
2.350 pesos, para mañana, 60.50.
4.700 pesos, para el 5, 60.50.

Deuda Interna 1916

2.300 pesos, para mañana, 95.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.10.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 80.40.
9.325 pesos, para el 5, 80.60.

Bonos Palacio Legislativo

6.500 pesos, para el 5, 86.50.
3.000 pesos, para mañana, 86.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 86.50.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie N

1.700 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie P

5.000 pesos, para el 6, 94.50.
5.300 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
4.100 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.800 pesos, al contado, 89.30.
6.000 pesos, para mañana, 89.70.
4.500 pesos ídem ídem, 89.70.
4.800 pesos, ídem ídem, 89.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
6.000 pesos, para el 5, 89.70.
3.000 pesos, para mañana, 89.70.
25.000 pesos, para el 6, 89.70.
1.000 pesos, para mañana, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, para el 6, 89.80.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Diciembre de 1921

Yamandú Centurión, oriental, 6 meses, Recinto 286.

Víctor Angel Pace, italiano, 98 años, viudo, Hospital Maciel.

Manuel Oscar Puceiro, oriental, 7 años, Minas 1833.

Jerónimo Esteban Valente, oriental, 63 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Silvera, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.

Petronila Fernández de Guillén, oriental, 37 años, casada, Hospital Maciel.

Olga Laura Souto, oriental, 5 meses, Sarandí 292.

José Reixach Miró, español, 42 años, soltero, La Paz 1806.

Alicia Pía Salgado, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Renée Tejera, oriental, 15 meses, Maypú 27.

Francisco Gómez Cibils, oriental, 50 años, casado, Guayaquí 27.

José Mallarini, italiano, 74 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Rosa Gamenara, oriental, 46 años, soltera, Minas 2127.

Augusto Moureu, francés, 73 años, casado, Minas 1016.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

123.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 23 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Sarachaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 100.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Barbato, Blanco Acevedo, Brin, Burmester, Canessa, Legnani, Lorenzo y Losada, Martínez de Haedo Navarrete, Negro, Terra y Vicens Thievent.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Bazzurro, Coronel, Machiñena, Mibelli, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Zum Felde.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Exoneración del pago del impuesto de ausentismo a los propietarios que, comprendidos en la ley de 14 de Enero de 1916, permanecieron al servicio de los Ejércitos Aliados en la última guerra europea."

—A la Comisión de Hacienda.

"Inversión de la suma de $ 20.000 para atender los gastos que demanden las medidas a adoptarse para extinguir la langosta."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje de la Alta Corte de Justicia en el que solicita la inclusión en el Presupuesto General de Gastos de una partida para pago de un empleado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda."

—A la misma Comisión.

"El doctor Alberto Guani, delegado de la Honorable Cámara ante la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio de Bruselas, da cuenta de su misión."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles (ley 14 de Octubre de 1904) presentan una exposición relacionada con el anteproyecto presentado a la Comisión de Legislación por el señor representante doctor Lorenzo Vicens Thievent, tendiente a mejorar la legislación actual sobre jubilaciones y pensiones civiles."

—A la Comisión de Legislación.

"El grupo disidente de la Colonia San Javier presenta una exposición."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales solicita el pago de los gastos efectuados en el Parque Hotel por la Comisión Parlamentaria investigadora."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Paysandú adhiere al proyecto sobre granjas escolares del señor representante don Daniel Gutiérrez."

—A sus antecedentes.

"Don Adolfo Eatsman presenta una exposición relacionada con un petitorio sobre pasteurización de las leches de consumo."

—A sus antecedentes.

"Doña Telésfora Corbo de Techera y doña Micaela M. de Mercía solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etcétera:

Don Bartolomé Jaume y Bosch."

—A la Comisión de Peticiones.

3—El señor Ministro de Relaciones Exteriores transcribe la resolución de la Honorable Cámara de Representantes de Colombia con motivo del último aniversario patrio."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 16 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

A sus efectos tengo el honor de transcribir a V. H. la siguiente nota:

"Legación de Colombia. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Número 13. — Señor Ministro: En el saludo que, a nombre del Gobierno y pueblo colombiano, dirigió V. E. al Ministro de Relaciones Exteriores de Bogotá el 25 de Agosto pasado, hizo alusión al voto de simpatía expresado en esa fecha por la Cámara de Representantes de Colombia. Cábeme ahora el honor y el placer de transcribir a V. E. el texto de la resolución acordada por la Honorable Cámara: "La Cámara de Representantes se complace en enviar hoy su atento saludo a la República del Uruguay con motivo del aniversario de

su gloriosa independencia y hace votos por que los vínculos que unen a los pueblos colombiano y uruguayo se estrechen más cada día". Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — Firmado: Manuel A. Carbajal. — A S. E. don Juan Antonio Buero, Ministro de Relaciones Exteriores, ciudad".

Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN A. BUERO."

4—"El señor representante don Pablo M. Minelli solicita licencia por un mes."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Minelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un petitorio de pronto despacho presentado por la señora Micaela Mujica de Mencía. Yo voy a destacar este pedido del conjunto de los del mismo género que se hacen diariamente a este Cuerpo.

El pedido se refiere al despacho de una gestión iniciada por su finado esposo, señor Fernando Mencía, en la cual pedía a la Cámara llenara un sencillo expediente que le era indispensable para poder jubilarse.

Como se trata de un asunto evidentemente sencillo y cuya justicia no escapará al criterio de la Cámara, yo voy a pedir que se incluya en la segunda parte de la orden del día y en quinto término. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Martínez Trueba, para que en la segunda parte de la orden del día, y en quinto término, se incluya el pedido a que ha hecho referencia, sobre pensión a la señora Micaela Mujica de Mencía y que está informado desde Octubre del año pasado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—Ya se ha repartido, señor Presidente, entre los señores diputados, el proyecto de la Comisión de Presupuesto por el que se regulariza la situación de todos los funcionarios de la policía de la República, aumentando sus sueldos en una progresión equitativa.

Todos los señores legisladores están completamente de acuerdo sobre el fondo de este asunto, es decir, que la situación material de estos funcionarios debe ser mejorada, y en ese sentido se ha pronunciado la Comisión de Presupuesto, pero es el caso que si no se toma una medida de carácter práctico respecto de este asunto, podría quedar en proyecto, sobre todo teniendo en cuenta que a mediados del mes entrante terminan las sesiones ordinarias de la Cámara.

Es por esto que después de haber conversado con algunos colegas, hemos llegado a convenir que la mejor medida sería determinar una sesión especial para tratar este proyecto, y al efecto hago moción para que ella se verifique el próximo martes, a fin de tratar el proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios policiales.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Antuña, porque creo que es contradictorio con las manifestaciones que se formularon en la sesión anterior, cuando se trató la prórroga del Presupuesto General de Gastos. Si se va a votar la prórroga del Presupuesto por algunos meses, no debe ser para que se sancionen leyes parciales que modifiquen las planillas, sino para dedicar todo el tiempo que se pueda al estudio del conjunto del Presupuesto General.

De otro modo, la prórroga tiene todos los inconvenientes ya conocidos y ninguna ventaja, porque no se regularizaría, ciertamente, la situación de las finanzas si votamos leyes por las cuales se modifiquen las diferentes planillas.

Creo que, por lo menos, sería necesario dejar concluir la discusión que está trabada alrededor de la prórroga del Presupuesto General de Gastos, y armonizar, con las disposiciones que se dicten en ese momento, la moción que ahora adelanta el señor diputado Antuña.

Yo he sacado en consecuencia, de la sesión que celebró la Cámara el lunes, que la idea dominante era la de prorrogar el Presupuesto, pero en el entendido de que esa prórroga se iba a utilizar para empezar un estudio serio de la ley general de gastos, y el estudio serio de la ley de Presupuesto excluye el discutir por separado enmiendas a las diversas planillas de esa ley.

Por esa razón voy a votar en contra de la moción del señor diputado Antuña, aparte de que si se entrase a la discusión del fondo del asunto no debe perder de vista el señor diputado que ese proyecto importa un aumento de un millón de pesos, precisamente en momentos en que se nos habla, por los representantes del P. E., de déficits de cinco y de seis millones de pesos.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Es excusado decir que comparto en general el criterio que en materia de Presupuesto ha enunciado el señor diputado García Morales; pero repetidas veces yo he expresado en Cámara y he llamado la atención de los señores diputados sobre la situación del elemento policial en cuanto a su dotación presupuestal.

Es imposible hacer buena policía, es imposible hacer policía regular, es imposible que esa institución llene su misión primordialísima de velar por el orden, por el honor y por la libertad de todos, si no se le dota un poco mejor. — (Apoyados).

La situación de la policía, tanto de la Capital como de la campaña,—no lo digo de ahora, lo vengo diciendo desde hace tiempo,—requiere un pronto y urgente remedio... —. (Apoyados).

... si bien todos estamos de acuerdo en que debemos hacer las economías más radicales en el Presupuesto, para llegar a un equilibrio que permita, sin nuevos sacrificios de los contribuyentes, en lo que sea posible, atender a todas las erogaciones del Presupuesto, no debemos olvidar que es indispensable, ante todo, que una sociedad viva, y viva tranquila, y para ese fin es indispensable que se dote a las policías de manera que puedan cumplir eficazmente la alta misión que se les ha asignado.

Señor García Morales — Pero el proyecto implica recargar el Presupuesto en un millón de pesos.

Señor Manini Ríos — Yo no hago cuestión de cantidad, señor diputado.

Lo que yo pretendo es que se discuta, es que se haga dentro de lo compatible, dentro de la situación del Erario, una mejora que creo es urgentísima, que responde a una necesidad social profundamente sentida en todo el país.

Señor García Morales — Como tantas otras aplazadas.

Señor Ramírez — Hay muchas necesidades sociales que están en el mismo caso, y, entretanto, no sabemos cómo se pagará el Presupuesto dentro de algunos meses.

Señor Manini Ríos — Pero esta es de las más urgentes. La tranquilidad común y el libre ejercicio de los derechos de todos es la función primordial de la sociedad, y si no contemplamos de una manera especial esta situación, no sé cuál otra vamos a contemplar.

Señor Ramírez — Hay otras tan urgentes como esa.

Señor Vicente y Ferrés — Pues empecemos por alguna.

Señor Manini Ríos — Yo sostengo que no hay ninguna cuestión tan urgente como esta, y sostengo más: sostengo que este criterio no es nuevo ni improvisado.

Señor Ramírez — No es nuevo; pero debería tener en cuenta la situación del Erario Público.

Señor Manini Ríos — Pero si yo no quiero dejar de tenerlo en cuenta!

Señor García Morales — Pero no debe olvidar el señor diputado Manini Ríos que no se puede decretar un aumento de un millón de pesos en las erogaciones sin proponer economías de ninguna clase, ni impuestos, ni recargos de contribuciones.

Señor Manini Ríos — Pero, señor diputado: yo no digo que se acepte a libro cerrado lo que nos proponga la Comisión de Presupuesto: lo que digo es que es un asunto que hay que tratarlo alguna vez y que debemos adoptar alguna medida, aunque sea incompleta, para remediar la situación del personal policial de la República.

En consecuencia, votaré la moción del señor diputado Antuña con una modificación, a fin de dar tiempo para estudiar el monto de las erogaciones y de los recursos indispensables para llegar a lo que se ha referido el señor diputado García Morales: propongo que en lugar del martes próximo, el asunto sea tratado en la sesión del martes subsiguiente.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Yo acepto, señor Presidente, la modificación que propone el señor diputado Manini Ríos; pero refiriéndome a las manifestaciones que en concreto ha hecho el señor diputado García Morales, debo agregar que no existe, a mi juicio, implicancia entre el hecho de tratar el proyecto a que he hecho referencia, frente al proyecto que figura en la orden del día, de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

En primer término, este proyecto último todavía no ha sido tratado por la Cámara, no ha tenido ni siquiera la sanción de esta rama del Cuerpo Legislativo, y además, en virtud de las razones de carácter general, de carácter fundamental a que ha hecho referencia el señor diputado Manini, y respecto de las cuales todos los señores legisladores están de acuerdo, aún mismo el señor diputado García Morales, es necesario que esta cuestión no se demore por tiempo indefinido, como se demoraría, indudablemente, si no tuviera una sanción inmediata, que es lo que quería obtener con mi moción.

Si el proyecto de la Comisión de Presupuesto no se trata en una de las sesiones próximas de la Cámara, probablemente no se tratará hasta que se sancione o se estudie por esta Cámara la nueva ley de gastos...

Señor García Morales — Y eso es lo razonable.

Señor Antuña — ... y esto sería una cuestión que colocaría a este proyecto en una solución casi imposible.

Yo no tengo ninguna fe, señor Presidente, — y esto lo digo con sentimiento,

—que tengamos Presupuesto General de Gastos ni aún después de sancionada la prórroga que figura en primer término en la segunda parte de la orden del día...

Señor García Morales — Por esto: porque votamos las leyes parciales de gastos. Por eso no hay Presupuesto General.

Señor Antuña — ... y en cambio, creo que es una cuestión urgente, como lo ha significado con toda precisión el señor diputado Manini Ríos, el que se le aumente de una vez el sueldo al personal policial de la República por la misma alta finalidad a que se ha hecho referencia.

Es por eso, señor Presidente, que yo mantengo la moción que he formulado, y acepto la modificación propuesta por el señor diputado Manini Ríos.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero—Yo no acepto, señor Presidente, la afirmación del señor diputado Antuña, de que una vez votada la prórroga del Presupuesto, no se podría sancionar este proyecto de ley.

Señor Antuña — Yo no he dicho que no se podría. He dicho que no tengo mucha fe.

Señor Rodríguez Grolero — Yo declaro, como miembro de la Comisión de Presupuesto, que cuando votamos el pedido de prórroga del Presupuesto General de Gastos, lo hicimos en la creencia de que habría el tiempo suficiente para presentar a la Cámara un nuevo Presupuesto.

Es bien sabido, señor Presidente, que es una aspiración general del país el que se sancione un nuevo Presupuesto, donde estén equilibrados los recursos con los gastos.

Señor Antuña — Pero ahora lo quieren prorrogar hasta Junio.

Señor Rodríguez Grolero — No se puede continuar con déficits sucesivos, déficits producidos por la excesiva cantidad de gastos.

Es necesario hacer una poda en el árbol frondoso de nuestro Presupuesto, y esta poda se puede efectuar si todos nos inspiramos patrióticamente y dejamos a un lado desconfianzas y sutilezas de orden subalterno.

Yo no me opongo, señor Presidente, a que se mejore el sueldo de los guardias civiles; pero yo sé bien, como todos lo saben, que si escasea el personal policial y tienen sueldos exiguos, sabemos, por otra parte, que sobran también batallones, que sobran oficinas públicas, las cuales no llenan cometidos indispensables. Es necesario corregir todas estas anomalías, y para eso es necesario, señor Presidente, que la Comisión se aboque de una vez por todas al estudio del nuevo Presupuesto. Por eso, entiendo que este asunto debe tratarse como lo pide el señor diputado García Morales, después que se sancione, a las seis de la tarde, el asunto relativo a la prórroga del Presupuesto.

Por este motivo no le voy a dar mi voto.

He terminado.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García — Deseo manifestar que estoy de acuerdo con las observaciones que ha hecho el señor diputado García Morales sobre esta cuestión.

El problema tal como lo ha planteado la mayoría de la Comisión de Presupuesto, porque la minoría no ha firmado el informe ni siquiera discorde, rechazando de plano la iniciativa, está en que el proyecto de ley que se aconseja no hace nada más que crear nuevos gastos, pero no indica ningún recurso para cubrir esas erogaciones.

Señor Aramendía — Ni economías.

Señor García — Ni economías.

De manera que es un plan absolutamente incompleto. Es un plan idéntico al que se siguió y aprobó la Cámara cuando la ley de emergencia, es decir, que se subieron los sueldos del personal policial dentro de una situación aun mejor que la actual y la ley aún está en el Senado sin sanción de ninguna clase, debido a que no hay recursos con qué pagar.

La misma mayoría de la Comisión que ha informado este proyecto de ley, aumentando en un millón de pesos el presupuesto de la repartición policial, hace mención a esa ley de emergencia que está empantanada en el Senado y que no ha podido salir por la causa apuntada y, sin embargo, la Comisión insiste nuevamente en adoptar un plan que ha fracasado en absoluto, debido a tal motivo.

De manera que lo que hay que tener en cuenta es la observación del señor diputado García Morales, que no implica la resistencia a pagar mejor al personal policial, sino la imposibilidad material de poderlo pagar, desde que esta ley, con las anteriores de emergencia, hace recaer el peso de la nueva erogación sobre Rentas Generales, y es sabido que las Rentas Generales están exhaustas y no dan siquiera para pagar los compromisos corrientes...

Señor Pedragosa Sierra — Pero en Comisión debió haber propuesto el señor diputado recursos, y no lo ha hecho.

Señor García — ... Precisamente ese es el defecto capital del proyecto que está en discusión. Es un proyecto que podría concretarse diciendo simplemente: "Auméntanse las erogaciones necesarias para la repartición policial en un millón de pesos", y páguense como se puedan pagar, y esto no es lógico, no es lo natural, no es lo normal y mucho menos dentro de una situación que está reclamando enérgicas medidas debido, precisamente, a las extralimitaciones presupuestales y a la forma en que se están autorizando estas erogaciones.

Me parece que lo fundamental en este proyecto, como en todos los que exigen gastos, es tener en cuenta los recursos con que se van a pagar, y mientras no tengamos esos recursos es inoficioso decretar aumentos de gastos, — gastos que, como en este caso, no se van a pagar de ninguna manera.

Por estas razones estoy de acuerdo con las observaciones hechas por el señor diputado García Morales y me parece que lo prudente, siempre que realmente estemos animados de favorecer en la medida de lo justo a la repartición policial, es esperar que se haga, si no un estudio total del Presupuesto, un estudio parcial del mismo que permita procurar al Erario Público nuevos recursos para atender este aumento de gastos y los aumentos necesarios para otros servicios públicos que lo exigen con tanta premura como la repartición policial.

Era lo que quería decir.

Señor Rodríguez Grolero — Recursos sacados de economías del propio Presupuesto.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo voy a votar de acuerdo con la proposición formulada por el señor diputado Antuña y voy a manifestar por qué le doy mi voto afirmativo.

He creído siempre que la policía es una institución social, que debe merecer el interés constante de nuestra sociedad y que debe estar compuesta por hombres dignos de ocupar puestos en esa institución.

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado. Todos estamos de acuerdo.

Señor Ferrería — Consecuente con esas ideas, ya en la anterior Legislatura varias veces solicité este aumento para la policía, proponiendo, en casi todas ellas los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que importarían el aumento del presupuesto policial.

No tuve suerte en mis demandas porque la propia bancada colorada, que hoy patrocina este proyecto, rechazó los ofrecimientos hechos por mí entre los que se contaba el muy justo de pasar a la institución policial el producido del impuesto de seguridad que indebidamente están cobrando los Municipios.

Señor Cañizas — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — Para que se prorrogue el término destinado a tratar cuestiones previas hasta que termine el señor diputado Ferrería y plantee yo una nueva cuestión previa. — (Apoyados).

Un señor representante — Que se prorrogue por media hora.

Señor Rodríguez Grolero — Por quince minutos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se prorroga el término para tratar cuestiones previas por quince minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Nieto Clavera — Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Presidente — Mientras se llama a Sala, puede continuar el señor diputado Ferrería su discurso.

Señor Ferrería — Quería significar simplemente, señor Presidente, que yo he sido de opinión de que a la policía debe mejorársele los sueldos y de que el hecho de señalar un día determinado para discutir ese presupuesto no implica la aprobación del mismo, porque yo voy a proponer recursos necesarios para cubrir las erogaciones que proyecta la Comisión de Presupuesto, y si esos nuevos recursos que voy a proponer no fueran suficientes o no fueran a satisfacción de la Cámara, entonces sería el caso de rechazar el nuevo presupuesto de la policía; pero si por un lado creemos de absoluta necesidad aumentar el sueldo de un guardia civil que no gana sino veintitrés pesos mensuales, a fin de que ese puesto lo ocupe un hombre más capacitado que los que lo ocupan actualmente, debemos empezar por tratar el asunto proponiendo los recursos necesarios para cubrir ese aumento. Nosotros no podemos rechazar de plano una obra que creemos necesaria, que todos reclamamos, porque cuando se producen hechos de sangre, hechos delictuosos en los cuales intervienen los propios miembros de la policía, es cuando recién nosotros creemos necesario el aumento de los sueldos policiales, y debemos entonces poner remedio a ese mal y evitar que en el futuro sucedan esos hechos, y que se repitan las cosas que se están repitiendo día a día en los Departamentos de campaña y aún en el de la Capital, donde los elementos de la policía no son aquellos que deben ocupar los puestos.

Reconozco también, al mismo tiempo, el derecho que tienen a aumento de sueldo, que el personal policial debe ser reemplazado casi en su inmensa mayoría porque no satisface las aspiraciones del país. Pero yo deseo, señor Presidente, únicamente dejar esta constancia: que si voy a votar la fecha que fija el señor diputado Antuña con la ampliación del señor diputado Manini Ríos para tratar este asunto, es porque entiendo que él así debe tratarse, y es allí, en la discusión de la reforma que propone la Comisión de Presupuesto, donde debemos, los que trabajamos por esa noble causa, —que así la entiendo, — proponer los recursos necesarios para que el país no se resienta más de lo que se ha resentido

ya con sus cinco millones de pesos de déficit.

Señor Costa — Apoyado; los recursos o las economías.

Señor Ferrería — Es por eso, señor Presidente, y en la creencia de que vamos a poder arbitrar los recursos para mejorar un poco la situación policial, sobre todo en esta época en que va a ser tan necesario tener una policía un poco mejor que la que tenemos, que voy a votar afirmativamente la moción del señor diputado Antuña.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga por quince minutos el término destinado a cuestiones previas, moción del señor diputado Cañizas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido...

Señor Ramírez — ¿Qué punto se da por discutido?

Señor Presidente — Sobre la moción presentada por el señor diputado Antuña.

Señor Ramírez — ¿No ha sido negativa la votación de la moción para prorrogar el tiempo destinado a tratar cuestiones previas?

Señor Presidente — Sí, señor; pero todavía faltan dos minutos.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Antuña con la modificación del señor representante Manini Ríos para que el martes 6 de Diciembre se trate el proyecto de presupuesto del Ministerio del Interior, repartición policial.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vidal — Ahora renovaría la moción de prórroga por diez minutos para poder tratar cuestiones previas...

Señor García Morales—¿Estamos dentro de la hora?

Señor Presidente — Sí, señor: falta un minuto.

Señor García Morales—Entonces, dentro de este mismo asunto, hago moción para que en la referida sesión se invite a concurrir al señor Ministro de Hacienda. Considero que votar un millón de pesos en estos momentos implica un grave problema financiero.

Señor Manini Ríos — Pero si no se trata de un millón de pesos, señor diputado! Con ciento cincuenta mil pesos podría bastar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado García Morales.

Señor Doria — Yo ampliaría la moción del señor diputado García Morales, haciendo extensiva también la invitación al señor Ministro del Interior. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Vidal hace moción para que se prorrogue el término destinado a cuestiones previas hasta que haga uso de la palabra el señor diputado Cañizas, que la ha solicitado.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bellini Hernández — Voy a contestar brevemente las observaciones respecto a la irregularidad de que no se hayan proyectado recursos. Desde que se le dan dos semanas a la Comisión para expedirse, yo creo que puede subsanar ese grave error, en lo que comparto la opinión que expresan los señores diputados.

Señor García — Entonces habría que hacer moción para que pase el asunto a Comisión, que es lo que corresponde.

Señor Manini Ríos — Que vuelva a Comisión.

Señor Bellini Hernández — Así que, repito, si se le dan catorce días a la Comisión para que pueda resolver con respecto a los recursos correspondientes, creo que puede subsanar ese error. Yo creo que ese defecto es de importancia.

Señor García Morales — Yo, por lo pronto, mantengo mi moción, señor Presidente. Creo que en este momento en que el P. E. habla de un déficit de seis millones de pesos y en que el señor diputado Amighetti, Presidente de la Comisión de Presupuesto, nos habla de ocho millones, votar gastos nuevos por un millón de pesos es plantear un grave problema financiero. Y esto no debe hacerse sin la presencia del señor Ministro de Hacienda.

Señor Ramírez — Es un voto como el de un Congreso; sabemos, por otra parte, que en el Senado no pasa.

Señor Bellini Hernández — Por otra parte, en el proyecto de la Comisión hay otras observaciones que hacer. Hay una irregularidad que, por ejemplo, yo me ocuparé de combatir, que disminuirá, posiblemente, esa suma, y es lo siguiente: a los sueldos chicos se les pone aumentos menores, y a los otros sueldos mayores se les proyecta poner mayores aumentos. Los más necesitados son los que perciben sueldos menores y no los que perciben grandes sueldos. Por otra parte, yo propondré que se trate el presupuesto policial por funciones, y hay funciones que no deben ser aumentadas.

Señor Costa — El señor diputado está tratando el asunto.

Señor Bellini Hernández — Por todas estas razones, se ve que el argumento de que eso es muy grave porque representa un millón de pesos, puede no ser cierto después que se entre a la discusión del asunto.

Señor Rodríguez Grolero—Es un proyecto incompleto que debe volver a Comisión.

Señor Bellini Hernández — Por otra parte, los defectos que se han señalado en cuanto al proyecto de la Comisión, respecto de que no se han dado los recursos correspondientes, pueden ser corregidos. Creo que esos defectos son de importancia. No debemos votar más gastos que se carguen a Rentas Generales como si fuera una fuente inagotable.

Señor García Morales — Ahora, apoyado.

Señor Bellini Hernández — Porque no cuesta nada proyectar en una forma u otra los recursos, y si se consideran intangibles los recursos de importancia que figuran en el Presupuesto, que se cree un recurso nuevo, pero de todas maneras no arrojar una nueva carga sobre ese déficit millonario.

En ese sentido, creo, por mi parte, que la Comisión, después de oir las manifestaciones hechas en Cámara, las tendrá en cuenta y modificará en algo sus ideas de acuerdo con lo expresado...

Señor García — Por eso tendría que pasar nuevamente el asunto a Comisión.

Señor Bellini Hernández — ... de manera que sea aceptado en general el proyecto, desde que todos estamos de acuerdo en que es una situación que necesita ser contemplada.

Por otra parte, yo he combatido varias veces que se trataran los presupuestos parciales; pero se viene demorando con prórrogas la sanción del Presupuesto, desde hace un año o más, y hay necesidad de que esa prórroga indefinida y sin esperanzas de verle el final, cese y se vaya a contemplar aquellas necesidades más vitales de los servicios públicos. Es mejor que se trate el Presupuesto en block; pero se habla de una prórroga por todo el año económico.

Señor Rodríguez Grolero — No apoyado. No se va a hacer una prórroga en esa forma.

Señor Bellini Hernández — Es casi fatal que se vaya a esa prórroga. ¿Cuánto tiempo va a demorar la discusión del Presupuesto General, si la discusión del presupuesto de Correos, que es un presupuesto parcial, llevó tres o cuatro meses?...

Señor Rodríguez Grolero — No debe irse a una prórroga por todo el año económico. Votar una prórroga por más de ocho meses es desconocer la situación angustiosa por que atraviesan las rentas públicas.

Señor Bellini Hernández — La Comisión todavía no tiene pronto ese presupuesto. El estudio del Presupuesto General es mucho más vasto.

Quiere decir, que la prórroga—y me permito hacer un augurio—la prórroga del Presupuesto por todo el ejercicio económico, por los hechos o por los propósitos, va a ser casi fatal. Por consiguiente, no haríamos nada con una prórroga pequeña, porque es imposible: sería nada más que perder el tiempo en una votación que se va a repetir dentro de dos meses.

Señor Rodríguez Grolero — No apoyado. Si no hay el deseo de hacer nuevas prórrogas...

Señor Bellini Hernández — La Comisión declara que tiene a estudio todo el Presupuesto, de tal manera que presentará un Presupuesto equilibrado. No creo que esté tampoco ni a la mitad de esa labor. y si así no fuera puede levantar el cargo.

Entonces contemplemos las necesidades más urgentes. Creo que en esta materia el presupuesto policial es lo más urgente, por la situación lamentable de los guardias civiles; pero eso no sea cosa que en hombros de los guardias civiles pasen aumentos de sueldos que por sus funciones no necesitan ser aumentados.

Es lo que yo quería expresar. Yo votaré esa moción en la esperanza de que los deseos expresados en Cámara sean contemplados por la Comisión y que se presenten entonces ideas susceptibles de merecer el apoyo de todos.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Bellini no hace moción alguna? — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — ¿Se va a votar otra vez la misma moción?

Señor Presidente — La moción del doctor García Morales...

Señor García Morales — Yo creo que mi moción es de orden, pues nadie puede tener inconveniente en que se invite al Ministro de Hacienda.

Señor Nieto Clavera—¿Me permite?...

Voy a hacer una pequeña modificación a la moción, en el sentido de que pase el asunto a la Comisión de Presupuesto y que ésta sea integrada por dos miembros de la de Hacienda, debiendo expedirse antes de la fecha señalada para tratar el asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — La moción del señor diputado Nieto Clavera no tiene razón de ser en la forma que la formula, porque la Comisión de Presupuesto está integrada por la de Hacienda.

Señor Nieto Clavera — No, señor Presidente; fué integrada al solo efecto de tratar la prórroga del Presupuesto General y no este asunto. — (Murmullos).

Señor Presidente — De acuerdo con la modificación que hizo la Cámara para estudiar el Presupuesto. Siendo un Presupuesto, debería ser estudiado por la Comisión de Hacienda y de Presupuesto. —(Apoyados).—(Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero — El asunto debe volver a Comisión, a fin de que se puedan crear los recursos necesarios;

porque sino este proyecto no marchará en Cámara.

Señor Doria — Yo pido que se amplíe la moción en el sentido de que también sea invitado el señor Ministro del Interior.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Morales acepta la modificación que propone el señor diputado Doria, para que además de invitarse al señor Ministro de Hacienda se invite también al Ministro del Interior?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Ramírez — Que se invite a todo el mundo! — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Si se invita a concurrir a Sala a los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Nieto Clavera pide que pase el asunto a Comisión...

Señor Nieto Clavera —Y que se expida antes de la fecha señalada para tratar el asunto, integrándose la Comisión con dos miembros de la de Hacienda.

Señor Costa — A los efectos de estudiar los recursos.

Señor Nieto Clavera — No sería otro el objeto.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Respecto de la moción del señor diputado Nieto Clavera, es conveniente aclarar si la integración de la Comisión de Presupuesto es solamente para estudiar los recursos, que es lo que se ha expresado en Cámara.....

Señor Nieto Clavera — Natural.

Señor Amighetti — .... porque sino, la Comisión tiene ya su informe en mayoría.

Señor Nieto Clavera — Es para el estudio de los recursos para cubrir las erogaciones que supongan los aumentos que resulten.

Señor Rodríguez Grolero — Yo declaro que no estaba en Comisión cuando se trató este asunto, porque sino hubiera firmado discorde.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la Comisión de Presupuesto ya ha informado en este asunto. ¿El señor diputado insiste en que pase nuevamente a Comisión, y que se vuelva a informar?

Señor Nieto Clavera — Se ha observado, — y es fundamental la observación, —que no se han creado recursos y no se ha estudiado absolutamente nada de la cuestión relativa a recursos...

Señor García — En el proyecto de ley se establece por un artículo que el medio millón de pesos se pagará por rentas generales. — (Murmullos)

Señor Rodríguez Grolero — Yo hago mía la moción del señor diputado Nieto Clavera, para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Presidente — El señor diputado Nieto Clavera la mantiene.

Señor Amighetti — Yo estoy de acuerdo en que pase el asunto a Comisión para estudiar esta nueva faz del asunto, que se refiere a los recursos.

Señor Nieto Clavera — Ese ha sido el propósito al fundar la moción, señor diputado.

Señor Ghigliani — El asunto no debe pasar a Comisión. Debe integrarse la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Hacienda, para estudiar un nuevo asunto.

Señor Ramírez — ¡Cómo va a ser un nuevo asunto! Es muy fácil votar millones sin encontrar los recursos, es el mismo asunto.

Señor Antuña — Siempre que la Comisión informe para la sesión del 6 de Diciembre.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Yo creo que esta moción no es reglamentaria, porque para que un asunto pueda pasar a Comisión por moción de un señor diputado, tiene que estar en la orden del día, y el asunto ese no está en discusión ni en la orden del día. Está únicamente en discusión la moción del señor diputado Antuña, modificada por el señor diputado Manini Ríos...

Señor Rodríguez Grolero — Pero ya se votó, señor diputado Patiño.

Señor Ramírez — ¿Dónde está el artículo del Reglamento que diga eso?

Señor Rodríguez Grolero — Ya se votó para que figurara en la orden del día el 6 de Diciembre.

Señor Patiño — Por lo mismo, para que este asunto pueda ser pasado a Comisión, tiene que figurar en la orden del día.

Señor Rodríguez Grolero — Ya está en la orden del día.

Señor Nieto Clavera — Ya está, no en esta orden del día, sino en la del 6 de Diciembre.

Señor Patiño — Yo creo que para pasar un asunto a Comisión, primero tiene que tratarse.

Señor Nieto Clavera — En la sesión anterior la Cámara resolvió un asunto semejante sin haberse tratado; a solicitud de la Comisión volvió un asunto a ella.

Señor Patiño — Porque un día se haga una cosa mal, no quiere decir que se hagan las cosas mal todos los días.

Varios señores representantes—Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera, para que pase todo el proyecto nuevamente a la Comisión de Presupuesto, integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un señor representante — ¿Cuál es el resultado de la votación?

Señor Presidente — Cuarenta y cinco diputados por la afirmativa, sobre setenta y cuatro en Sala.

La Mesa integra la Comisión de Presupuesto con los miembros de la de Hacienda señores García Morales y Vidal.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal—Tengo un cometido de la Comisión de Hacienda y pido que se prorrogue el término destinado a las cuestiones previas hasta que yo termine de hacer uso de la palabra. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción que formula el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Vidal.

Señor Vidal—La Comisión de Hacienda me ha encargado solicite de la Honorable Cámara que se pongan en la orden del día del viernes próximo los siguientes asuntos en discusión general: Patentes de Giro de la Capital, Patentes de Giro de campaña y Contribución Inmobiliaria de Campaña.

En la discusión general, según un precepto reglamentario, los señores diputados deben proponer las enmiendas para que sean informadas por la Comisión y tratadas en la discusión particular del asunto. Estos son asuntos que es necesario que la Cámara considere a la brevedad posible. En consecuencia, hago moción para que se coloquen en primer término en la orden del día del viernes próximo a las cuatro de la tarde los asuntos a que he hecho referencia. Se trata simplemente de la discusión general de estos asuntos.

Como estos asuntos han sido publicados en el "Diario Oficial", ese "Diario Oficial" servirá de repartido.

Señor Gilbert—Sería conveniente tener el repartido a la vista.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Vidal, porque ella altera el procedimiento general que se ha dado la Cámara y que es muy útil para la discusión de los asuntos; pero podrían conciliarse las dos cosas estableciendo que estos asuntos se discutieran el jueves próximo en primer término, antes de la interpelación del señor Ministro de Industrias.

Señor Vidal—Yo no tengo inconveniente en modificar la moción.

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert—Yo he recibido el repartido del proyecto de Contribución Inmobiliaria; pero no así el relativo a las leyes de patentes, y no teniendo el repartido de ese asunto, me parece que es muy difícil hacer opinión ni mociones para pasado mañana, porque todavía no lo conocemos.

Señor Buero—Está en el "Diario Oficial". — (Murmullos).

Señor Presidente—Según informe de la Secretaría, el número del "Diario Oficial" en el que está impreso no puede repartirse por estar agotada la edición.

Señor Gilbert—Entonces, se podría hacer un repartido especial, para los que no conservamos el "Diario Oficial"...

Señor Vidal — El hacer un repartido significaría una demora de varios días, porque se trata de una ley que es extensa.

Señor Gilbert—Entonces nos fuerzan a hacer objeciones a leyes que no tenemos en nuestro poder.

Señor Vidal—Además hay una gran urgencia en que estos asuntos sean despachados, porque las vacaciones parlamentarias están próximas, y también el Senado debe considerar el asunto. Se trata de proyectos de ley que el P. E. necesita que sean sancionados cuanto antes, porque así ingresarán recursos importantísimos que son necesarios para solventar las obligaciones de la Nación.

Señor Gilbert—La Cámara podría adquirir cierto número de ejemplares del "Diario Oficial".

Señor Polleri—Por otra parte, no son leyes nuevas.

Señor Gilbert—Son leyes que están modificadas por el proyecto.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Quiero hacer presente que la objeción del señor diputado Gilbert tal vez se podría contestar con una manifestación de la propia Comisión de Hacienda, en el sentido de que estaría dispuesta a oir las observaciones o los proyectos de modificación que hiciesen los señores diputados, aún en el seno de la Comisión, antes de producir el informe, que tiene que ser previo a la discusión particular. Quiere decir entonces que por el hecho de discutirse en general en la sesión de mañana, no por eso quedarían privados los señores legisladores de hacer las observaciones, que serían tenidas en cuenta por la Comisión antes de producir el informe, que debe ser previo a la discusión particular.

Yo creo que los miembros de la Comisión de Hacienda,—al menos por mi parte,—no tendrían inconveniente en aceptar este temperamento, por lo que lo manifestado por el señor diputado Gilbert entonces no tendría por qué quedar en pie.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Blas Vidal, con el agregado propuesto por

el señor Ghigliani, para que mañana se traten en primer término y en general todos los proyectos a que ha hecho referencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vidal—Sigo en el uso de la palabra para solicitar también, a nombre de la Comisión de Hacienda, la integración de esta Comisión, para tratar el asunto relativo al Banco Franco-Italiano. Es un asunto análogo a otro que ya consideró la Comisión, relativo al Banco Holandés,...

Señor Rodríguez Grolero—Pero este es otro asunto!

Señor Presidente—El término destinado a cuestiones previas ha sido prorrogado por los señores diputados hasta que temine en el uso de la palabra el señor diputado Vidal.

Señor Ramírez—Pero me parece que se está propasando!

Señor Vidal—Evidentemente puede haber un poco de abuso, pero yo hago tan pocas veces uso de la palabra en Cámara que creo puede haber un poco de tolerancia.

Señor Ramírez—Quiero dejar constancia que era una broma y que lo que siento es que sean tan pocas las ocasiones en que el señor diputado Vidal hace uso de la palabra.

Señor Vidal—Muchas gracias.

Además, no hablo por mí, espontáneamente, sino obedeciendo al mandato de la Comisión que tengo el honor de presidir.

La Comisión está desintegrada por haberse excusado en este asunto los señores diputados García Morales, Raffo y Aramendía.

Por consiguiente, debe ser integrada con tres miembros para poder tratar el asunto a que he hecho referencia.

También hay otro asunto relativo a financiación de la construcción del teléfono subterráneo en la Capital, en el cual el que habla y el doctor Buero han expresado en el seno de la Comisión que consideran deben ser sustituídos por encontrarse en situación de implicancia.

Es inútil, creo, expresar las causas que median, porque esta excusación ha sido expuesta en Comisión y la Comisión ha considerado perfectamente justificada la excusación tanto del que habla como del señor diputado Buero.

Por consiguiente, la Mesa también tendría que integrar la Comisión en esa forma. Son estas las indicaciones que deseaba hacer para que se hicieran las integraciones correspondientes.

Señor Presidente—La Mesa integra la Comisión de Hacienda para sustituir a los señores diputados Aramendía, García Morales y Raffo, con los señores diputados: Percovich, Urioste y Carnelli, que ya habían integrado esa Comisión, y en sustitución de los señores diputados Vidal y Buero a los señores diputados Rossi y Polleri.

6—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de arrendamientos rurales.

Había quedado con la palabra el señor diputado Martínez Laguarda.

Puede continuar en el uso de ella.

Señor Martínez Laguarda—Yo sé, decía en la sesión anterior, cuando me ví obligado a poner término a mi exposición, que la agricultura en el pasado, y acaso por culpa de todos, ha sido detenida en forma lamentable en su desarrollo; que la agricultura necesita y merece mayores estímulos que aquellos que generalmente encontró; que ella reclama, por ejemplo, tierras más abundantes, mucho más que aquellas que hasta aquí le fueron ofrecidas. Yo sé todo eso y algo más, pero sé también, y podrán saberlo cuantos quieran enfrentarse con la evidencia, que al pesimismo de ayer ha sucedido hoy en la numerosa paciente población campesina que forja la gloria infinita del surco, una reconfortadora visión de optimismo, que ojalá se prolongue y se afiance, porque a ella va unida una visión más alta de mejoramiento y de bienestar colectivo. Hay muchas circunstancias que así lo acreditan elocuentemente, y fácil me sería detallarlas en toda su extensión; pero, no se alarmen los señores diputados; no abusaré de la benevolencia de la Honorable Cámara, alargando un debate que lógicamente toca a su término. Me limitaré simplemente a exponer dos o tres hechos que en mi concepto son bastantes para que todos puedan darse cuenta de cuál es la verdadera situación de la agricultura en el momento actual.

Deseoso de saber hasta dónde esto era verdad, me tomé el trabajo de visitar las escribanías maragatas y de pedir que se me dejara pasar vista por los protocolos. Y comprobar plenamente la exactitud de ese aserto.

Tengo aquí los cuadros estadísticos tomados, y con el permiso de la Honorable Cámara voy a leer un breve resumen de los mismos, que va a resultar bastante ilustrativo.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda—(Lee):

"Escribanía del señor Santiago Alfaro. —52 labradores han adquirido campos con una superficie total de 1.660 hectáreas y metros, cuyo valor asciende a 232.849 pesos. Las fracciones que componen este conjunto son desde 2 hasta 157 hectáreas. Su costo total desde 300 pesos hasta 21.525, o sean: 8 operaciones de 300 a 1.000 pesos; 10 de 1.000 a 2.000; 10 de más de 2.000; 4 de más de 3.000; 3 de más de 4.000; 8 entre 5 y 10.000 pesos; 2 de 10.000 a 13.000 y pico; y 4 de 19.000 a 21.000 y pico de pesos. Todos estos datos son tomados de los protocolos del año 1920 y meses transcurridos de 1921 y se refieren a campos del citado Departamento.

Escribanía del señor Rafael T. Salguero—Veinticinco labradores han comprado tierras en una extensión de 1.341 hectáreas, cuyo costo total fué de $ 185.578.98. No se incluyen las operaciones relativas a tierras que tienen menos de 10 hectáreas de superficie. Se dan los nombres de los compradores, ubicación de las parcelas, área de éstos y precio de cada una. Comprenden las operaciones de 1920 y 1921. Quedan esos datos a disposición de los señores diputados.

Escribanía del señor Sixto De la Hanty Caballero — Veintitrés agricultores compran tierras que abarcan una extensión de 546 hectáreas y alcanzan un valor de 79.602 pesos. Se dan los nombres de los vendedores y de los compradores; se indica el lugar, el número de hectáreas y precios pagados. Promedio del precio de la hectárea, 134 pesos y centésimos. Años 1920 y 1921. A disposición de los señores diputados el respectivo cuadro.

Escribanía del señor Edelmiro G. Guerrero — Veintisiete labradores compran en los años ya indicados 505 hectáreas de campo, en la suma de $ 73.901.116. Como en los cuadros de las escribanías anteriormente citadas, se dan los compradores, el lugar de la ubicación de las tierras, su área y precios pagados por los mismos. También a disposición de quien quiera ver ese cuadro.

Escribanía del señor Mario Arias — Siempre en los años de 1920 y 1921, sesenta y ocho labradores compraron 3.139 hectáreas de campo, ubicadas en las diversas secciones del Departamento, pagando por ella la suma de $ 440.831. Da un promedio por hectárea de 140 pesos 43 centésimos. También se fijan en el cuadro respectivo, que no habrá inconveniente en exhibir, todos los detalles pertinentes."

En este momento, mi colega el diputado por Canelones señor Furriol me entrega idénticos datos relativos a las 7.a, 8.a y 9.a secciones de este Departamento. De ellos resultan que 51 labradores han comprado tierras por valor de $ 92.000. Y resulta también...

Señor Ximénez — ¿Me permite?... Para confirmar lo que estaba diciendo el señor diputado Martínez Laguarda, a esos datos habría que agregar todavía los de agricultores que, viniendo a la Capital, también han compra lo terrenos en la misma forma.

Señor Paseyro — Va a resultar que los agricultores son acaparadores de la tierra!

Señor Ximénez — Y si así fuera, estarían en su derecho.

Señor Martínez Laguarda—Hacen perfectamente bien en comprar tierras, porque es la manera de evitar muchos riesgos, hacerse propietarios.

Señor Paseyro — Pero resulta insignificante la cantidad de tierra que compra cada uno.

Señor Martínez Laguarda — ¿Es insignificante? En esa zona de San José a que me he referido las operaciones ascienden a más de un millón de pesos.

Señor Paseyro — Pero resulta que esos agricultores compran quinientas hectáreas...

Señor Martínez Laguarda — ¡Compran pequeñas parcelas, es claro! Van comprando de a poco porque no son capitalistas. Eso es lo lógico, eso es lo meritorio, es lo que más conviene al país: que vayan adquiriendo tierra en pequeña proporción y no que se hagan latifundistas.

Señor Paseyro — Yo digo eso, porque supongo que los datos que trae el señor diputado son para demostrar que los agricultores han ganado dinero.

Señor Martínez Laguarda—Sí, señor.

Señor Paseyro — Pero yo digo que es una insignificancia.

Señor Martínez Laguarda — Déjeme proseguir el señor diputado. Estoy citando un caso por vía de ejemplo...

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Martínez Laguardo—Sí, señor.

Señor Lussich — Yo le preguntaría al señor diputado Paseyro si cree que vendiendo los trigos a ocho, nueve y diez pesos, los agricultores han perdido dinero...

Señor Paseyro — No, señor: han ganado bastante.

Señor Lussich — ... y si cree, por lo tanto, que la situación de los agricultores en el momento actual es semejante a la situación de los ganaderos. Eso es lo que le preguntaría al señor diputado.

Señor Paseyro — A mí me parece que la situación de los agricultores es mejor ahora, porque por una ley natural de los hechos, la ganadería derrotada ha reaccionado hacia la agricultura.

Señor Lussich — No prescindiendo de eso. Yo pregunto al señor diputado...

Señor Paseyro — Si los precios pagados son mejores. — (Murmullos).

Señor Martínez Laguarda — Si se me permite continuar, yo voy a tratar, aunque sea someramente...

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Contra todo lo que se sostiene, la situación de la agricultura es realmente difícil e incierta. Se podría demostrar perfectamente. — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Martínez Laguarda — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — El señor diputado Martínez Laguarda desea no ser interrumpido.

Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — No es posible seguir el debate en esta forma.

Como se ve, en los datos relativos a San José, sólo me he referido a cinco de las nueve escribanías que funcionan en la capital del Departamento. Si se agregaran los datos de esas cuatro escribanías que faltan, se elevaría considerablemente la cantidad de tierra adquirida por los agricultores. Me parece, sin embargo, que los que acabo de proporcionar son bastantes para que los señores diputados puedan formar opinión cabal sobre la cuestión en debate. Debo hacer notar, eso sí, que la casi totalidad de las operaciones a que me he referido, con la sola excepción de un limitadísimo número, se han realizado al contado...

Señor Tabárez — Pero no prueba el señor diputado que esos compradores sean agricultores.

Señor Martínez Laguarda — ¡Déjeme continuar!

.... y que todavía debe agregarse a todos los que he citado, las que se efectúan en Montevideo y que elevan también considerablemente el número de tierras adquiridas por los agricultores.

Señor Tabárez — ¡Pero hay que saber si son agricultores! El señor diputado no prueba nada con eso.

Señor Martínez Laguarda — Yo tengo aquí en mi poder, a disposición del señor diputado, los cuadros estadísticos. Se citan nombres de los vendedores, nombre de los compradores, nombres de todo el mundo.

¿Qué más datos quiere el señor diputado? ¿Puede poner en duda afirmaciones perfectamente documentadas?

Señor Tabárez — Prueba que son compradores, pero no que son agricultores. Pueden ser acaparadores de tierra y no agricultores.

Señor Martínez Laguarda — Son todos agricultores, y yo desafío al señor diputado a que me pruebe, no con afirmaciones, sino con datos verídicos y fehacientes, que yo he falseado los hechos.

Señor Tabárez — Mientras no me pruebe evidentemente, tengo que ponerlo en duda. Con la copia de la escritura no me prueba nada el señor diputado. El que compra veinte hectáreas, puede ser un latifundista que las va a agregar a sus parcelas.

Señor Martínez Laguarda — El señor diputado hace una afirmación y yo le cito nombres, lugares, terrenos, le cito todo.

Señor Tabárez — Eso, hablando en general, no dice nada; no dice nada más que son compradores.

Señor Martínez Laguarda — Si no dice nada, ¿entonces de qué manera pueden decirse las cosas para que las entienda el señor diputado?

Señor Tabárez — Para eso es menester traer aquí el testimonio de los agricultores.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Otro hecho tan real como el que cita el señor diputado, es que no se encuentran labradores que dispongan del 20 o|o que exige la ley de Fomento Agrícola para adquirir tierra.

Señor Secco Illa — Está en un error el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si se me concede una interrupción, voy a demostrar que hay una afirmación que me ha parecido un poco temeraria. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Martínez Laguarda?

Señor Martínez Laguarda — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Está en un error el señor diputado Gutiérrez.

Varios agricultores que rodean la población de Sarandí Grande, disponen de más del 20 o|o en efectivo para alquirir tierras. Han venido a la Capital acogiéndose a la ley de Fomento Agrícola y disponiéndose a comprar las tierras siempre que la Comisión de Fomento Agrícola les obtuviera del Banco Hipotecario el 85 o|o en crédito como la ley lo dispone.

Esos agricultores no han podido realizar sus deseos porque la Comisión de Colonización les ha dicho que no es posible hacerlo, que la ley es imperfecta y que no sirve para nada. Ese ejemplo basta para comprobar que hay agricultores que tienen con qué comprarlo; pero que a pesar de tantas reclamaciones, no se les ayuda como es debido.

Señor García Morales — Pero si ya hace año y medio comprobó el mismo señor diputado Martínez Laguarda que ya había muchos agricultores de San José que estaban en condiciones de pagar la parte de tierra que deseaban adquirir.

Señor Tabárez — Una parte, sí, pero no todas. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor representante Martínez Laguarda.

Señor Martínez Laguarda — Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Como el señor diputado había concedido una interrupción al señor diputado Secco Illa, la Mesa no podía ampararlo en el uso de la palabra.

Señor Secco Illa — Yo le agradezco la interrupción.

Señor Martínez Laguarda — Paralelamente a los hechos descriptos se producen otros que resultan igualmente ilustrativos.

Hay un buen número de agricultores que no han comprado campos, pero que han logrado ahorrar en los últimos años, una cantidad de dinero que nunca han tenido en su poder.

Señor Vicente y Ferrés — Eso es difícil investigar, señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — Pero eso lo sabe todo el mundo.

Pregúntese a los principales comerciantes de las zonas agrícolas si tienen en sus cajas dinero de agricultores, ganando interés unas veces y sin ganarlo otras, y responderán afirmativamente. Pregúntese a los comisionistas que operan en tierras si tienen dinero de los agricultores para colocarlo en hipotecas o para adquirir campos, y también responderán afirmativamente. Pregúntese a la sucursal del Banco de la República del Departamento de San José — y cito preferentemente ésta, porque es la que más conozco — quiénes son en la actualidad el mayor número de los que hacen depósitos en dinero y responderán que son también los agricultores. Yo podría documentar fácilmente todas estas afirmaciones si la Cámara lo juzgara necesario.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez Laguarda — Si es breve, señor diputado, sí.

Señor Vicente y Ferrés — Seré breve. Yo le quería preguntar al señor diputado si los agricultores que ha mencionado, como compradores de campos en San José, forman el total de los agricultores de aquel Departamento o si son nada más que una reducida parte.

Señor Martínez Laguarda — No sé si serán como los 345 besos de que hablaba no sé qué poeta.

Señor Vicente y Ferrés — No, porque es necesario saberlo para poder afirmar que todos los agricultores son invariablemente ricos.

Señor Ramírez — ¡Pero cómo va a decir eso, señor!

Señor Martínez Laguarda — No puede decirse eso de los agricultores, porque tampoco podría decirse del gremio más afortunado y en plena Jauja.

Señor García — Basta para demostrar que no están en una situación precaria como para revocar los contratos.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Martínez Laguarda.

Señor Martínez Laguarda — Hay más, señor Presidente. Hasta el 1.o del corriente mes las dos terceras partes de los trigos depositados en los graneros de San José pertenecían a los agricultores que no habían querido venderlos, precisamente, porque deseaban obtener el mayor precio. Y no sólo en los graneros, en la campaña, en esa fecha había millares de bolsas que no se habían vendido.

Encontrándome yo en un comercio maragato, un estimado productor de campaña avisaba que tenía para vender de 800 a 1.000 hectolitros. Si fuera tan angustiosa, como se dice la situación de los agricultores no se explicaría cómo a fin de año conservan trigo en su poder.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero nadie ha hablado de la situación de los agricultores, se ha hablado de la de los ganaderos.

Señor García Morales — Al contrario; el proyecto favorece más a los agricultores que a los ganaderos.

Señor Ros (don Gualberto) — La finalidad de esta ley es contemplar la situación de la ganadería, porque está atravesando por una crisis angustiosa.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Martínez Laguarda — Tengo que decir, — y lo voy a demostrar, — que esa ley perjudica igualmente a los mismos agricultores.

Señor Rossi — Pero cabría esta observación...

Señor Rodríguez Grolero — Y yo pediré en la discusión particular que se excluya a los agricultores de esta ley. — (Suena la campana de orden).

Señor Martínez Laguarda — Y bien: todo esto demuestra que el agricultor no está necesitado de la ley de emergencia que se pretende dictar, supuesto que esta ley tenga mágicas virtudes de panacea.

Señor Rodríguez Grolero — Lo que hay que probar es que la ley no es necesaria para los ganaderos, sino para los agricultores.

Señor García Morales — Los agricultores están incluídos.

Señor Rodríguez Grolero — Se les excluye. — (Suena la campana de orden).

Señor Martínez Laguarda — Pero digamos toda la verdad, señor Presidente: esta ley, que la agricultura no necesita, porque son otras cosas las que ella reclama para alcanzar la más amplia y próspera difusión, puede perjudicar a los mismos labradores a quienes pretende favorecer.

Señor García Morales — Apoyado.

Señor Cortinas — Vamos a la exclusión.

Señor Martínez Laguarda — Hace algún tiempo, y con toda razón, se inició una activa propaganda contra la práctica censurable en que se encastillaban ciertos propietarios, quienes si arrendaban tierras para agricultura, no hacían contratos. Era esa una mala práctica que colocaba al arrendatario en una situación de permanente inestabilidad, expuesto a que en cualquier momento, un capricho del propietario, o la tentación de obtener una mayor renta, le arrojase de las tierras ocupadas, que luego no había de poder conseguir muy fácilmente, sufriendo todos los perjuicios consiguientes.

Señor Viera — Pero esa ley contempla lo que dice el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — Déjeme proseguir!

Ahora la ley anulará los contratos y, anulados éstos, ¿los propietarios no pensarán mañana que no deben hacerlos o que deben hacerlos a muy breve plazo? ¿Y acaso esto está en armonía con el feliz propósito, con la sana tendencia que, si no recuerdo mal, ha cristalizado en la plausible iniciativa parlamentaria de un distinguido colega que presentó un proyecto de ley por el que se fijaba el tiempo mínimo de los arrendamientos con fines de explotación agrícola?

Pero, ¿qué fué, — y voy a analizar otro aspecto de la cuestión, — lo que provocó el alza desmedida de los arrendamientos? ¿Qué fué lo que hizo que se quitara gran cantidad de tierra a la agricultura y se intensificara el éxodo agrícola?

No es posible negarlo: fué la fiebre especulativa de algunos ganaderos improvisados o imprevisores que los llevó a pagar rentas desconocidas; fué el deseo de mayores ganancias que los llevó, a otros, a quitar...

Señor Cortinas—Porque se lo exigieron los dueños de la tierra.

Señor Martínez Laguarda—... tierra a los agricultores sin ninguna clase de consideración con los que la cultivaban. Y ahora, que por gravitación natural, por haberse cambiado para unos el período de las vacas gordas y para los otros el período de las vacas flacas...

Señor Ros (don Gualberto)—Ya vendrá para los otros el período de las vacas flacas, también.

Señor Martínez Laguarda—... los agricultores empiezan a reconquistar con todo derecho y con toda justicia...

Señor Rodríguez Grolero—La suba de los arrendamientos se debió a la ley de la oferta y la demanda.—(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Martínez Laguarda.

Señor Martínez Laguarda—... Y ahora, los agricultores, con todo derecho y con toda justicia reconquistarán la tierra tan injustamente perdida; la ley vendrá a decorles que eso no puede ser, porque eso es lo que sucederá si se nivelan los arrendamientos en la forma que lo proyecta esta ley, y porque al haberse nivelado así, ya los propietarios no tendrán interés en entregar sus tierras a la agricultura o acaso tengan más interés en seguirlas ofreciendo a la ganadería.

Por estas razones, que son bastantes razones, en mi concepto, voy a votar negativamente el proyecto de ley que está en discusión.

He terminado.

Señor Presidente—Existe una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Rossi—Yo voy a proponer, señor Presidente, que la forma de votación de este asunto sea nominal, para que cada cual cargue con la responsabilidad que le corresponde. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Rossi, para que la votación sea nominal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Sírvase tomar la votación el señor Secretario.

Señor Airaldi—Afirmativa.

Señor Alza—Afirmativa.

Señor Amaro Macedo—Afirmativa.

Señor Amighetti—Afirmativa.

Señor Andreoli—Afirmativa.

Señor Aramendía—Negativa.

Señor Artigas—Negativa.

Señor Artagaveytia (don Adolfo)—Negativa.

Señor Astiazarán—Negativa.

Señor Bellini Hernández—Afirmativa.

Señor Berro (don Aureliano)—Negativa.

Señor Berro (don Emilio)—Negativa, porque la profunda crisis ganadera por que atraviesa el país no se debe a los altos arrendamientos, sino a la baja de los productos debida a la falta de mercado ganadero; porque la intromisión legislativa en los contratos de arrendamientos provocará seguramente una reacción de parte de los propietarios, que será principalmente perjudicial para los pequeños arrendatarios, es decir, para aquellos que tienen más difíciles medios de defenderse...—(No apoyados).

... porque no se ha tenido en consideración, ni se han estudiado los efectos jurídicos de los contratos respecto de terceros, efectos que el legislador debe tener muy en cuenta porque pueden producir hondas perturbaciones que afecten hasta las propias instituciones del Estado; porque se ha medido con la misma vara a los campos destinados a ganadería y a agricultura, siendo sus condiciones completamente diferentes; y finalmente, porque estas leyes de emergencia se están convirtiendo en leyes económicas permanentes para resolver las situaciones más o menos angustiosas de personas, o de gremios, o de industrias, cuyas dificultades debe dejarse que las resuelvan las normas ordinarias que solucionan esas dificultades en todos los momentos de la vida social.

Señor Bacigalupi—Afirmativa.

Señor Berro (don Roberto)—Negativa.

Señor Bonnet—Afirmativa.

Señor Buero—Negativa.

Señor Carnelli—Afirmativa.

Señor Castro Zabaleta—Negativa.

Señor Colistro—Afirmativa.

Señor Comas Nin—Afirmativa.

Señor Cortinas — Afirmativa, considerando que por ahora la industria ganadera es la industria nacional y que la baja violentísima operada en el valor de los productos,—baja que no puede seguirse en el mismo ritmo por la baja del arrendamiento debida a los contratos,—justifica, a mi modo de ver, la intervención del legislador.—(Apoyados).

Declaro, además, que al votar en general este asunto lo hago con el propósito de votar posteriormente aquellas disposiciones que considere más moderadas en el sentido de salvaguardar la legislación positiva que no debe comprometerse sino por altos y permanentes intereses. Agregaré, también, que no votaré en ningún caso la resción de los contratos sino seguida del sometimiento a los Jurados populares dentro del mismo gremio, lo cual dará beneficiosos resultados para la industria que tratamos de defender, y en consecuencia, para el país.

Señor Belinzon — Afirmativa.

Señor Costa — Negativa.

Señor Delfino — Afirmativa.

Señor Dufour — Negativa.

Señor Etchemendy — Afirmativa.

Señor Etchevest — Afirmativa.

Señor Fernández — Negativa.

Señor Fernández Ríos — Afirmativa.

Señor García — Afirmativa.

Señor García Morales — Negativa.

Señor Gracia Palma — Afirmativa.

Señor Ghigliani — Afirmativa.

Señor Gilbert — Afirmativa.

Señor Gómez — Negativa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Afirmativa).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Afirmativa.

Señor Hierro — Afirmativa.

Señor Iglesias — Afirmativa.

Señor Imhof — Afirmativa, por las mismas razones y con las mismas restricciones que acaba de exponer el señor diputado Cortinas.

Señor Lagarmilla — Negativa, por considerar que no se trata de una ley que sea justa ni conveniente. No la considero justa, porque hace recaer sobre uno solo de los acreedores el peso del descargo que se le quiere hacer a los arrendatarios.

Dos hechos hay que nadie discute: el primero, que la verdadera causa, la principal, sino la única, es que el estado en que actualmente se halla la ganadería es debido, ante todo, a la baja de los productos; y el segundo, en que el arrendamiento por sí solo no sería causa suficiente para poder solucionar el conflicto planteado. Ahora bien: dejar a todos los acreedores del arrendatario del campo libres, para ejercer su acción, y privársela solamente a los arrendadores, a los que dan sus tierras, no me parece que sea encuadrado en la justicia.

No la creo conveniente tampoco porque entiendo que estas leyes de emergencia siempre importan, en los casos como el actual, un mal antes que un bien; no sólo no remedian el mal, sino que arrojan en el concepto de la población un descrédito, una desconfianza sobre la contratación, sobre la espontaneidad de la vida, tal como debe entenderse, perjudicando al trabajo y perjudicando, por lo tanto, a la riqueza pública y a la confianza que debe ser base de ella.

Estas son las razones que me llevan a votar por la negativa.

Señor Lavagnini — Negativa, por las razones expuestas por el señor diputado Emilio Berro, y además, porque entiendo que la sanción de esta ley, tal cual está concebida, atenta contra los principios de la libertad de contratación.

Señor Leal — Afirmativa.

Señor Delgado — Afirmativa.

Señor Furriol — Por la negativa, porque entiendo que no existe motivo fundado para modificar la ley positiva que amparaba las partes contratantes en el momento de celebrarse contratos.

Señor López Aguerre — Negativa.

Señor Lussich — Negativa.

Señor Manini Ríos — Negativa.

Señor Mañé — Afirmativa.

Señor Martínez Laguarda — Negativa.

Señor Martínez Trueba — Afirmativa.

Señor Mello — Afirmativa, por la única razón que dejé expuesta cuando fundé mi voto.

Señor Mier Velázquez — Afirmativa.

Señor Monge — Negativa.

Señor Montaldo — Afirmativa.

Señor Muñoz Zeballos — Afirmativa.

Señor Nieto Clavera — Negativa.

Señor Paradeda — Haciendo mías las ideas expresadas por el señor diputado Paseyro al principio de este debate, voto por la afirmativa.

Señor Paseyro — Afirmativa, por entender que, en principio, los plazos y los precios de los arrendamientos, no pueden quedar librados únicamente a la voluntad preponderante del contratante jurídicamente más fuerte, que es el propietario.

Señor Patiño—Afirmativa.

Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.

Señor Peña—Afirmativa, por considerar que gran número de propietarios ya han ajustado nuevos precios con sus arrendatarios, y que, por lo tanto, esta ley no tiene otra significación ni alcance que reducir a los límites de justicia y de equidad a los que nada sienten frente a las angustias de la mitad de los pobladores rurales.

Señor Percovich—Negativa.

Señor Pérez—Negativa, por ser opuesto en general a la intervención del Estado y no considerarla justificada en este caso. Porque no es exacto que la actual crisis ganadera obedezca, aunque sea en parte,

al alza de los precios de los arrendamientos; porque la ley no conjurará esa crisis y podrá acaso agravarla, causando a los propietarios un mal mayor que el que se pretende remediar contemplando la situación de los arrendatarios; y, finalmente, porque esta ley puede dejar una enseñanza nociva del punto de vista moral, puesto que, disponiendo la anulación de contratos concertados y suscritos de buena fe, alienta a las personas a quebrantar el principio de la rectitud faltando a los compromisos de honor, lo que traerá como consecuencia el derrumbe de muchas reputaciones y el descrédito de muchas firmas, mal tal vez más intenso que el que se ha invocado como motivo determinante de la intervención. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Perotti—Afirmativa.

Señor Polleri—Negativa.

Señor Raffo—Negativa.

Señor Ramasso—Negativa.

Señor Ramírez—Negativa, por considerar que la intervención del Estado en la validez de los contratos no está justificada aquí por razones graves o urgentes que puedan hacerla lícita y que actuaban en el caso de las subsistencias y de los alquileres.

Señor Rodríguez Grolero—Afirmativa.

Señor Ros (don Gualberto) — Afirmativa.

Señor Rossi—Afirmativa.

Señor Saavedra — Afirmativa

Señor Salteráin—Negativa.

Señor Sánchez—Negativa.

Señor Saráchaga—Negativa.

Señor Schinca—Afirmativa.

Señor Secco Illa—Negativa, porque este proyecto, grave y sin precedentes, es injusto en sí mismo, al permitir la revisión de todos los contratos de arrendamientos rurales, hechos con fines de lucro, no en todos sus aspectos, sino en una de sus clásulas solamente, en la que se refiere al precio, para favorecer a una de las partes en perjuicio de la otra, violando así las reglas más elementales de la igualdad y de la justicia, porque el proyecto es innocuo en cuanto al propósito que lo inspira, puesto que la crisis por que atraviesa la producción ganadera es el resultado del estancamiento de las ventas (1.062.000 cabezas de ganado en 1919 y 760.000 en 1920), así como de la baja en el precio de los productos, y esa crisis no se resuelve aliviando en parte el arrendamiento que paga un número pequeño de productores rurales, frente al total de los que existen en el país; porque el proyecto es funesto en sus consecuencias económicas, desde que, bien observados los hechos, se puede complicar la crisis evidente de la producción rural con una crisis posible de la propiedad rural (el Banco Hipotecario concedió en préstamo, en 1919, 5.144.750 pesos, y en 1920, pesos 10.541.475, es decir, casi el doble), con lo que exponemos, como se ve, a los propietarios menos acomodados, a no poder hacer frente a sus compromisos y a sacrificar sus bienes; porque, finalmente, el proyecto es funesto en sus consecuencias morales, valor inapreciable en el patrimonio social, incitando a los que hacen negocios, no a liquidarlos, como es común en el comercio, en el que se gana o se pierde, sino a pedir la ayuda de la ley, facilitando el camino a estas leyecitas de emergencia que van trastornando todo el orden jurídico, y enervando, en fin, la fe hasta ahora concedida a la palabra empeñada, que era un timbre de honor ostentado con orgullo en la buena y en la mala fortuna! — (¡Muy bien!).

Señor Tabárez—Afirmativa.

Señor Trioste—Negativa.

Señor Vachelli—Negativa.

Señor Vianna—Negativa.

Señor Vicente y Ferrés—Afirmativa.

Señor Vidal—Negativa.

Señor Viera—Afirmativa.

Señor Ximénez — Negativa, por las razones expresadas al fundar mi voto durante la discusión: debiendo, además dejar constancia de que el solo anuncio de esta ley ha producido una honda perturbación en el curso de ciertos negocios y operaciones de verdadera importancia para el país, al extremo de que, con el desconocimiento de cuál es o será el importe de los arrendamientos del campo, han sido paralizadas todas las carpetas de préstamos en el Banco Hipotecario a la espera de una solución sobre este particular, temperamento que observarán, sin duda, todas las instituciones semejantes y los particulares, frente a la inseguridad que les ofrece la aprobación de este proyecto.

Señor Arrillaga — Negativa, por las razones expuestas por el señor Secco Illa.

Señor García Selgas—Afirmativa, porque, aunque soy contrario del proyecto que formula la mayoría de la Comisión, entiendo que lo menos que puedo hacer por la zona que represento y cuya opinión se ha manifestado favorablemente por medio de su órgano más autorizado, o sea la Asociación Agropecuaria del Salto, es votar afirmativamente, en general, en el entendido de que significa que la Cámara se ocupe del asunto. Creo que es lo menos que puedo hacer en obsequio a la zona que represento, sin que ello importe violentar mis convicciones.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta 49 por la afirmativa y 39 por la negativa).

Ha resultado afirmativa la votación.

Se va a entrar a la discusión particular.

Señor Rossi — Como está por vencer la hora señalada para la primera parte de la orden del día, pediría que se postergara la discusión particular de este asunto para la próxima sesión y se entrara ya a la segunda parte de la orden del día. Es muy poco la que podríamos aprofechar tratando este asunto, porque faltan apenas cinco minutos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rossi, para que se entre a la segunda parte de la orden del día, dejando el asunto referente a arrendamientos rurales en primer término para la sesión próxima. — (Afirmativa).

7—Se va a entrar a la discusión del artículo 1.o del proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Diciembre del corriente año."

El señor representante Cosio propone la siguiente enmienda:

"Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el fin del corriente ejercicio económico."

En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Como se ha resuelto, señor Presidente, anticipar la segunda parte de la orden del día y en virtud de esta circunstancia no se encuentra en Sala todavía el Ministro de Hacienda, yo propongo una reconsideración a esa moción aprobada anteriormente, a efecto de que se trate el asunto que figura en segundo término en la orden del día, y que se refiere a la ampliación de las obras del puerto del Salto.

Este asunto no dará lugar a debate con toda certeza y podrá despacharse antes de la hora reglamentaria establecida para entrar a considerar la segunda parte de la orden del día.—(Apoyados).

Por inadvertencia de algunos compañeros, a los cuales he consultado, se votó la moción anterior sin tener en cuenta cuál era el asunto postergado. Es por estas circunstancias que propongo la reconsideración a que me he referido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la moción anterior y se trata ahora, antes de las seis de la tarde, el asunto que figura en segundo término en la orden del día: obras de ampliación del puerto del Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Léanse los antecedentes del asunto relativo a ampliación de obras en el puerto del Salto.

Señor Gómez — Como este asunto ha sido repartido, señor Presidente, hago moción para que se suprima la lectura de los antecendentes en la discusión general.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Gómez para que únicamente se lea el proyecto de ley.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor García Morales — ¿Hay repartido de este asunto?

Señor Presidente — No, señor diputado.

Señor Aramendía — ¿Está agotado o no se ha repartido?

Señor Presidente — No se ha repartido, señor diputado.

Señor Aramendía — Y se pidió la supresión de la lectura porque había sido repartido! El señor diputado Gómez no ha estado muy feliz al hacer esa moción.

Señor Gómez — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Aramendía — Que pidió la supresión de la lectura del proyecto porque había sido repartido, y no es así.

Señor Gómez — Tenía entendido que se había repartido, porque la Comisión lo informó; y además, hay una resolución de la Cámara, según la cual debía tratarse el asunto con o sin informe de la Comisión.

Señor Aramendía — Pero no hay informe repartido.

Señor Gómez — Pero es un asunto notorio, todo el mundo sabe que el P. E. pidió una suma de dinero para completar las obras del puerto del Salto: es de conocimiento público. No se trata de ninguna cuestión que pueda sorprender a los miembros de la Cámara.

Señor Lussich — Pero que se lea el informe, señor diputado!

Señor Gómez — No tengo inconveniente. Yo tenía entendido que se había distribuído, y por eso había pedido la supresión de la lectura.

Señor Presidente — La Mesa lo mandó a la imprenta a pedido del señor diputado Leal, en la última sesión, pero ha sido imposible entregarlo, y como ha dicho muy bien el señor diputado Gómez, la Cámara había resuelto tratar el asunto con o sin informe.

Señor Aramendía — Pero no se iba a leer el informe en la creencia de que había sido repartido.

Podría leerse.

Señor Ramasso — Como está por sonar la hora, señor Presidente, haría moción para que, mientras no viniera el señor Ministro, se siguiera tratando este asunto.

Señor Presidente—¿Para que se continúe tratando este asunto en el tiempo establecido para considerar la segunda parte de la orden del día?

Señor Ramasso — Sí, señor Presidente.

Señor Sánchez — Hasta terminar el asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la

moción del señor diputado Ramasso, con el agregado propuesto por el señor diputado Sánchez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 4 de 1921.

Honorable Asamblea General:

La ciudad del Salto, centro comercial importante de la zona Norte del país, y situada sobre el Uruguay, debe poseer un puerto que esté en relación con su ubicación en el río y con la importancia de la mencionada capital del Norte.

El movimiento de barcos de cabotaje es considerable, a pesar de las dificultades con que hay que efectuar las operaciones, las cuales se efectúan por los medios más primitivos e inadecuados, puesto que el actual muelle es pequeño y completamente insuficiente para las necesidades actuales del puerto. Sin embargo, puede decirse que en años normales el movimiento total de entradas y salidas es de 2.700 vapores y veleros, correspondiendo a un total de 560.000 toneladas de registro y a 120.000 toneladas efectivas.

El puerto del Salto es el más importante puerto de cabotaje del Norte, como lo es Concordia en la otra margen del río. La poca agua de que se dispone en los pasos de Corralito y Hervidero implica otro problema que habrá que resolver también en el futuro; pero esos altos fondos no han sido obstáculo para que en el Salto se opere un tráfico importante y que en Concordia, situada enfrente y sujeta a las dificultades de los mismos pasos mencionados, se realice también un tráfico considerable y que se le haya dotado de obras portuarias que cuestan alrededor de un millón de pesos.

Hasta ahora, sólo se ha construído un pequeño muelle y se ha autorizado la suma de $ 60.000 para construir parte de las obras comprendidas en un plan de obras formulado por la Dirección de Hidrografía y aprobado por el P. E.

Las obras autorizadas, y que se están construyendo actualmente, sólo comprenden una explanada alta y un muro de contención, con lo cual se obtendrán comodidades para efectuar operaciones con río crecido y en aguas medias. Esas obras constituyen sólo una pequeña parte de lo que hay que construir dentro del plan mencionado; pues es necesario ampliar las instalaciones para operar con río crecido y con río medio, y lo que es muy importante, es indispensable construir las obras que corresponden a río bajo, a fin de que pueda utilizarse el puerto en toda época.

Las obras para río bajo más urgentes son las que comprenden la profundización del arroyo Ceibal hasta una profundidad que esté en relación con la de los pasos de Corralito y Hervidero, construcción de muros de "quai" en las márgenes de dicho arroyo, y excavaciones del canal de acceso correspondiente. Además, para completar las comodidades de las operaciones en aguas medias, es necesario construir la dársena Norte, la cual ya se comenzó a excavar, formándose, con el producto de los desmontes, la explanada alta en construcción.

Para construir esas obras se solicita un crédito de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000), que se podrá abonar con cargo a Rentas Generales, en tres cuotas anuales de $ 80.000 cada una.

Las obras que se han proyectado son fijas, pero contemplan con rampas y planos a distintos niveles las oscilaciones del río Uruguay, cuyo régimen es tan variable. No se adoptan para el Salto plataformas o pontones flotantes, porque ellos sólo deben establecerse con carácter de embarcaderos, en los puntos del río en que las operaciones portuarias no revisten la importancia de la que corresponden a un puerto como el mencionado, donde se proyectan obras de carácter definitivo.

Los fondos que se solicitan al Honorable Cuerpo Legislativo permitirán efectuar las obras reclamadas por las necesidades del presente, y, además, por estar esas obras comprendidas dentro de un plan de conjunto, se contempla también las ampliaciones que en el futuro sean reclamadas por el aumento del tráfico.

En virtud de los fundamentos expuestos, encarezco la sanción del proyecto de ley que someto a la consideración de V. H., en el convencimiento de que se trata de obras requeridas por el progreso de una importante zona del país y que, una vez construídas, proporcionarán al puerto del Salto las comodidades que corresponden a su categoría e importancia.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular al respecto.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — HUMBERTO PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir en obras de ampliación del puerto del Salto la suma de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000) con cargo a Rentas Generales, en tres cuotas anuales de ochenta mil pesos ($ 80.000).

Art. 2.o Las obras comprenderán la excavación de un canal de entrada en comunicación con el arroyo Ceibal, el cual será profundizado a dos metros al cero hasta la calle Gaboto. Se construirán los muros y rampas necesarias para que se efectúen operaciones de carga a los distintos niveles del río, y se construirá una dársena alta al Sur del actual muelle del ferrocarril.

Art. 3.o Declárase de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para la construcción de las obras a que se refiere la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1921.

H. PITTAMIGLIO.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ampliación de las obras del puerto del Salto, que ha remitido el Consejo Nacional de Administración, no necesita comentarios para demostrar su excelencia.

Es una obra de progreso, de carácter reproductivo, que debe emprenderse sin vacilaciones, en la seguridad de que ella misma devolverá con exceso, en poco tiempo, el pequeño sacrificio que impondrá al Estado.

La Comisión se limitará, en consecuencia de lo dicho, a fundar en breves términos la modificación que propone.

Ella consiste en aumentar en sesenta mil pesos la suma propuesta por el Consejo Nacional de Administración, con el objeto de proveer al puerto del "outillage" indispensable para su funcionamiento. No vaya a suceder, como ocurrió en el puerto de Montevideo, que después de terminado hubo que esperar mucho tiempo para utilizarlo, debido a la falta del material necesario para ese objeto.

La suma expresada le ha sido indicada a la Comisión por el competente técnico dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que ha proyectado las obras y que probablemente tendrá a su cargo la dirección o fiscalización de las mismas.

La Comisión espera que esta adición tendrá buena acogida en la Cámara y en el P. E., y ofrece dar en el acto de la discusión todas las explicaciones que se le pidan.

Sala de la Comisión, Noviembre 9 de 1921.

Aureliano Rodríguez Larreta. — Orlando Pedragosa Sierra. — Juan Ramasso. — Emilio A. Berro. — Francisco J. Ros. — César I. Rossi. — Héctor R. Gómez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir en obras de ampliación del puerto del Salto la suma de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000.00) con cargo a Rentas Generales, en tres cuotas anuales de $ 80.000.00 cada una.

Art. 2.o Autorízase igualmente al P. E. a invertir hasta la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) con la misma imputación establecida en el artículo anterior, en el "outillage" del expresado puerto, comprendidas grúas, vías férreas y cualquier otro accesorio que se requiera para el funcionamiento de la obra.

Art. 3.o Las obras comprenderán la excavación de un canal de entrada en comunicación con el arroyo Ceibal, el cual será profundizado a dos metros al cero hasta la calle Gaboto.

Se construirán los muros y rampas necesarios para que se efectúen operaciones de carga y descarga a los distintos niveles del río, y se construirá una dársena alta al Sur del actual muelle del ferrocarril.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para la construcción de las obras a que se refiere la presente ley.

En el caso de que los fondos autorizados no alcanzaren para el pago de las expropiaciones, el P. E. solicitará oportunamente lo que fuese necesario.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 9 de 1921.

Rodríguez Larreta. — Pedragosa Sierra. — Ramasso. — Berro. — Ros. — Rossi. — Gómez."

Léase el informe y el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Leal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Leal — Yo creo, señor Presidente, que no se requieren grandes demostraciones para dejar establecido que es de urgencia y de utilidad la construcción de un buen puerto en la ciudad del Salto.

Es este un concepto generalizado, con mucha razón, en la opinión de todo el país y que con gran placer lo vemos compartido por la Comisión informante, en cuanto aconseja que se destinen trescientos mil pesos en lugar de doscientos cuarenta mil, como lo propone el mensaje del Consejo Nacional de Administración,

para terminar las obras ampliatorias de aquel puerto.

La trascendencia de esa obra en el porvenir económico de aquella región de la República no puede ser considerada tan sólo desde el punto de vista de que ella significará un evidente progreso local mediante el cual quedarán eliminadas las actuales deficiencias portuarias que dificultan y encarecen las operaciones del comercio salteño. Debemos atribuirle a la construcción del puerto del Salto, fundándonos en hechos históricos, una acción preponderante en el futuro movimiento aduanero y en el encaminamiento hacia aquel puerto del movimiento de tránsito por la frontera Norte.

Basta mencionar ciertas circunstancias de índole geográfica y de orden práctico para tener la evidencia que ese puerto tiene una situación privilegiada que hay que hacerla valer para traer y fomentar el tráfico que forzosamente debe encauzarse por nuestra vía fluvial más importante y de mayor porvenir, como lo es el río Uruguay.

El Salto, por su posición geográfica, situado en el punto terminal de la navegación de ese río, viene a ser la ruta de comunicación más directa y breve hacia la vía fluvial que tiene la zona vecina fronteriza brasileña para el desarrollo de su vida económica y de sus actividades comerciales.

Para nadie es desconocida, digamos así, la tradición comercial del puerto del Salto, que en tiempos pasados, cuando nuestros poderosos vecinos los argentinos no se habían preocupado aún de implantar el régimen aduanero de "competencia" fiscal que ha sido de tan funestos resultados para nuestros intereses comerciales, el Salto constituía el punto obligado de la salida y entrada por el río de todo el tráfico fronterizo brasileño que buscaba esa senda como la más fácil y de mayores conveniencias.

Y es necesario decir una vez más que ha sido nuestra pasividad casi musulmana y la fría indiferencia con que hemos visto transcurrir nuestro mejor tiempo, la causa determinante de que ese rico factor de nuevas actividades económicas se fuese extinguiendo, o más bien dicho, se fuese desviando hacia el comercio de nuestros activos y expertos vecinos de allende el Uruguay, quienes no se han detenido en sacrificio alguno para asegurar su supremacía e influencia decisiva en el comercio que se realiza por ese río, y, desde luego, de lo primero que trataron fué de construir un buen puerto en la ciudad de Concordia, — competidora natural del Salto, — puerto en el cual han invertido millones de pesos y en el que aún invierten sumas sin tasa como base poderosa del sistema de facilidades fiscales y de las innumerables ventajas del tráfico con que favorecen y atraen en toda forma hacia allí el cuantioso movimiento de tránsito del Brasil.

Y es evidente, señor Presidente, que el estado de Río Grande del Sur desea establecer el transporte de sus productos y su comercio por nuestro territorio, y así lo demuestra la construcción de su vía férrea paralela al Uruguay, la que, recorriendo grandes extensiones en el litoral y en el centro de aquel estado, ha buscado la conexión con nuestro ferrocarril Noroeste, teniendo su punto de contacto en el puente internacional sobre el río Cuareim.

Eso nos dice claramente que ese estado brasileño, que necesita forzosamente una fácil y cómoda salida por la única válvula de escape fluvial que puede libertarlo de la tiranía ruinosa de las tarifas ferrocarrileras, aspira a encauzar por nuestro país la corriente de su comercio de tránsito hasta encontrar la vía fluvial; y entonces, debemos estimular esa tendencia bien definida del Brasil a solucionar así el problema de la circulación de su riqueza hacia el exterior, propendiendo por nuestra parte, con iniciativas alentadoras, como esta del puerto del Salto, a que ese tránsito se haga por nuestro suelo, y especialmente por el puerto del Salto, por ser éste el más inmediato a la frontera brasileña.

Cabe hacer aquí, como remate de este argumento capitalísimo que viene a demostrar la verdadera finalidad útil de la realización de las obras de que nos ocupamos, que esa provechosa iniciativa esta inspirada, no en ideas de rivalidad con los demás puertos uruguayos del litoral, los que por razones de orden distinto tienen asegurada su vida próspera, sino que la construcción del puerto de Salto responde a razones de legítima defensa contra la acción fiscal y aduanera de países limítrofes que dirigen sus aspiraciones a labrar su mejoramiento en el orden de las actividades superiores de supremacía comercial, ideales de progreso y de preminencia comercial, a los que también debemos aspirar nosotros, tal vez con mejores títulos y mayores facilidades, por nuestra posición geográfica, y hasta por nuestras buenas relaciones de vecindad internacional con el Brasil.

Creo, pues, que construyendo el puerto del Salto y dotándolo de los elementos necesarios para la mayor facilidad y economía en las operaciones del tráfico fluvial, con lo que se habrá dado cumplida satisfacción a perentorias necesidades locales, también se habrá dado el paso inicial para provocar con alguna mayor energía el encauzamiento por nuestro país de ese comercio de tránsito que desde hace años se nos desvió para pasar a nuestra vista por las costas argentinas.

Pero es claro que a la construcción material del puerto del Salto debe seguir, como parte integrante de un plan de reconquista de ese comercio de tránsito, el que se dicten buenas disposiciones de carácter fiscal que no lo dificulten, sino que, por lo contrario, lo alienten a que venga a nosotros.

Por estos fundamentos, señor Presidente, doy mi voto favorable a este proyecto de ley.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no hay observación, se tomará como base del debate el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Empeñado como está el Parlamento y los Poderes Públicos en equilibrar el Presupuesto, creo que pagar estas obras con cargo a Rentas Generales es un error. Debía la Comisión haberse preocupado de pagar estas obras con alguno de los empréstitos abiertos o dejar la financiación de ellas para pagarlas con algún empréstito que se emita. En realidad, con este proyecto elevamos dos presupuestos futuros en 80.000 pesos y otro en 140.000 pesos, que irán a engrosar el déficit actual de otros presupuestos.

Por esas razones yo no votaré la parte del artículo que se refiere a que estos gastos se paguen por Rentas Generales.

Señor García Selgas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Yo creo, señor Presidente, que las observaciones formuladas por el señor diputado Aramendía no son pertinentes en este caso.

Si alguna alteración hay en la solución que se da a esta parte del proyecto cargando a Rentas Generales un gasto para obras públicas, es porque tales alteraciones, aunque en sentido inverso, se vienen haciendo en la Cámara desde largo tiempo atrás.

Cuando se contrató el empréstito norteamericano, a los contrarios al proyecto se les desarmaba en parte diciendo que el empréstito no se iba a destinar a pagar déficits.

Señor Aramendía—Para eso se contrató el empréstito.

Señor García Selgas—Se dijo que pagar déficits con empréstitos sería operar con interés compuesto contra el Tesoro Nacional,—recurriendo a la frase ya vulgarizada,—y, sin embargo, la mitad del emprésctito americano se dedicó a pagar deudas. Se pagó la dueda del Banco de la República, que no era sino una parte del déficit del Tesoro Nacional, y se rescató un millón de pesos de Letras de Tesorería, que significaba otra parte del déficit.

De manera que no se ha dejado margen del importe de esa deuda pública para destinarlo a obras remunerativas.

Señor Aramendía—Para el Ferrocarril al Este y para el puente sobre el Santa Lucía.

Señor García Selgas—Señor diputado! Se han destinado tres millones y medio de pesos para cubrir déficits! De manera que no queda más margen para otras obras públicas.

En consecuencia, me parece que no es pertinente la observación del señor diputado Aramendía. La cantidad que se destinó a pagar déficits debe quedar ahora disponible en Rentas Generales para cargar a ellas el pago de una obra pública de evidente necesidad y de urgencia, que será bastante remunerativa.—(Apoyados).

Yo creo que la Cámara no debe aceptar la observación del señor diputado Aramendía, y que debe votarse el artículo tal como lo aconseja la Comisión informante.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—Además de las razones que acaba de dar el señor diputado García Selgas, explicaré brevemente las que tuvo en cuenta también la Comisión para proponer el artículo en la forma en que se ha leído. Ellas no son otras, señor Presidente, que la circunstancia de que esta erogación no se empezará a realizar sino a contar del ejercicio entrante, puesto que el Ejecutivo tiene que aprobar todavía los planos definitivos de la obra, y luego, tendrá que llamarse a licitación pública antes de que se comiencen a ejecutar los trabajos, y los gastos no empezarán a hacerse sino a contar del ejercicio entrante, como decía hace un momento. Para entonces podrá hacerse lo que se ha hecho precisamente con el empréstito, vale decir, que muchas afectaciones que estaban hechas anteriormente a Rentas Generales o que habían producido déficit fueron cubiertas con el producto del empréstito americano.

Nosotros examinados si era posible destinar algunas de las cantidades sobrantes para esta obra desde ahora; pero además de que no era imprescindible la afectación desde este momento, nos encontramos con que todas las sumas que se consideraban disponibles tenían ya una afectación especial. Luego, en la disyuntiva de detener los trámites preliminares a la realización de esta obra portuaria, que es de urgencia y de importancia indiscutibles, y la de demorarla a la espera de un arbitrio especial, cuando la inversión no se va a hacer sino en un tiempo relativamente remoto, la Comisión optó por aconsejar la sanción del artículo tal como ha sido propuesto.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales—Una pregunta al señor miembro informante. ¿Ese nuevo gasto de 60.000 pesos se acumulará a la primera, a la segunda o a la tercera anualidad?

Señor Gómez—El miembro informante es el doctor Rodríguez Larreta, que no está en Sala en este momento; pero como este asunto fué discutido en Comisión, yo puedo responder a la pregunta que hace el señor diputado.

Como se ha visto en el informe, el "outillage" para el puerto del Salto no estaba previsto en el proyecto del P. E. La Comisión consideró que era prudente incluir, además de esto necesario para la explotación de la obra portuaria, lo referente a las expropiaciones de terrenos, que estaba también omitido en aquel proyecto y que ha dado lugar a grandes dificultades en las obras del puerto de Paysandú y del puerto de Montevideo. No es posible saber si la adquisición de "outillage" se efectuará de inmediato, puesto que habrá también que proyectarlo y llamar a licitación para la provisión de grúas y demás elementos de explotación necesarios.

Señor García Morales — Mientras el puerto no esté pronto, las grúas no se comprarán.

Señor Gómez—No; es que no es necesario que esté hecho el puerto. En primer término, el puerto está hecho y funciona; se trata de una ampliación de obras, y no es necesario que esta ampliación esté terminada totalmente para que la explotación del puerto se realice. Pero la Comisión no podía entrar en estos detalles de orden técnico y administrativo; por eso se limitó a establecer los gastos y autorizaciones para la compra de las grúas y material ferroviario imprescindible.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—En este artículo que se acaba de leer se ha omitido una disposición que los miembros de la Comisión habíamos quedado en introducir en la discusión particular. Al comenzar, que se diga: "Las obras, que se ejecutarán previa licitación pública", y luego el resto tal como está.

Señor Rodríguez Grolero—Como no tenemos repartido sobre este asunto, yo desearía que el miembro informante, o quien haga sus veces, me informara de dónde se sacan los recursos para cubrir estos gastos.

Señor Gómez—El señor diputado probablemente no estaba en Sala cuando se discutió ese punto.

Señor Rodríguez Grolero — No estaba en Sala.

Señor Gómez—Ya se aclaró que como el gasto no se va a realizar, sino a contar desde el ejercicio entrante, se hace la afectación a Rentas Generales, sin perjuicio de que después se dé el arbitrio que corresponde.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien; muchas gracias.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las obras, que se ejecutarán previa licitación pública, comprenderán un canal de entrada."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor García Selgas — Deseo preguntar a la Mesa si hay quórum máximo en Sala para poder hacer la comunicación inmediata al Senado.

Señor Presidente — En este momento, no, señor diputado; pero se llamará a Sala a los señores diputados que se hallan en los corredores.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Antes que se entre a discutir el artículo 1.o, voy a hacer una moción que tiene relación con la urgencia de este asunto, y es para que se trate mañana después de las preferencias votadas, hasta terminarlo.

Señor Ramírez — ¿Y el asunto de la colonia rusa?

Señor Amighetti — Sin perjuicio de seguir con la interpelación al señor Ministro de Industrias sobre el asunto de la colonia rusa. — (Murmullos).

Yo creo que es mucho más importante para el país, señor Presidente, la prórroga del Presupuesto General de Gastos que la interpelación referente a la colonia rusa. Así que yo solicito que se trate primero la prórroga del Presupuesto General de Gastos, sin perjuicio de seguir tratando la interpelación mencionada. — (Murmullos).

Me consta, señor Presidente, que el señor Ministro de Industrias recién ha terminado la primera parte de su exposición; será muy extenso, y llevará varias sesiones; después hablarán varios señores diputados. De manera que se podría tratar en breves minutos la prórroga del Presupuesto General de Gastos y después seguir con este asunto.

Me consta además, señor Presidente, que la Contaduría General de la Nación no pasa a la Tesorería o no interviene las planillas de los respectivos Ministerios, porque no sabe en qué forma se ha de sancionar la prórroga que establece el proyecto de la Cámara.

De manera que esto no más implicará que los sueldos de los funcionarios públicos y las cuentas del Estado se pagarán el mes que viene con algún retardo.

En tal sentido, señor Presidente, dejo formulada la mocoón. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción que formula el señor diputado García Selgas, habiendo quórum máximo, para que se comunique en el día al Senado el proyecto que acaba de sancionarse sobre obras en el puerto del Salto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti, para que después de las preferencias votadas, solicitadas por el señor diputado Vidal en el día de hoy para la sesión de mañana, se trate el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos en la misma sesión de mañana.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a esa moción, porque la discusión del proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos va a llevar mucho tiempo...

Señor Rodríguez Grolero — Razón más de urgencia para que se trate pronto.

Señor Ros (don Gualberto)—... y por eso, como es natural, la interpelación al señor Ministro de Industrias quedará postergada hasta la otra semana.

Señor Ramírez — Ya que se le concede a la interpelación nada más que un día por semana, todavía se le quiere colocar otro asunto antes.

Señor Ros (don Gualberto) — Es conveniente, señor Presidente, que esta interpelación termine. Es un asunto que, puede decirse, ya está completamente agotado, porque de los datos que se han presentado a la Cámara por el diputado que habla, la contestación del señor Ministro de Industrias no ha aportado ninguna luz.

Señor Amighetti — El Ministro de Industrias habló dos sesiones, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — El Ministro no ha entrado al fondo del asunto, no ha dicho nada para contestar a lo que yo dije, y creo que no va a ilustrar el debate mayormente, máxime cuando el mismo señor Ministro me ha anunciado que dará por terminada su exposición en una sesión más. De manera que mañana puede quedar terminado este asunto.

Señor Amighetti — Pero hay otros señores diputados que van a hablar.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Amighetti mantiene su moción?

Señor Amighetti — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Amighetti, para que después de las preferencias votadas en la sesión de hoy, se coloque el proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos, sin perjuicio de seguir tratando después la interpelación sobre la colonia rusa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Buero — Yo creo cualquiera sea la extensión que deba tener el debate sobre prórroga del Presupuesto, es evidente que debemos abocarnos de una vez, y definitivamente, a resolver ese asunto. — (Apoyados).

Por eso yo entiendo, señor Presidente, que ya que ha tenido resultado negativo la moción para que este asunto se coloque en la orden del día que corresponde a la sesión de mañana, conviene que adoptemos alguna decisión. Por mi parte, propongo que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del próximo viernes... — (Apoyados).

... aun cuando sé que con esto provoco la oposición sistemática del señor diputado Ghigliani, que sostiene que las preferencias deben ser para determinado punto de la orden del día y no para determinado día de sesión de la Cámara. Pero entiendo que si hay un caso en que es necesario apartarnos de esa norma muy cuerda de conducta por parte de la Cámara, es este del Presupuesto, desde el momento que nuestra inactividad, si es que no estamos hoy en condiciones de terminarlo en sesión permanente, provocará dificultades a la Administración, desde que, como lo ha dicho el señor diputado Amighetti, la Contaduría actualmente no puede intervenir las planillas que son necesarias para determinados pa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 3 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS
aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 15.000 metros de tela de algodón y 50.000 botones de carozo, para la confección de camisas para uso del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente hasta las 10 horas, en cuyo día y a los 10.15, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.2-3580-v.dic.10.

LICITACION NUMERO 29

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

1.000 fundas de loneta blanca, número 12, para colchón tipo reglamentario; 5.000 trajes de faena, loneta número 8; 5.000 polles de faena, loneta número 8; 2.000 bolsas de aseo, loneta número 8; 2.500 pañuelos para uniformes de campaña, 2.500 tablillas de cedro para limpiar botones, 250 pares de espuelas, con correas tipo reglamentario; 10 pares de ginetas para suboficiales de ingenieros, 20 pares de ginetas para suboficiales de artillería, 50 pares de ginetas para suboficiales de caballería, 50 pares de ginetas para suboficiales de infantería, 25 pares de ginetas para cabos y sargentos de ingenieros, 100 pares de ginetas para cabos y sargentos de caballería, 75 pares de ginetas para cabos y sargentos de artillería, 200 pares de ginetas para cabos y sargentos de infantería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas y 30 minutos, en que serán abiertas, a las 10 horas, por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30-3469-v.dic.7.

LICITACION NUMERO 30

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para el personal de tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y a las 10 horas y 15 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30-3467-v.dic.7.

LICITACION NUMERO 32

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

150 cajones de cien latas cada uno y 150 a 200 gramos, incluso envase, cada lata, sardinas en aceite.

12.000 kilos de dulce de membrillo en latas de un kilo, peso incluído envase.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde tas de un kilo, peso incluso envase.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 15 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30-3468-v.dic.7.

LICITACION NUMERO 38

Llámase a licitción pública, por primera vez para la adquisición de 4.000 pares de borceguíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 16 de Diciembre próximo hasta las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30-3445-v.dic.7.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Solicitudes de exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que en esta Sección se recibirán, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Dic.2-3576-v.dic.10.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer dos ayudantías en el curso para adultos número 1 de la Capital.

Las solicitudes de las personas que se encuentren en las condiciones reglamentarias se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 5 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Nov.26-3374-v.dic.3.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE PAN

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de pan a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1922.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día viernes 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — La Dirección General.

Dic.1.o-3502-v.dic.9.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día viernes 30 de Diciembre de 1921, a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921.

Dic.1.o-3501-v.dic.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9477

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan Benzo e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3339-v.dic.9.

ACTA N.o 9406

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

KLING WHITE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3139-v.dic.3.

ACTA N.o 9407

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

CLIMAX

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3140-v.dic.3.

ACTA N.o 9408

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3141-v.dic.3.

ACTA N.o 9458

Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Valentín Andrade y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3198-v.dic.5.

ACTA N.o 9464

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3348-v.dic.9.

ACTA N.o 9445

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3182-v.dic.5.

ACTA N.o 9423

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

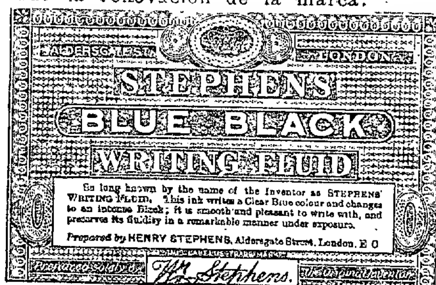
GENERAL MOTORS

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a 25.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a, 75.a y 80.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3063-v.dic.9.

ACTA N.o 9452

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

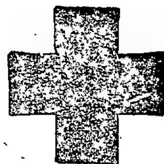


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3145-v.dic.3.

ACTA N.o 9451

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British y Benington,s Fea. Frading Association Limited, de Londres Inglatera, han solicitado la renovación de la marca:



BLUE CROSS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3144-v.dic.3.

ACTA N.o 9488

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPAGNOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3506-v.dic.15.

ACTA N.o 9441

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

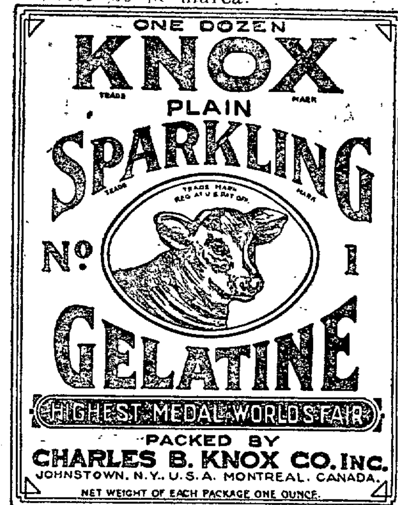


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-3577-v.dic.16.

ACTA N.o 9438

Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Van Bokkelen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3299-v.dic.9.

ACTA N.o 9442

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-3578-v.dic.16.

ACTA N.o 9460

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Bally Limitada, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SOLBRIL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3346-v.dic.9.

ACTA N.o 9461

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Bally Limitada, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3345-v.dic.9.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Optarson

para distinguir artículos de la categoría 9 clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3344-v.dic.9.

ACTA N.o 9463

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:

FLORIO

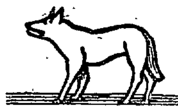


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3347-v.dic.9.

ACTA N.o 9431

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha Max Guyer, por Berg Radzat y Cía., de Berlín, ha solicitado la renovación de la marca:



EL LOBO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3357-v.dic.10.

ACTA N.o 9432

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha Max Guyer, por Berg Radzat Cía., de Berlín, ha solicitado la renovación de la marca:

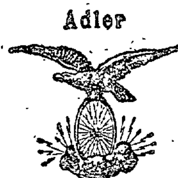


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3358-v.dic.10.

ACTA N.o 9428

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Adlewerke Vorm Heinrich Kleyer Aktiegesellschaft, de Frankfort, sur Mein, ha solicitado la renovación de la marca:



AQUILA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3356-v.dic.10.

ACTA N.o 9467

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowitz Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania) han solicitado el registro de la marca:

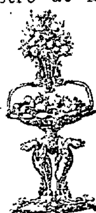


para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3362-v.dic.10.

ACTA N.o 9466

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



SIENA

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3361-v.dic.10.

ACTA N.o 9469

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3367-v.dic.10.

ACTA N.o 9468

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3363-v.dic.10.

ACTA N.o 9462

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

TARRAGONA

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3359-v.dic.10.

ACTA N.o 9465

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

LARRETA

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3360-v.dic.10.

ACTA N.o 9478

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMALONGA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3365-v.dic.10.

ACTA N.o 9454

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rouvier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3411-v.dic.12.

ACTA N.o 9455

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3412-v.dic.12.

ACTA N.o 9459

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 61.a inclusive y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3413-v.dic.12.

ACTA N.o 9492

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Caivano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

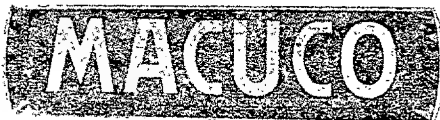
"UROBLENA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3510-v.dic.15.

ACTA N.o 9484

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Dupont y Lawrie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

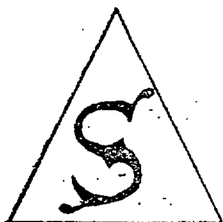


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3479-v.dic.14.

ACTA N.o 6628

Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Con esta fecha, los señores E. F. Soler Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a, 54.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3478-v.dic.14.

ACTA N.o 9479

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Jordao Mader, de Curityba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"JORDAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3366-v.dic.10.

ACTA N.o 9456

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha los señores José Couce y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3172-v.dic.3.

ACTA N.o 9475

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALCELLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3415-v.dic.12.

ACTA N.o 9496

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, los señores Otho Ollivier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AFRICANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3447-v.dic.14.

ACTA N.o 9486

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Fletcher, Fletcher y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"VIBRONA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3443-v.dic.14.

ACTA N.o 9494

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"T. E. O."

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3487-v.dic.14.

ACTA N.o 9470

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3414-v.dic.12.

ACTA N.o 9476

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3416-v.dic.12.

ACTA N.o 9444

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edwin Bechstein y Carl Bechstein, comerciando bajo la razón social de Carl Bechstein, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

BECHSTEIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3442-v.dic.14.

ACTA N.o 9493

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Nov.30-3486-v.dic.14.

ACTA N.o 9495

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3488-v.dic.14.

ACTA N.o 9446

Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrik Helfenberg A. G. vorm Eugen Dieterich, de Dresden (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Regulina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3503-v.dic.15.

ACTA N.o 9482

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3504-v.dic.15.

ACTA N.o 9485

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

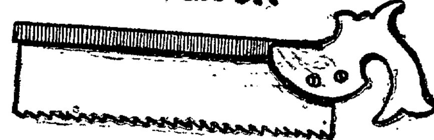
"NUEVO MUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3505-v.dic.15.

ACTA N.o 9497

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3511-v.dic.15.

ACTA N.o 9489

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIRIO"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3507-v.dic.15.

ACTA N.o 9490

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COSTA"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3508-v.dic.15.

ACTA N.o 9491

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Caivano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3509-v.dic.15.

ACTA N.o 9447

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fred. W. Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3215-v.dic.5.

ACTA N.o 9449

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YTACUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3300-v.dic.12.

ACTA N.o 9453

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rouvier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI-MI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3410-v.dic.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Pedro García y Nicolás Zappettini, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.2-3543-v.dic.10.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Rivara o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.2-3544-v.dic.10.

Llamado a licitación para la provisión de postes indicadores destinados a ser colocados en los caminos nacionales.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de postes indicadores destinados a ser colocados en los caminos nacionales, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles durante las horas reglamentarias de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-3389-v.dic.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoll, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateullade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imello, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR G. GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ciudadela número 1381, y doña MARIA LUISA AMARO AMORIM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Ciudadela número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1447-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO IGNACIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Branco número 1385, y doña TERESA PRANZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1448-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 de mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZENATTI, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Tirol, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MANUELA PASSANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1438-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS G. AGUILERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la cale La Paz número 2230, y doña ZULMA H. FIGUEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1449-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña JUANA SALICHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1429-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO AMARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña PRIMITIVA VIANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la cale 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1428-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANTONIO TONELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1583, y doña EMILIA DI PALMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Arrecifes, domiciliada en la calle Colón número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1407-v.dic.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL COPPOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1322, y doña MARIA CECILIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1474-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO DE MUNNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1186, y doña MARIA ELENA COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por esapcio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1425-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MANUELA CESTO LAGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1426-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maciel número 1313, y doña RAFAELA FURINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1427-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 20 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIO ABELARDO BEIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1209, y doña ELVIRA SUAREZ LORENZO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1401-v.dic.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CERVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 823, y doña OLGA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1472-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1043, y doña MARIA REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1471-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO A. COBHAM, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Stevenage, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña AGNES E. SOUTHCOTT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa nacida en Morchard-Bishop, domiciliada en el camino Castro número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1473-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. AGUIAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña LUCILA GREGORIA CALVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1470-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. GIUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña MARIA ESTHER URTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1402-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSSI y FORTUNI, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña ISAURA FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1403-v.dic.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña JESUSA MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1423-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MAS, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1279, y doña LUISA HILARIA OTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1424-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don PASTOR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1051, y doña CARMEN LANDEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigi, Oficia de Estado Civil. 1410-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESSIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1071, y doña MARIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Paraguay número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1409-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ LLAUSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Médanos número 973, y doña JOSEFINA SARGOUCE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina,

nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1408-v.dic.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO SARDELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1583, y doña LUISA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1446-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREITAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle M... mero 1777, y doña MARIA LUISA TESTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días comolo manda la ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1445-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHIAVONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino Calrano, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1383, y doña JUANA CARMEN BERROA MICHELENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1411-v.dic.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ISIDORO PADRON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña JOSEFINA FILOMENA GLIELMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1457-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PELEGRIN BERRUTTI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1675, y doña JOSEFA EVA ALCALA RUBI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1458-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SIXTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad (Departamento de San José), domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña RAMONA ELOISA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1459-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO JUSTO MAURNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1484, y doña ANGELA VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1460-v.dic.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes le Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TICOZZI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Di Como, domiciliado en la calle Magallanes número 1819, y doña ROSA CARMINATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1450-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DARRIBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña FLORENTINA PAREDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1452-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADON ROBERTO VARONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2140, y doña FELICIA FERRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle José L. Terra número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1451-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Madrid número 1639, y doña CATALINA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Madrid número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1430-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL GRANJA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1263, y doña SARA ROSA BARRERE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Lima número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1431-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1975, y doña AURELIA AMANDA SEMPER J. BELLMUNT de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1405-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FASSIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Aguilar número 1156, y doña ANA ANGELINA CARBALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle General Aguilar número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1404-v.dic.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesadso hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MATIAS VAZQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos (Canelones), domiciliado en la calle Comercio número 59, y doña ROSA MICAELA FORMENTO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1439-v.dic.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESCOBAR, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CLOTILDE ROSA BENTANCUR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1461-v.dic.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TOMAS TELLECHEA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3086, y doña EMMA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Millán número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1466-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE MALHERBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1932, y doña MARUJA CARBONELL Y MARROIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Burgues número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1453-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALENTIN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Tui, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña ANGELA ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1417-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1568, y doña MARGARITA DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1418-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA BELSITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1419-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TALLARIDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Vazzano, Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Reyes sin número, y doña IGNACIA BETALINA DANTAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1420-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FRIGERIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Castro número 156, y doña ADELA ELISA SASSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la Avenida General Flores número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1406-v.dic.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS GRENNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 240, y doña JOSEFINA FRANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milano, domiciliada en la calle Coronel Santiago de la Bandera número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1462-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEZZANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 38, y doña JUANA ANGELA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1463-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZABALA, de 44 años de edad, de estado viudo de Angela Marino, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1193, y doña MARIA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1465-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HUGO AMENGUAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 45, y doña AMANDA RECIOY GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1464-v.dic.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1475, y doña ELVIRA ROMANELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1443-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO ROLTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle La Paz número 2354, y doña ROSA SALVI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1442-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ BURKY, de nacionalidad inglés, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1081, y doña ERNESTINA PONZONI, de nacionalidad argentina, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conservada número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1441-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ ROVIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Olimar número 1523, y doña MARIA ELENA LOUREIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1440-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BEMAOR, de nacionalidad turno, de 55 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Morales número 148, y doña RAJEL LIVI, de nacionalidad turca, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Morales número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1412-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR SAEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1203, y doña EMA ALFARO TAJES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labo-

res, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1413-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCIA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1314, y doña ENRIQUETA IPAR, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión costurera, domiciliada en la calle Defensa número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1416-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO UMBERTO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Charrúa número 2042, y doña IRENE TERESA LUGARO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1415-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLL MONELLS, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1788, y doña FRANCISCA PANEDAS, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1414-v.dic.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERRUTTI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la sección, y doña PETRONA DE LEON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1432-v.dic.7.

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AICCARDI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña ELVIRA BARBERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co. nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1433-v.dic.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONCALVES PIREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Vilela, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARCOLINA FILOMENA SOUZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Costa de Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1475-v.dic.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ECHEVERRIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas sin número, y doña MARIA LUISA PITTAMEGLIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1467-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MACIEL (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 2280, y doña ANTONIA LACOIUS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1468-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO SIEPCKE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 496, y doña JOSEFA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1422-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANDALEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 2039, y doña MARIA RITA CASTILLO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacioanlidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1421-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE BONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro, número 74, y doña BLANCA CARMEN BADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1398-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GONZALEZ ARCE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la Avenida Brasil número 107, y doña EMMA MORA OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1399-v.dic.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIVELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2439, y doña CLARA BRUZZONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1469-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAVALIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 2769, y doña LUCIA AMALIA LAMY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1456-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANNONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2416, y doña AMALIA LUQUES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1455-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2314, y doña MARIA CELIA CASTILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1454-v.dic.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TERRAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA LI-

LA ARISMENDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1434-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRATTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en La Teja, y doña ISAURA NOVOA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1435-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO TONIOLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Nuevo París, y doña CARMEN OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1436-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO AROCHA, de nacionalidad oriental, de 42 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Real sin número, y doña ROSA CONTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1437-v.dic.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO FELIX MANFRINO, de 42 años de dad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino nacional sin número, y doña MARIA RICCI, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en el camino nacional sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1444-v.dic.7.

En Sayago, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVALLI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 662, y doña CARMEN CATALINA FRANCISCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalle número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1400-v.dic.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Bossini de Piccinini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-3579-v.dic.13.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que doña Rosalía Vilamajó de Suñer, doña María Suñer de Vilamajó, doña Rosalía Suñer de Vilamajó, Julia y Luisa Suñer, han solicitado se les expida segunda copia de escritura de una fracción de terreno sito en el Miguelete, de este Departamento, compuesto de 2 hectáreas 1.497 metros 89 decímetros, constando sus límites y demás antecedentes en la escritura de adjudicación hecha por doña María Suñer Vilamajó a las solicitantes, la cual autorizó el escribano don Mario Henón el 31 de Octubre de 1917. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3534-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Salvadores de Troncozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3533-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Turón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3532-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Viñoli, Vignolo o Vignola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3417-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Giacomina Chiarelli de Agrello o María Jacobina Chiarelli de Agrello o Agrello, María Chiarelli de Agrelo o Santiaga Chiarello de Agrelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3418-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Ernesta Bernasconi de Ossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-3297-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-3305-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Longres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3274-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo L. Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del referido emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3293-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Justo Taladriz, por doña Filomena Bolonini de Valarín, Octavia Vicenta Ema Valarín y Elena Juana Valarín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Balarino con Filomena Bolonini, porque en ella se expresa Juan Balarino, debiendo decir Juan Federico Valarín; 2.o La de nacimiento de Octavia Vicenta Ema, porque en ella aparece escrito por error el nombre del padre de la misma Juan Valarino, debiendo decirse Juan Federico Valarín; y 3.o La de nacimiento de Juana, porque el nombre de ella no es sólo Juana, como se expresa, sino Elena Juana, y en la misma partida figura el nombre y apellido del padre de la misma Juan Valarino, cuando, en realidad, debe decir Juan Federico Valarín. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3131-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Isolina Díaz de Abellá, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija de la peticionante, Luisa María, por que en ella se expresa, por error, el nombre del padre de la misma, Alberto Abellá y Escobar, en vez de Valentín Abellá y Escobar, que es el verdadero; y 2.o La de defunción del esposo de la peticionante, Valentín Abellá y Escobar, porque en ella se dice, por error, al expresar el nombre de la hija del mismo, María Luisa, en vez de Luisa María, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3130-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Bovio, se ha presentado doña Serafina Bovio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre, don Francisco Bovio, con el apellido de Babio, siendo Bovio su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3129-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-3115-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-2841-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco José Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-3437-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iparaguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-3436-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bañales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-3435-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-3438-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frank Shingleton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3382-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3381-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Laurens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3380-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Burghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Barros Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3352-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3353-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Bernini, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de José Bernini con Ana María Introzzi, y de nacimiento de la hija de éstos Ada Bernini, el solicitando aparece, por error, con el nombre de Alberto Bernini, en vez de José Bernini, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Escribano Actuario.
Nov.26-3354-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, Agustina Recalde de Rodríguez y de Camilo Rodríguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3292-v.dic.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alberto Peixoto de Abreu Lima", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 del entrante Diciembre, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3127-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi, quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3252-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cirilo Santurio y de Carmen Soriano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Irrizarri, por sí y como cesionario de sus hermanos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, Belisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio, Adela Lacordelle, y a los causahabientes de don Ramón, don Belisario, doña Ceferina y de Dimas Santurio, los hijos del primero, don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora, o a sus causahabientes del segundo, don Pedro, don Antonio, don Manuel, don Belisario, doña Benigna, doña Ceferina, doña María, doña Rosa y doña Carmen, o sus causahabientes de la tercera, don Ramón y don Francisco Palomeque, o sus causahientes, de don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2896-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Storace y Cía. y otro solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que los señores Storace y Cía. y don Enrique Storace, han solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la venta otorgada por Carlos L. Eduardo y Ramón Alberto Gaffarot en favor de Antonio Bado, ante el escribano Marcelino Díaz y García, en Mayo 22 de 1835; y 2.o De la de venta otorgada por María J. Muñoz de Conca, en favor del mismo Antonio Bado en Abril 24 de 1911, ante el escribano José Durán y Vidal. Dichas escrituras se refieren a los siguientes bienes, respectivamente: Un solar de terrnno con los edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número 45 de esta ciudad, compuesto de 111 metros 34 dec. 18 cents. cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Rincón números 602 al 606, por 10 metros 416 milímetros de fondo hacia el Sur, que, por formar esquina, dan también de frente al Oeste a la calle Juan Carlos Gómez números 1392 y 1394, lindando: por el Sur, con doña Matilde Durán, y por el Este, con don Francisco Alzola; y dos fracciones de terreno con todos los edificios y demás mejoras, y que por estar contiguas forman un solo lote, ubicadas en el Miguelete, inmediaciones del Paso de las Duranas, en este Departamento, compuesto de 3.692 metros 17 decímetros, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Oeste al Camino Millán número 399; igual extensión en la línea del Este, que separa de la propiedad de don Luis Posadas; 107 metros 80 centímetros tiene la línea del Norte, que divide con terrenos de la sucesión Piridione Zappa, y 107 metros 375 milímetros en la línea del Sur, que divide con el nombrado Posadas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.2-3562-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lategui de Cilbecesión de doña Francisca Lategui de Cilbeti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-3528-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Faguaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3527-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Grosso de Ponasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3526-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3525-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3475-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carisi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3476-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Amestí de Carzoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3477-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratudado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros. prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3474-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Boga, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Boga, donde el apellido de la madre de éste aparece Ginzalez, debe decir González; donde el apellido de la esposa del extinto aparece escrito Rivera, debe decir Ribera; y donde dice que el extinto era de nacionalidad oriental, debe decir español; 2.o En la partida de bautismo de Teresa María Boga y Ribera, donde la inscripta aparece perteneciendo al sexo masculino y con los nombres Juan María, debe decir que pertenece al sexo femenino, y que recibió los nombres de Teresa María; además, debe establecerse que el apellido materno es Ribera, y no Rivera, como allí se expresa; 3.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Boga, donde el apellido de la madre aparece escrito Rivero, debe decir Ribera; 4.o En las partidas de nacimiento de Dolores, Manuel Fructuoso, Cipriano Justino y Genoveva Boga, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece con el apellido Rivera, debe establecerse Ribera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3473-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Cruz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A, de don Antonio Pereira da Cruz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.196 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez, que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Cruz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3343-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Piccardo de Invidio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3334-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ayerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3313-v.dic.24.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 18 del corriente mes de Noviembre fué designado síndico del concurso de la sucesión de Miguel Delgado a don César Díaz, apoderado del Banco de Londres y Río de la Plata, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3314-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Antonio Bouza Sathicq y Catalina Sathicq de Bouza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de matrimonio de Manuel Bouza con Catalina Sathicq y de Catelo Carta con Catalina Sathicq, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Satigue y Sattaicg, respectivamente, debe decir Sathicq; 2.o En las partidas de bautismo de Polonia Verónica y Clotilde Ramona Dolores Carta, donde el apellido materno de éstos aparece, respectivamente, como Sattaicq y Satica, debe establecerse Sathicq; y 3.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Bouza, donde el apellido materno del inscripto aparece como Satihq, debe decir Sathicq. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3315-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3273-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Alcoba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3272-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila Sánchez de Plada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.23-3271-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-3222-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Baccino de Percontino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Percontino con Angela Baccino, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Verandi, debe decir Averaldo, y donde la madre del contrayente aparece como Borgia Vigran, debe decir Porcia Biffana; 2.o En la partida de bautismo de Julia María Nicolasa Percontino, donde el apellido de la madre aparece escrito Baccini, debe establecerse Baccino, y donde el apellido de las abuelas materna y paterna aparecen Veralde y Befano, debe establecerse Averaldo y Biffana, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de Cayetano Percontino, donde las abuelas materna y paterna aparecen como Nicolasa Boraldi y Borgia Biffana, debe decir que lo son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 4.o En la partida de nacimiento de José Horacio Percontino, donde éste aparece con los nombres de José Oracio, debe decir José Horacio; donde su apellido paterno figura como Percantino, debe establecerse Percontino; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Bachiné y Bachin, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Beraldi, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Poggi Bigeana, debe decir Porcia Biffana; 5.o En la partida de bautismo de Clara Bárbara Fructuosa Percontino, donde la madre aparece con el apellido Banino, debe decir Baccino, y donde las abuelas aparecen como Nicolasa Beraldi y Porgia Biffani, debe decir Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Percontino, donde su apellido paterno aparece como Percondino, debe decir Percontino; donde su apellido materno aparece como Bachino, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Veralde, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Borgea Vittario, debe decir Porcia Biffana; 7.o En la partida de nacimiento de Rosa Percontino, donde los abuelos paternos aparecen como Cayetano Percontini y Borlla Fifani, debe establecerse Cayetano Percontino y Porcia Biffana, y donde la abuela materna aparece con el apellido Veralde, debe decir Averaldo; 8.o En la partida de nacimiento de Adela Percontino, donde su apellido materno aparece como Bachini, debe decir Baccino; donde el abuelo paterno aparece como Calletano Percontini, debe decir Cayetano Percontino, y donde la abuela materna aparece con el apellido Averalde, debe establecerse Averaldo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2854-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelina Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez de del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hermenegildo Ortiz de Taranco; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria moyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3079-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio y de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Santiago Siri, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Vistos: Los antecedentes seguidos por don Santiago Siri, solicitando concordato preventivo judicial; Resultando: Que el deudor se presentó con el escrito de fojas 13 y los documentos del caso, solicitando su concordato preventivo, de conformidad a lo que determinan los artículos 1531 y concordantes del Código de Comercio, por lo cual se obliga a pagar el 50 por ciento de sus créditos a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha de su homologación, con la garantía de don Esteban Tarigo, establecido con casa de comercio en la calle Rondeau número 1601; Resultando: Que a fojas 20, el señor Actuario certifica que durante el término de veinte días, fijado por el artículo 1533 del Código Civil, no se ha presentado ninguna de las observaciones respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor, y que el escrito de fojas 27, el señor Contador interventor, cumpliendo lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1532 del Código Civil, informó, llegando a las siguientes conclusiones: 1.o Que los motivos que expresa en la Memoria explicativa son justificados; 2.o Que el estado de los negocios es bueno, y lo colocan en situación de poder cumplir con la promesa que hace a los acreedores de pagarles un cincuenta por ciento; 3.o Que la contabilidad, si bien no ha sido llevada regularmente, no se ha podido observar ningún acto que revele mala fe de parte del concordatario. Resultando: Que el deudor solicitó, a fojas 52, nueva convocatoria de acreedores, a fin de resolver sobre la nueva propuesta más ventajosa, que es la siguiente: quita del 50 por ciento, pagando el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales a los cinco, diez y quince meses de homologado, con la garantía del señor Esteban Tarigo. En la reunión de acreedores se leyó la nueva propuesta formulada, votando por la afirmativa todos los acreedores presentes, a excepción del señor Marceliano Izquierdo, cuyo crédito fué observado por su calidad de litigioso, manifestando dicho acreedor que se ratifica en lo expuesto en la audiencia celebrada con fecha 1.o de Abril próximo pasado; Considerando: Que la oposición del señor acreedor, señor Marceliano Izquierdo, no está incluída en los artículos 1541 y 1544 del Código de Comercio, se refiere a la cantidad o valor que se da a los bienes raíces en la propuesta del deudor, que es inferior al valor real, pues ofrece por las dos propiedades veintiún mil pesos; no es el caso de que el deudor haya alterado conscientemente el estado de su activo, o valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de los acreedores; Considerando: Que existen a favor del deudor y de la solicitud de concordato las mayorías legales de los artículos 1541 y 1524 del Código de Comercio, informe del señor Contador y precedente exposición de la Oficina Actuaria; Que por lo tanto, la solicitud de homologación puede ser aceptada por haberse llenado, además, los requisitos legales de los artículos 1531 y siguientes del Código de Comercio. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo judicial propuesto a fojas 52, y aceptado por las mayorías legales de los acreedores de don Santiago Siri. Hágase saber al Registro de Interdicciones, publíquese esta sentencia por el término de diez días (artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio). Se fijan en $ 350.00 los honorarios del Contador Interventor, señor Leandro L. Sormano. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten. Fecho, archívese.— Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.2-3567-v.dic.13.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una reunión que tendrá lugar el nueve de Diciembre próximo, a las 10 horas, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.1.o-3530-v.dic.10.

Convocatoria

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Arrascaeta y Astiazarán para la reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero próximo, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diecinueve de Diciembre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre, 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.1.o-3529-v.dic.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para una reunión que tendrá lugar el nueve de Marzo próximo, a las diez horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3125-v.dic.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Granata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipoteca-

rios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Guillermo Bulow, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.21-3193-v.dic.7.

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Suárez y Cía. contra Ureta Hnos.", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Octubre del año en curso fueron declarados rebeldes los prenombrados señores Ureta Hnos. Y de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-3471-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3572-v.en.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Puchulú de Salaverry, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3571-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Rosa Casal de Pedéflous se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Ernesto Pedéflous, por figurar en ella con el apellido Pedeforus, en vez de Pedéflous, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3550-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.30-3484-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Catalina Cagnone de Guido, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.26-3351-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de intestada de doña Bernardina Medina, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.26-3377-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3342-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ricaud, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3328-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senosiain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Bartolomé Garibotti o Garibotto contra doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos a nombre y en representación de don Bartolomé Garibotto o Garibotti contra su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación testimoniada a fojas 3 y siguientes; Resultando: Que el doctor Carlos Oneto y Viana, en nombre y en representación del actor, según mandato en forma, se presentó al Juzgado manifestando que su mandante, el nombrado don Bartolomé Garibotto o Garibotti, se encuentra separado judicialmente de su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, por sentencia ejecutoriada dictada en Buenos Aires el 11 de Julio de 1902, y que la causal que motivó la sentencia de separación aludida fué la del abandono voluntario del hogar realizado por la demandada en Agosto de 1887: Que los extremos referenciados resultan del testimonio de la sentencia mencionada, que acompaña, como también que dicho fallo quedó ejecutoriado, y que, a mérito de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se disponga la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos aludida, y como su mandante ignora el domicilio de doña Rosario Saavedra o Sayavedra, pide también que el fallo que se dicte se le notifique por edictos; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, se expidió este funcionario favorablemente a lo pretendido (dictamen de fojas 9); y Considerando: Que estando llenada en el caso; con arreglo a los antecedentes acompañados, la condición de tiempo desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación de cuerpos aludida en la demanda, por causal determinante del divorcio en la legislación nacional, y demás formalidades prevenidas por derecho (artículo 185 del Código Civil); atento, además, la conformidad manifestada por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 186 y 187 del mismo Código citado. Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Bartolomé Garibotti o Garibotto y doña Rosario Saavedra o Sayavedra, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código citado, que motivó la sentencia de separación que se convierte con sus efectos consiguientes (testimonio de fojas 3 y siguientes). Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, según se ha solicitado, en razón de ignorarse su paradero, y agregados en oportunidad los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los fines prevenidos por el artículo 193 del mismo Código citado, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosario Saavedra o Sayavedra de la sentencia transcripta. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3185-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3319-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Lema se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Esmoris, por aparecer en ella como casado con doña Manuela Gómez, en vez de expresarse que lo era con doña Carmen Lema. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3321-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Ferraz Leite y doña Placidina Ferraz Leite, solicitando la rectificación de la partida de su

matrimonio, por aparecer el primero con los nombres de José María, en vez de Juan María, y la segunda por aparecer con el nombre de Blacidina, en lugar de Placidina. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3531-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3270-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3269-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, ba-

jo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Díez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena.

Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815. se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsiedere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, maás o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsiedere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por iugal extensión en su contrafrente, donde linda con

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad

Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez: al Nordeste, en veinti cinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sud este sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antenor Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Actuario Adjunto.

Nov.23-3293-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Jorge, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.30-3482-v.dic.9.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertolotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia, dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3420-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rita Rodríguez de Robaina, Osvaldo Robaina y Adamina o Idamina Baco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3419-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidro Camejo y Paula Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.26-3349-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que por ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de doña Avelina Percovich y Hernández, se han presentado los interesados pidiendo la corrección de los errores que se notan en la partida de nacimiento de la expresada causante, por aparecer en ella mal escrito el apellido, pues se dice Percoviche, debiendo establecerse que es Percovich. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3220-v.dic.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispsoción de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora González de Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.2-3545-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Perugorría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-3481-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Exequiel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 21 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-3444-v.dic.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 29 de Noviembre de 1919, como época de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3368-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3301-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y

Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Doña Josefina Siqueira, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Josefina Siqueira y Manuel Díaz Correa. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen MacColl, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales braleños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil, prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio, dictada por el Juez de comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno, Actuario" —Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Rocha y Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.1.o-3514-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Lucía Souza de Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.1.o-3513-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquín Pereira da Silva y Joaquina Silvera Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.1.o-3515-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.

Dic.1.o-3523-v.dic.12.mz.19-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Vitalis de Barrio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3278-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Venancio Torres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3279-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Francisca Peombo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-3401-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3280-v.dic.3.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3204-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Carlos T. Franco, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o En la partida de matrimonio de Carlos T. Franco con Emma Feye, al referirse al nombre y apellido de aquél, dice Carlos Franque, y debiera decir Carlos T. Franco, y al determinar el nombre del padre debe decir igualmente Carlos Franco; 2.o En las actas de nacimiento de los hijos Zara, Carlos, Ida y Elfrida, se padece el mismo error, diciendo Carlos Franque, por Carlos T. Franco; al determinar el nombre del padre, y Carlos Franque por Carlos Franco, al referirse al abuelo; 3.o En las actas de nacimiento de los hijos Emma, Alfredo, Ernesto y Adela, se establece, al nombrar al padre, Carlos Franke, por Carlos T. Franco, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al nombrar al abuelo; 4.o En el acta de nacimiento de la hija Paula, se consigna Carlos Frank, por Carlos T. Franco, al mencionar al padre, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al referirse al abuelo. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3201-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C.

Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Mañán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servilliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Washington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Avila, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3309-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito O'Neil, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3308-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3307-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Ramos de Cruz y Antonio Cruz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-3350-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguel Marino de Garófalo o María Miguela Marino de Garrófalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3318-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3294-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21 3205-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.18-3127-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a todo persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1251-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con dere-

cho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3285-v.dic.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de las hermanas María Gabina y Eugenia Florentina Góñez, hijas de Zoilo Góñez y Petrona Oliver, donde el apellido de la madre de las nombradas hermanos figura Olivera, se establezca el verdadero, que es Oliver, y, además, que en la de Eugenia Florentina Góñez, don de se ha escrito el apellido del padre como Goñi, se establezca Góñez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3176-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora, Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3404-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3403-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.1.o-3540-v.dic.24.en.26.v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento expedida por el Registro de Estado Civil, que corresponde a María Antonia de Oliveira, y en la siguiente forma: donde aparece con el apellido de Olivera, debe establecerse Oliveira; donde el apellido del padre aparece Antune de Olivera, debe establecerse Antúnez de Oliveira, y donde el apellido de la madre aparece Arrieta, debe establecerse Riet, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.22-3233-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallardo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Bruno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.24-3317-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Resio de Germano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.24-3316-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sucesorios de don Genuario Gargano, por resolución de fecha veinte de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la rectificación, entre otras, de la partida de bautismo de Antonio Gargano, hijo legítimo del nombrado causante y de Rosario Vasquariello, declarándose que estos son los verdaderos nombres de sus padres, y no Januario, como figura el padre y la madre Pascuarielo. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3234-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintitrés de Agosto próximo pasado, dictada en el juicio seguido por doña Juana Garré de Nan y otros, solicitando rectificación de partidas, se ha decretado la de las siguientes: A) La de nacimiento de Isabel, por figurar la madre como Garré, cuando es Clavarino; B) La de nacimiento de Eulalia, por aparecer con el nombre de Hilaria, y el apellido del padre como Garay, en vez de Garré; C) La de nacimiento de Paula, por aparecer con el nombre de Paulina, y el apellido Garay, en lugar de Garré; y D) La de nacimiento de Juana, por aparecer la inscripta con los nombres de María Catalina, figurando, además, en algunas de ellas la madre, Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen, y los otros sólo son sobrenombres derivados de aquél. De acuerdo con la ley se hace la siguiente publicación. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3235-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, dictado en las autos sucesorios

de don Daniel y don Eduardo Macalister, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arquibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; B) La de nacimiento de Isidora, por aparecer los padres como Archevald Alister y Catalina Gorden, en vez de Archivaldo Macalister y Catalina Gordon; y C) La de casamiento de Justino Decurnex, por aparecer el apellido de éste Decurner, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3236-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

Sustracción de títulos de deuda

El infrascripto Actuario certifica que en el juicio sucesorios de don Antonio Taboas, a pedido de parte interesada, se ha dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, que se haga saber al público que se ha denunciado al Juzgado la sustracción de títulos de Deuda Consolidada de pertenencia de dicho causante, y que llevan la numeración siguiente: Serie A: 1969, 47, 1969; Serie B: 6338, 4532, 4199, 4985, 9947, 4126, 15054, 11429 9551, y serie C: 113619, 113278, 111832, 17610, 18792, 29245, 29246, 10348, 110771, 115407, 98951, 97442, 101974, 101487, 105312, 110775, 110776, 97441, 111831, 101482, 98023, 5054, 29912, 30118, 30492, 51971, 53472, 60491, 95218, 97441, 97442, 62508, 93617, 62381, 20367, 20368, 21551, 90419, 22789, 22790, 96597, 29523, 101482, 98951, 83245, 83246, 83247, 83248, 84575, 88291, 88719, 90577, 90578, 86984, 87525, 87526, 87706, 88290, 27078, 27079, 27080, 27081, 27082, 39693, 73876, 74932, 74930, 39270, 68634, 70019, 72601, 72602 y 72869. — Paysandú, Noviembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3167-v.dic3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en e juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.23-3265-v.dic.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.22-3253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Carámbula, como representante de los herederos de don José Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de matrimonio del causante, José Díaz, con su esposa María Josefa da Costa, se le dió a ésta el nombre de María José da Costa, cuando su verdadero nombre es María Josefa Costa; 2.o En la de matrimonio de Nuncia Patrocinia, ha sido suprimido el nombre de Patrocinia, apareciendo ésta con el nombre de Nuncia, en vez de Nuncia Patrocinia, y la madre figura con el nombre de María C. de Díaz, en cambio de María Josefa da Costa; 3.o En la de nacimiento de Manuela Daidama falta el primer nombre, pues dice Daidama, cuando debe decir Manuela Daidama; 4.o En la de nacimiento de Angela Francisca, hay que anteponer al nombre de Francisca el de Angela, de manera que diga Angela Francisca; 5.o En la de nacimiento de Manuel Miguel, está éste con el nombre de Miguel en vez de Manuel Miguel, y la madre del mismo aparece con el nombre de María S. da Costa, en cambio de María Josefa da Costa; 6.o En la de nacimiento de Rosa Damacina figura ésta con sólo el nombre de Rosa, en lugar de Rosa Damacina; 7.o En la de nacimiento de Luis Gonzaga, ha sido suprimido el nombre Gonzaga, de modo que debe decir Luis Gonzaga, en vez de Luis, y la madre con el nombre de María Sergio da Costa, en lugar de María Josefa da Costa; 8.o En la de nacimiento de Antonia, se le ha puesto el nombre de María Antonia, cuando el verdadero nombre es Antonia, y a la madre de la misma el de María José Cadete de Díaz, en vez de María Josefa da Costa. Y a los efectos determinados por la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario

Nov.23-3282-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos "Elvira Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3085-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aldée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aldée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1694-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.28-3397-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.

Nov.28-2837-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3160-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores de la firma comercial Calvet y Borba que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de diez días, el estado de los créditos verificados en la audiencia del 1.o del corriente por el señor síndico de la quiebra. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 23 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.29-3431-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2881-v.dic.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores del concurso necesario de don Domingo F. Rocco para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, para aprobar el prorrateo de créditos. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.24-3312-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rivas de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.24-3163-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Belanzoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.29-3430-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María José Carballo de Asunción Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3311-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3310-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Graciana Alzetagaray de Bello y don Bernardo Alzetagaray, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Domingo Alzetagaray, rectificar el apellido materno, donde dice Charte, por Etchart; B) Partida de matrimonio de Simón Alzetagaray y Mariana Etchart, modificar el nombre de esta contravente, donde dice María, por Mariana; C) Partida de defunción de por Mariana; C) Partida de defunción de Mariana Etchart, rectificar el apellido, don de se establece Etchert por Etchart, y agregar, además, el apellido Alzetagaray; y D) Partida de defunción de Simón Alzetagaray, rectificar el apellido, donde dice Alcetagaray, por el de Alzetagaray; E) Partidas de nacimiento de Graciada Alzetagaray y Bernardo Alzetagaray, coregir en ambas partidas el apellido paterno, donde figura como Alcetagaray, por Alzetagaray, y el materno, donde dice María Echart y María Echarte, por el de Mariana Etchart, respectivamente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 16 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3287-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921 —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3240-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3171-v.dic.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Venancia Elisa Pessacq y don Juan Facundo Pessacq, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-3225-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-3179-v.dic.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3391-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Morales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3392-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Ruiz Hermanos, de la quinta sección del Departamento, prohibiéndose, en consecuencia, hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hiecieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Abel Arriaga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3123-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de León y doña Gregoria Dolores de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-3547-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brillada y de doña Josefa Burguesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1921.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario

Dic.2-3548-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de la sucesión de don Francisco Altieri, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido de que los nombres y apellidos siguientes: Inés Santaniello, Carmen Santana, Genoveva Santana, Inés Felleia, Genoveva, Gertrudis Amabilia, Santana, Altieri, Santaniello, están mal escritos, siendo, por consiguiente, como quedan expresados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 18 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-3549-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Teodoro Sarraute y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Teodoro Sarraute y Martina Delgado, en cuanto aparece el apellido del esposo y el del abuelo paterno como Sarrota, en vez de Sarraute; B) De nacimiento de Domingo Severo Luis Sarraute, en cuanto aparece como Domingo Sarrata, en vez de Domingo Severo Luis Sarraute; el padre como Doroteo Sarrata, en vez de Teodoro Sarraute, y el abuelo paterno con el apellido Sarrata, en vez de Sarraute; C) De nacimiento de Carmen Sinforosa Sarraute, en cuanto aparece como Carmen Sarrota, en vez de Carmen Sinforosa Sarraute; el padre y el abuelo paterno con el apellido Sarrota, en vez de Sarraute; D) De nacimiento de Juana, de Sinforoso, de María, de Martina, de Aniseto y de Cándido Sarraute, en cuanto se establece en ellas el apellido de los mismos, del padre y del abuelo paerno como Sarrotta, en vez de Sarraute; E) De nacimiento de Valentín y de Blas Sarraute, en cuanto aparece en ellas el apellido de los mismos, el del abuelo paterno como Sarrotta, en vez de Sarraute, y el padre con el de Sarrotta y Vergés, en vez de Sarraute; F) De nacimiento de Juana Paula Ceferina Sarraute, en cuanto aparece como Juana Sarrota, en vez de Juana Paula Ceferina Sarraute, y el apellido del padre y abuelo paterno, como Sarrota, en vez de Sarraute; G) De nacimiento de Teodoro Tomás Sarraute, en cuanto aparece como Tomás Sarrotta, en vez de Teodoro Tomás Sarraute; el apellido del padre con el de Sarrota y Vergés, y el abuelo paterno con el de Sarrota, en vez de Sarraute, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3245-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670, el 15 de Diciembre próximo, a las 15, a efectos de la verificación y clasificación de los créditos, nombramiento de síndico y demás que corresponda, previniéndose a aquéllos que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3221-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Justina Gerón, solicitando rectificación de la partida de casamiento de Gregorio Gerón y Ciriaca Albarenque, en cuanto aparece ésta con el apellido Pinado, en vez de Albarenque. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.19-3170-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3053-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Nicasia Yzaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Merceder, Noviembre 19 de 1921 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.26-3371-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2774-v.dic.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Pío Rodríguez, sucesión", don Mario Piguillem, en representación de doña Leopoldina Alves de Rodríguez y de sus hijos José, Adela, Margarita, Antonia, Carlos María, Ceferino, Benjamín, Josefa, Justo, Gil y Albino Rodríguez y Fulgencia Rodríguez de Segura, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido errores que se enumeran en seguida: Partida de defunción de don José Pío Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al nombre del fallecido, que éste se llamada Pío Rodríguez, debe decir José Pío Rodríguez; donde dice que era casado con Leopoldina Alvarez, debe decir que era casado con Leopoldina Alves. Partida de nacimiento de Adela, Carlos María y Benjamín Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al apellido de la madre de los inscriptos y del abuelo materno de los mismos, Alvarez, debe decir Alves. Y a los efectos de derecoh se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3289-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Bernarda Páez de Souza o Bernarda Paz de Souza y don Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, sucesiones", don Mario Piguillem, en nombre y representación de don Manuel Felisbino de Souza, doña Inocencia de Souza de Bergés, don Fausto Felisbino, doña María Florisbela, doña Geralda y don Leopoldo de Souza, doña Gregoria Bernardina de Souza de Márquez y don Juan de Souza, en representación de los menores Julio y Guadalupe de Souza, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran a continuación: Partida de matrimonio de don Manuel Felisbino de Souza con doña Bernarda Paes: En donde, refiriéndose al contrayente, dice Manuel Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza. Partida de bautismo de Felisbino de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, que éste se llama Felisvino, debe decir Felisbino; donde dice que los padres del mismo se llaman Manuel José de Souza y Bernardina Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Inocencia, Fausto Felisbino y María Florisbela de Souza: Donde dice, refiriéndose a los bautizados, Sosa, debe decir Souza; donde dice que los padres de los mismos se llaman Manuel Sosa y Bernardina Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Geralda de Souza: Donde dice que la bautizada se llama Giralda Sosa, debe decir Geralda de Souza: donde dice que los padres de la misma se llaman Manuel Felisbino Sosa y Bernarda Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Leopoldo de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, Sosa, debe decir Souza; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice Manuel Sosa y Bernardina Sosa, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de defunción de Bernarda Paes de Souza: Donde dice que la fallecida se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Partida de defunción de Felisbino de Souza: Donde dice que la madre del fallecido se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3290-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Martín Obaldia, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-3521-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

ERNESTO P. MARTINEZ

En La Figurita, dos solares de terreno con mejoras.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don Mayo A. Estévez contra don Francisco De Paula Costa, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en La Figurita, décimasegunda sección judicial de esta Capital, señalados en el plano respectivo, que en Enero de mil novecientos nueve levantó el agrimensor don Rosendo Díaz, con los números veintidós y veintitrés, compuestos, el primero, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cicuenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado; igual extensión al Sud, lindando con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros veintiséis centímetros al Oeste; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Este, confinando con el solar veintitrés, que, a sus vez, se compone de trescientos ochenta y cuatro metros treinta y dos decímetros, con ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado; igual extensión al Sud, con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Oeste, con el veintidós, y al Este, en cuarenta y siete metros noventa y seis centímetros, confina con el número veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Dic.2-3582-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia, del ex stud "Monzon", con las construcciones en él existentes, y cuyo terreno lo componen los solares números 4, 5, 6 y parte del 7, formando un área total de 900 metros 23 decímetros y 20 centímetros.

Con frente a la Rambla Wilson y de la playa Malvín.

Base de venta: $ 800.00.

El día 19 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, remataré este bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochocientos pesos, en que están aforados para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contienen y les correspondan, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, confinando con parte de los solares 9 y 16; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del *Código de Procedimiento Civil*; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Dic.2-3564-v.dic.19.

EDUARDO A. MONTAUTTI

JUDICIAL

De un precioso "Mai-Coll", el día 12 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el edicto siguiente:

Por mandato del suscripto, Juez del segundo distrito de la 3.a sección de Montevideo, don Raúl W. Denis Teppi, dictado en autos "Concejo de Administración Departamental contra comercio cochería calle Ejido número 1530, propiedad de Urta y Cía., cobro de impuestos municipales", se hace saber al público que el día doce del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por martillero don Eduardo Montautti, y asistido del suscripto Juez de Distrito, de un carruaje "Mai-Coll", empadronado con el número 8318. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los antecedentes de la referencia se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Wáshington número 172. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Raúl W. Denis Teppi.

Dic.1.o-3539-v.dic.12.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

Colosal remate, 1.500 colchas.

En nuestra casa, Rincón 450.

El lunes 12 de Diciembre, a las 14 horas, se procederá a la venta de 1.500 colchas de varias clases, según el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día doce de Diciembre próximo venidero, a las 14 horas, y en el local calle Rincón número cuatrocientos cincuenta, los rematadores señores Sienra, Arboleya y Basso, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: 858 colchas de algodón, marca "Romana", de m. 1.40 x 1.90, tasadas cada una $ 1.70, importan $ 1.468.60; 21 colchas algodón, marca "Chipré", de m. 1.80 x 2.20, que tasadas cada una a $ 2.40, importan $ 54.40; 41 colchas de algodón, marca "Sebastopol", m 1.40 x 1.90, que tasadas a $ 1.35 cada una, importan $ 55.35; 104 colchas de algodón, marca "Corinto", de m. 1.50 x 2.00, tasadas cada una a $ 1.40, importan $ 145.60; 487 colchas algodón, marca "Varsovia", de m. 1.80 x 2.20, que tasadas a pesos 2.00 cada una, importan (tienen m. 1.80 x 2.20 cada una), $ 974.00. Se previene: 1.o Que este detalle de colchas y tasación es tomado de la tasación que luce a fojas 23 de los autos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 4.o Que la venta se hará bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación; 5.o Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por "Salvo, Campomar y Cía., contra Silvio Grossi y Cía., cobro de pesos". —Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-3472-v.dic.12.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dotcor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Vicenta Missaglia de Fronchana Márquez", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La tercera parte proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto en su totalidad de 461 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 734 milímetros de frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta está designada con el número 1974, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Sud, lindando con los sucesores de don José Baliñas; al Este, linda con don Fernando Prien, y al Oeste, con sucesores de don Saturnino Bonafoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Nov.29-3424-v.dic.15.

SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otros, mensura judicial", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día veintidós del mes de Diciembre próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública, de una fracción de campo compuesta de ciento diez hectáreas, más o menos, constituídas por sobras que se encuentran proindivisos dentro de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, Rincón de los Tres Cerros, compueta de doscientas sesenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que cupo a don Manuel Aquino Gómez Porta en la partición de los bienes de don Alejandro Gómez Porto, y que linda: con Cuñapirú, con la sucesión de Bento J. de Mello, con Marcelo Posada, con Santiago Olabarría y con José Pereira, la que ha sido tasada a razón de trece pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance al valor de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que de las referidas sobras no existen títulos, y se venden sirviendo de tal los antecedentes del juicio sucesorio de María Antonia Gómez Porto, Manuel Aquino Porto y Umbelina Cruz de Gómez Porto, y los expedientes caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otras, mensura judicial". — Rivera, Noviembre 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.29-3421-v.dic.9.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadie Santos, dictado en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagián; por el Norte, con terreno de don José Licandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o que no se aceptará aferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Actuario.

Nov.28-3405-v.dic.13.

FELIX F. FARINA

JUDICIAL

El lunes 12 de Diciembre de 1921, a las 16 horas.

La mitad proindivisa de la finca calle Andes números 1173 y 1175.

Con la base de $ 5.500.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Andrés Negri", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Farina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Andes números 273 y 275, hoy 1173 y 1175, cuyo terreno se compone de un área de 322 metros 507 milímetros cuadrados, con 10 metros 727 milímetros de frente al Este sobre la calle de Andes, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con terreno de la sucesión Espinosa, lindando por el Norte con terreno de propiedad de la sucesión de don Juan María Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05909, en la

suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Río Negro 1630.

Nov.25-3327-v.dic.10.

CARLOS DE TEZANOS

JUDICIAL

El día 12 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la propiedad calle Santiago de Chile número 822 (antes Santa Lucía), dividida en tres Departamentos, propia para renta. Da actualmente un alquiler de 63 pesos mensuales.

El primer departamento se compone de tres piezas, altillo, dos cocinas, patio de baldosas, luz eléctrica y aguas corrientes.

El segundo departamento, dos piezas, cocina, pequeño patio, pileta y demás servicios.

Tercer departamento, cinco piezas, cocina, patio con corredor y manantial con bomba.

Esta propiedad está edificada en un área de terreno de ochenta y siete metros con 61 centímetros, y ha sido tasada en seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos, teniendo de base para su venta las dos terceras partes de su tasación.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Cazaux", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Carlos de Tezanos, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en la manzana ciento sesenta, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Septiembre de 1899, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, número 822; veintinueve metros en la línea del Norte, lindando con el solar número uno; cuatro metros setenta centímetros al Nordeste; treinta y cuatro metros en el costado Sud, lindando con el solar número tres, y siete metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con más terreno de la propia manzana; encerrando un área total de doscientos ochenta y siete metros sesenta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y dos centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-3331-v.dic.12.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 8 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo lindando por el Norte con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca; por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanangelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más datos e informes, al rematador, calle Andes número 1258 (Escritorio).

Nov.25-3340-v.dic.10.

JENTSCHIK

JUDICIAL

Propiedad de altos y bajos, Maldonado números 1213|15.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Agüedo Pombo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 10.573 pesos con 80 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1213 y 1215, por 25 metros 340 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Luis Gómez; por el Este, con don José Martí y Ruiz, y por el Oeste, con don Félix Barilazi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Nov.23-3921-v.dic.9.

LEANDRO MENDARO

JUDICIAL

El domingo 11 de Diciembre, a las 16 horas, una casa en la calle Médanos número 963, compuesta de 3 grandes piezas, una de servicio, cocina, w. c. y gran altillo.

Desocupada. Con la base de $ 2.200.

En el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y Benigno Anido o Anido Vitureira", se hace saber al público que el día 11 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 11 metros 167 milímetros de frente al Este sobre la calle Médanos número 267, numeración vieja; 7 metros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Flores; por el Norte con don Ambrosio Gómez, y por el Sur con don Benito Cuenca. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 9429, en la suma de $ 2.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Sarandí número 407.

Nov.23-3275-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.17-3104-v.dic.16.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Trueba de García, y a fojas 55 sucesión de Andrés García Rubio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre a las 17, y el 15 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y en las puertas del Juzgado, respectivamente, se va a proceder por el señor martillero don Antonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en el orden que a continuación se expresa: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 185 de la nueva ciudad, en esta Capital, compuesto dicho terreno de 13 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle del Salto, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 79, hoy 1131; en la línea del Sud mide 39 metros un centímetro, lindando con don Carlos L. Muñoz en el costado del Norte, donde es irregular, por formar martillo entrante, tiene desde el frente hacia el Oeste 8 metros 74 centímetros, lindero con don Armando Rodríguez, en esa altura hacia el citado martillo entrante de 13 metros 26 centímetros hacia el Sud, por 25 metros 60 centímetros hacia el fondo, cuyas dos líneas, que forman el referido martillo las separan de don Juan Barrutti, y en la línea del fondo, que mide 9 metros 90 centímetros por el Oeste, linda con don Enrique Piquet; 2.o Una casa y terreno situados en el paraje Estación Goñi, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto el terreno, según mensura del agrimensor don Ramón Juambeltz, de una superficie de 1.248 metros, en forma de trapecio, que tiene por base mayor el lado Nordeste con una extensión de 36 metros 70 centímetros, lindando, según título, con el terreno que se describe en seguida; por base menor el lado Sudeste, que tiene de longitud 36 metros 6 centímetros, lindando con Ricardo Cotelo; por altura, al lado Nordeste, de 34 metros 30 centímetros, lindando con el mismo Cotelo, pasando esta línea por el centro de un pozo de balde medianero, y por el cuarto lado, al Sudoeste, una línea de 34 metros con 40 centímetros, que da frente al camino nacional, hoy calle Sarandí, con las servidumbres de las aguas pluviales que caen de los techos en las poblaciones que tiene construidas el lindero Cotelo en el costado Sudeste; 3.o Un terreno contiguo al anteriormente descripto, situado en la manzana número 18, compuesto, según plano del agrimensor don Floro J. de Souza, de una superficie de 922 metros 35 decímetros y 12 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle 25 de Mayo, lindando, según título, por el Sudeste, con don Hermenegildo Díaz. Estas dos fracciones, que al efecto del pago del impuesto inmobiliario forman un solo lote, están aforadas en $ 2.200.00, según planilla número 58749; C) Otro terreno con todos sus accesorios, situado en la manzana número diez del proyectado pueblo de Goñi, compuesto de 1.833 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, o sean 41 metros 95 centímetros de frente sobre la calle Sarandí, por 43 metros 95 centímetros de fondo, también con frente a la calle 18 de Julio, lindando al Nordeste y Sudoeste, con más propiedad de Eleuterio Gutiérrez; al Sudeste, con la calle 18 de Julio, y al Nordoeste, con la calle Sarandí. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que para el pago del impuesto inmobiliario tienen los bienes descriptos en segundo y tercer término del cuerpo de este edicto, y las dos terceras partes de la tasación que tiene la propiedad deslindada en primer término, o sean $ 13.416.60; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de mani-

fiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3277-v.dic.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de dos plantas, Andes números 1269 y 1273, entre San José y Soriano.

Base: $ 40.000.00.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 14 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, instalaciones de gas y aguas corrientes y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 14 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 780 milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 221 y 223, por 42 metros 821 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira; por el Norte, con don Nicasio Balparda, y por el Sur, con el doctor Juan Antonio Crispo Brandis, antes del concurso de don Juan Gaulard. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5857, en la suma de $ 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.29-3423-v.dic.14.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión Miguel Delgado", remataremos judicialmente las haciendas e inmuebles de los establecimientos "El Mirador" situado en las Costas del Caballero, Departamento de Durazno, y estancia "San Antonio".

El domingo 11 de Diciembre, en el primero de los establecimientos nombrados. Sin base. Al mejor postor, y sin retirar lote, aproximadamente 1.700 vacunos, 3.000 lanares, lote de equinos, porcinos, forrajes, cueros, lana, útiles de trabajo, etc.

Comisión a cargo de los compradores 2 por ciento en ganados generales, y 5 por ciento en equinos, muebles y útiles.

Por informes y datos, a nuestro escritorio, Galicia 1008. — Montevideo.

Nov.17-3103-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Dos valiosas propiedades centrales, Colonia 979 al 983.

Base: $ 22.000.00.

Y Colonia 931. Base: $ 38.000.00.

El viernes 16 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 32 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Colonia, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 124, 126 y 128; 24 metros 721 milímetros al Este, lindando con el solar 16; 24 metros 635 milímetros al Oeste, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, confina con dependencias del Templo de la Concepción. Este bien se halla aforado a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5344, en $ 22.000.00. B) Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por donde la casa tiene señalada su puerta con el número 100, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.1.o-3499-v.dic.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de altos, Avenida 18 de Julio 1025 al 1029.

Base: $ 75.000.00.

El sábado 17 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, cuyo terreno mide 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio números 192 al 196, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con sucesores de don Carlos Machó, y por el Oeste, con los de don José María Esteves. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 75.000.00, según planilla número 5507. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.1.o-3500-v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

4.627 metros 31 decímetros sobre el camino Larrañaga número 248.

Lindando con el Centro Euskaro Español y la quinta del coronel Quintana, a 500 metros de la Avenida General Flores.

Base: $ 0.86 el metro.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Arrarte Victoria", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y seis centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje conocido por Larrañaga, de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado en el mes de Diciembre de 1905 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuesta de 4.627 metros 31 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 8 centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; 24 metros 80 centímetros en el fondo, al Nordeste, donde linda con parte del costado de la fracción número 7; 191 metros 75 centímetros en el Este, confinante con la fracción número 1, del coronel don Pedro Quintana, y 186 metros en el Oeste, lindando con la fracción 3, de don Francisco E. Graffigna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc. y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.26-3376-v.dic.14.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública con la base de cuatrocientos treinta pesos el siguiente bien, de propiedad de las sucesiones de Luisa Urbana Pereira de Sagardía y José María Sagardía, con el edificio y demás mejoras que contenga: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana número noventa y tres, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados, el que hace esquina a las calles Cuareim y 25 de Agosto. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3258-v.dic.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en autos "Francklin Gómez", al público hago saber: Que el día veinte de Diciembre del corriente año, a las catorce horas, y en Cerqueira, establecimiento de Gordiano Baptista, se procederá a vender en remate público por el pregonero don Manuel Capillera, asistido por el infrascripto, los bienes dejados por Francklin Gómez a su fallecimiento, cuyas tasaciones se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de aquéllas: Treinta y tres animales ovinos, señal muesca por arriba y zarcillo por abajo en las dos orejas, en noventa y nueve pesos el lote. Una yegua zaina oscura, orejana; un potrillo zaino oscuro, orejano; un caballo, tostado malacara, orjeano, en quince pesos el lote. Un par botas, un basto, una carona, un par riendas, un freno, un cuero ovino, en nueve pesos el lote. Un boleto señal para ganado menor, número 04453, en dos pesos con cuarenta centésimos. Un boleto de marca para ganado mayor, número 0771, en seis pesos. Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Paso Campamento No-

viembre 24 de 1921. — Agustín Arboleya, Juez de Paz.

Nov.29-3429-v.dic.9.

ALBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, el Juez de Paz que suscribe, asistido del escribano Enrique Uslenghi, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Santos, en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Diciembre entrante, a las quince horas, de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión Juan Frachia y Virginia Gatti de Frachia: 1.o Un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle San Ramón, por doble área de fondo, y linda: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con Pedro Hernández González; por el Este, con otro solar que le queda a la sucesión Juan Frachia, y por el Oeste, con calle San Ramón. Este bien se venderá sobre la base de 1.200 pesos. 2.o Dos solares de terreno situados en el costado Este de la ciudad de Pando, los que por estar unidos forman una superficie total de 570 metros cuadrados; contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con calle del Tala; por el Sur, línea inclinada, con los sucesores de Praga; por el Este, con el solar número 15, y por el Oeste, con la calle 25 de Agosto. Este bien se venderá sobre la base de 800 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicha cantidad, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento como garantía de su oferta. Gasto de certificado y escrituración por cuenta del comprador, y títulos en este Juzgado para el que desee estudiarlos. — Pando, Noviembre 26 de 1921. — Luis J. Amaro.

Nov.30-3483-v.dic.15.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, situada en el Real de San Carlos, compuesta de ocho hectáreas, que linda: al Norte, con más propiedad de la sucesión; al Sur, sucesión de Bernardo Larralde; al Este, camino departamental, y al Oeste, Domingo Vignolo. La venta se efectuará sobre la base de doscientos cincuenta pesos cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 21 de 1921 —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-3337-v.dic.15.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bessone", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 8 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Colonia Cosmopolita, compuesta de 135 hectáreas 8.100 metros, que linda: al Norte, arroyo Minuano y Andrés Brugmann; al Sur, arroyo del Sauce y sucesión Giannini; al Este, Andrés Chiovino, y al Oeste, arroyo del Sauce; con la base de ciento veinte pesos cada hectárea. Una desnatadora, tasada en $ 140.00; 15 vacas con cría, $ 35.00 cada una; 42 vacas con cría, a $ 27.00 cada una; 11 vacas sin cría, a $ 21.00 cada una; 12 novillitos, a $ 14.00 cada uno; 10 vaquillonas, a $ 12.00 cada una; 31 terneros, a $ 6.00 cada uno; 1 toro Durham, a $ 100.00; 1 ídem Flamenco, a $ 90.00; 1 yegua, a $ 16.00; 1 carro y varios muebles. La venta de la desnatadora y animales será sobre las dos terceras partes de su tasación y dinero al contado, y la del carro y muebles, al mejor postor, y en cuanto al campo, el comprador consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. —Raúl Barbot, Actuario.

Nov.22-3228-v.dic.17.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta de los bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta villa, con lo edificado, compuesto de veintiún metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros. Calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción, con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. —Nueva Palmira, Noviembre 16 de 1921. — R. I. Egaña.

Nov.19-3168-v.dic.5.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Sellanes de Clara", se hace saber que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, próximo a la Estación Cufré, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de esta sucesión, consistentes en cuatro lotes de campo, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, a saber: 1.o La fracción número uno, compuesta de treinta hectáreas, 6.454 metros 62 decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de don Jaime García; al Sud, la fracción número dos; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 2.o La fracción número dos, compuesta de veintiséis hectáreas 6.077 metros 13 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número uno; al Sud, con la sucesión de don Pedro Eusebio Zerpa; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 3.o La fracción número tres, compuesta de 33 hectáreas 6.955 metros 59 decímetros, que linda: al Norte, con don Juan F. Clara; al Sud, con la fracción número cuatro; al Este, calle vecinal, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril; y 4.o La fracción número cuatro, compuesta de 24 hectáreas 5.472 metros y 55 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número tres; al Sud, con la sucesión de don Eusebio Zerpa; al Este, el arroyo Cufré, y al Oeste, la vía del ferrocarril. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de ciento veintidós pesos la hectárea, la fracción número 1. La fracción número 2, con poblaciones y mejoras, con la base de ciento treinta y cinco pesos 52 centésimos la hectárea, y las fracciones números 3 y 4, con la base de noventa y cinco pesos la hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado. — Nueva Helvecia, Noviembre 15 de 1921. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.18-3138-v.dic.5.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pablo Larraud, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y señor Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar, con población, que da frente a la calle Ibiray esquina Colonia, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 40 centímetros de frente, por 43 metros 40 centímetros de fondo, el que será vendido en los lotes siguientes: Lote A: Compuesto de trece metros cuarenta centímetros frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, Juan Figari; por el Este, los lotes B y C, que se describirán, y por el Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote encierra un área superficial de 286 metros 76 centímetros. Lote B: Compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, con las poblaciones que contiene, y que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, lote C; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote A, descripto anteriormente, cuyo lote encierra una superficie de 282 metros 60 centímetros. Lote C: De once metros noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo, con las poblaciones que contiene, que linda: por el Norte, lote B, ya descripto; por el Sud, con don Juan Figari; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote letra A, ya descripto, encerrando este lote un área superficial de 359 metros 40 centímetros. Un solar con las mejoras que contenga, situado en la calle Cuareim, del pueblo Santa Isabel (Paso de los Toros), décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 284, sección primera, manzana sesenta y ocho, con un área superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente al Noroeste, calle Cuareim; por cincuenta metros de fondo al Sudeste, con don Santiago Guerrero; por el Noroeste, con don Juan Fructuoso, doña Evalda y doña Arsenia Barragán; por el Sud, con terreno del causante Larraud. Se previene: Que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes del precio en que han sido tasadas, como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los bienes a venderse han sido tasados en la siguiente forma: Lote A, $ 600.00; lote B, $ 1.500.00; lote C, $ 1.400.00, y el solar de terreno ubicado en el pueblo Santa Isabel, en $ 500.00. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isido Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3158-v.dic.5.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, el martillero don José Schiffino, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno sin construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número dos, manzana doscientos trece, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solar número cuatro; al Sud, calle Rincón del Palacio; al Este, solar número uno, y al Oeste, calle Río Negro. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Felipe (hijo), Felipe (padre), Avelino y Eufemia Flores; B) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Noviembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.29-3426-v.dic.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: Un recado porteño, estriberas y estribos; una carona, un jergón una bolsa arpillera, tres cojinillos, un maneador y manea, un bozal y cabestro, freno con riendas y cabezadas, una cincha, un cinchón, dos ponchos, uno grueso y otro fino, dos blusas, un pantalón, un calzoncillo, una camisa, un pañuelo de mano, un par de calcetines, una maleta, un sombrero, una gorra, un par espuelas, un cinto, un cuchillo, una navaja de afeitar, dos cepillos, una libreta, un certificado y una yegua. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Arturo Valiente, venta de sus bienes"; y B) Que los comprados res consignarán el precio en el acto de aceptárseles sus ofertas. — Trinidad, Noviembre 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.25-3335-v.dic.5.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "José Pargas con Luis Zanachi y Margarita Rasté o Rastelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno situada a inmediaciones de esta ciudad, zona A de Contribución, con los edificios, arboledas y demás mejoras que le son anexas, compuesta de siete hectáreas cinco mil metros cuadrados, ubicadas lindando: al Nordeste, con el camino de las Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y la sucesión de don Angel Sánchez; al Sudoeste, con la calle Pública, y al Nordoeste, con don Carlos Baratti y los hermanos Aldrovandi; cuyo inmueble les pertenece al señor Zanachi y señora Rasté o Rastelli por retroventa que ante el escribano Emeterio Arrospide les hizo don José Prado, a éste le había pertenecido por venta, con pacto de retroventa, que ante el escribano don Arturo Barriere, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete, le hicieron don Luis Zanachi y doña Margarita Rasté o Rastelli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento

de la misma en garantía legal; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3224-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Everildo Artigas, tutor de los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Alfredo Ladereche, por sí y por sus hijos menores Dalmiro y Corina Ladereche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio no menor al de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Olimar Chico, compuesta de una extensión superficial de ciento cinco hectáreas tres mil trescientas cuarenta y una centiáreas, que linda con Anarolino López, Emilia A. Prego, Felicia Olivera de Cabrera, Herminio Artigas y con Alfredo Ladereche; y Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Anarolino López, y por sus otros costados, con la fracción deslindada anteriormente, de los menores Ladereche y Miraballes, con Felicia Franca de Ibarra; con Hermino Artigas y Pablo Ruiz. Se previene: Que las dos fracciones relacionadas serán vendidas en un solo lote, por encontrarse éstas contiguas una a otra; que existiendo en las fracciones de campo a venderse un rancho y cocina de propiedad del señor Tomás Crosa, los podrá retirar éste; que en el precio de base también está comprendido el derecho al usufructo de un monte que a los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Dalmiro y Corina Ladereche corresponde sobre una fracción de monte ubicado en Olimar Chico, fracción de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados que se adjudicó a la causante doña Elvira Artigas de Ledereche en la sucesión de su señora madre doña Fabiana Cardozo de Artigas, cuya fracción se encuentra señalada con el número doce en el plano que levantó el agrimensor Juanicó, y linda: por un lado con Antenor Clodomiro y doña Alcira Artigas, y por otro con Alcira Artigas de Blanco; y que dicho usufructo es por el término de veinte años, y dió comienzo el primero de Enero de mil novecientos nueve; que no se admitirá oferta menor de ciento treinta y cinco pesos y cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos por la hectárea; que el comprador podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el acto de la escrituración y el excedente a siete meses de plazo, sin interés; que si el adquirente no fuera el promisario que se expresa en autos, afianzará con hipoteca sobre el bien adquirido el saldo que quedare adeudando; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3223-v.dic.12.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "María Benita Suárez, sucesión", se ha decretado la venta, por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario de la "nuda" propiedad del inmueble que a continuación se expresa, y cuya diligencia se efectuará en el lugar de la ubicación del inmueble el día diecisiete del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez horas: ciento diez hectáreas y ocho áreas de campo ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Quebracho, y que linda: por el Norte, el arroyo Quebracho; al Sud cuchilla divisionaria entre Araújo y Quebracho; por el Este, *Ramón I. Suárez*, y por el Oeste, doña Martina A. de Vizcaychipí; el cual ha sido tasado a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.1.o-3516-v.dic.17.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, a las ocho horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, los objetos que se encuentran embargados y que se detallan de fojas 24 a 27 del juicio seguido por José Fontana contra Cseas Helguera, José María Balderrin (hijo) y Angel Mera, por cobro de pesos, cuyos objetos se encuentran depositados en la casa de la calle Uruguay esquina Julio Delgado. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-3286-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Felipe Luis Caresani contra la sucesión de Venancio Torres, ejecución de hipoteca", se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en el ángulo Nordeste, que forman las calles Colón y Constituyente, de esta ciudad, los que por estar contiguos forman un solo lote compuesto de 2.205 metros cuadrados, y linda: Norte, cañada de Los Hornos por medio, con la planta urbana de esta ciudad; Sur, terreno de don José Gadea; Este, don Francisco Castro y Oeste, sucesores de don Mariano Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes Noviembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3244-v.dic.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Gregorio C. Aguerribery, división de condominio", se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Héctor R. Moratorio, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, el siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, y en el lugar de su ubicación, y a las dieciséis horas, de un solar de terreno ubicado en la manzana treinta y dos de esta ciudad, compuesto de doce metros dieciocho centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga; por el Oeste tiene once metros ochenta centímetros, y la línea Norte y Sud, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando: por el Norte, con sucesión Francisco Grassi; por el Sud, con sucesión Manuel Abascal, y por el Oeste, con el Banco de Londres. Esta venta se verificará con la base de siete mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del importe de venta en manos del Actuario en garantía de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 18 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3242-v.dic.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Purificación Pereira y Loreta Hernández de Pereira, sucesiones", se hace saber que el día siete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre las de Lavalleja y Pablo Zufriategui, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus anexos, ubicada en el Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas, seiscientos noventa metros, ochenta y seis decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de José M.a Lete; por el Norte, campo de Eulogia Helguera, y por el Oeste y Sur, la sucesión de Peregrina Gómez. El inmueble descripto pertenece a las sucesiones referidas en primer término. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que la venta será al mejor postor; 3.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, en donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas hábiles; y 4.o Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total, en garantía. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.25-3326-v.dic.7.

COMERCIALES

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Juan Bona el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1439 de la calle Juan Lindolfo Cuestas, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local, y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Pablo Galli.

Dic.2-3551-v.dic.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Polanco y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Salvador Fearaldo.

Dic.3552-v.dic.22.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos constar que Emilio Dionisio Peláez ha prometido vender a Cosme de los Santos la farmacia y botica "Peñarol", situada en el pueblo Peñarol, en este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Cosme de los Santos. — Emilio D. Peláez.

Dic.2-3566-v.dic.22.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don José L. Díaz mi comercio que en el ramo de mensajería y cigarrería tengo establecido en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1371. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de ley para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten, por el término de treinta días, con sus respectivos comprobantes, en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Agustín Ramelli.

Dic.2-3563-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos, por contrato público, establecida en esta ciudad, quedando el socio don Américo Martínez a cargo del activo y pasivo correspondientes. — San José, Noviembre 26 de 1921. — Martínez y Legris.

Dic.2-3565-v.dic.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Fernando I. Díaz, he prometido vender a los señores José y Antonio Rey la parte que me corresponde en la panadería que bajo la denominación de "La Japonesa" tenía establecida con los mismos en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Calvo.

Dic.2-3573-v.dic.22.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Pedro Moreno con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Badiola y Aguirre, que la componían don Angel Badiola y don *José Aguirre*, y por la otra escritura que también autorizó el expresado escribano Moreno en el día de hoy, los nombrados Badiola y Aguirre constituyeron una nueva sociedad comercial colectiva para explotar los mismos negocios, de la que entraron a formar parte como socios solidarios los señores Francisco Aguirre e Isidoro San Cristóbal y Ere-

ño, cuya sociedad girará bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Angel Badiola y Ereño. — José Aguirre. — Isidoro San Cristóbal. — Francisco Aguirre.

Dic.2-3581-v.dic.22.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortellezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó. Noviembre 17 de 1921. — Clelio E Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Juan Tschean Sehon las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1581. A dicho efecto, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Miguel Lin. — Constantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Dic.1.o-3535-v.dic.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Tarica y Dogil giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, con sede en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Dogil. A los fines consiguientes hacemos esta publicación, debiendo presentarse sus reclamaciones a la sociedad, cualquier interesado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Dogil. — José Tarica.

Dic.1.o-3541-v.dic.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Alfaro el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y números de lotería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 643. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — A ruego de Dominga L. de Argal: Pedro I. Romanelli.

Dic.1.o-3538-v.dic.21.

Al comercio y al público

Juan Ottino venderá a Lucas Corbetto y Cía. todo el activo de su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca números 1631 y 1633 de la calle Miguelete, a excepción de algunas máquinas y cuentas a cobrar, que quedarán de su pertenencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Ottino. — Lucas Corbetto y Cía.

Dic.1.o-3537-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel García y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Genaro Paladino.

Dic.1.o-3524-v.dic.21.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Ferreró ha prometido vender a la señorita Magdalena Cassia la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2136, denominada "Restaurant Ferrero", casa de comidas, despacho de bebidas y cancha de bochas. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa de comercio dentro del término legal, a fin de hacer efectivos sus créditos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Ferrero. — Magdalena Cassia.

Dic.1.o-3522-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta Capital, calle Miguelete número 1656, que gira bajo la razón social José Sobral y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Sobral. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Dic.1.o-3520-v.dic.21.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Díaz el establecimiento de mensajería denominado "París", situado en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Serafín Fuertes.

Dic.1.o-3519-v.dic.21.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en los ramos de lechería, chocolatería y billar teníamos establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Svars. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presentarán al mismo con sus respectivos comprobantes para serles satisfechas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Jacobo Moreno. — Pedro Svárs.

Dic.1.o-3517-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Aday P. Sáinz el almacén de comestibles situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. —Manuel Misa.

Dic.1.o-3536-v.dic.21.

Lloyd Brasileiro

(PATRIMONIO NACIONAL DEL BRASIL)

De conformidad con las instrucciones del señor Jefe de la Comisión Liquidadora del Lloyd Brasileiro (Patrimonio Nacional del Brasil), todas las personas que tuvieren cualquier reclamación por faltas o averías y otras en esta ciudad, deberán presentarlas dentro del plazo de diez días a este escritorio, a fin de juzgar de la procedencia, e informada, remitirla a aquella Comisión. Vencido este plazo no se recibirá ni atenderá reclamación alguna. Agencia: calle Piedras 363.

Dic.1.o-3543-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber vendido al señor Miguel Tonelli el comercio que tenía establecido en la Avenida San Martín número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos a cobro de cuentas comparezca en el término de treinta días de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921.— Antonio Zuain. — Miguel Torelli.

Nov.30-3446-v.dic.20.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Moltini Hermanos las existencias de mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas a cobrar se presentarán con sus respectivos justificativos, para serles satisfechas en la forma dispuesta, en la escribanía del señor Mengotti, calle Sarandí número 380. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Oscar Lorenzo.

Nov.30-3480-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a don José Darriba el negocio que tengo establecido en el ramo de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Gaboto número 1377. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Fidel Mastruzzo. — José Darriba.

Nov.30-3479-v.dic.20.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que he vendido a los señores Beraza y Fortunato la existencia de mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina 1.o de Mayo. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Salto, Noviembre 6 de 1921. — Beraza y Fortunato. — Pedro Tarabini.

Nov.29-3432-v.dic.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 9 del corriente, he constituído una sociedad comercial colectiva con los señores Alberto Zibechi, Oscar J. M. García, Isidro Alegresa (hijo) y Pedro Alegresa, la que continuará el giro de la anterior bajo el rubro de Isidro Alegresa y Cía., con asiento en esta ciudad, Avenida Aldea número 120. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Isidro Alegresa. — Isidro Alegresa y Cía. — Alberto Zibechi. — Oscar J. M. García. — Isidro Alegresa (hijo). — Pedro Alegresa.

Nov.29-3425-v.dic.19.

Venta de panadería

Comunico que he prometido vender al señor Angel Ponce la parte que me pertenece en el establecimiento comercial denominado "Panadería Rivera", situado en la calle Rivera número 602, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra esa casa comercial deberán comparecer a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. —Casimiro Costas.

Nov.29-3439-v.dic.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Florentino López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vilardebó número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. — Manuel de Bolumburu.

Nov.29-3441-v.dic.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Peralta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Manuel López Trigo.

Nov.29-3440-v.dic.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha constituído una sociedad compuesta por los que suscriben con la razón comercial Juan Garmendia y Cía., la que continuará con el establecimiento de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Agraciada número 1850, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — J. Garmendia. — Juan B. Galarraga. — Ignacio Garmendia.— José Garmendia.

Nov.28-3396-v.dic.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha proyectado disolver la sociedad que giraba en esta pla-

za bajo la razón de Helgue, Hor y Cotogno. Los acreedores deberán pasar por el domicilio social, calle Rivera número 446 a, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Domingo Helgue Hor. — Enrique Cotogno.
Nov.29-3422-v.dic.19.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a Claudio Alonso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Agraciada número 2452, de esta ciudad. A los efectos de la ley, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Borlino.
Nov.28-3394-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio en el ramo de carnicería denominada "La Protectora de los Pobres", y establecida en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1661. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al indicado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mariano López.
Nov.28-3402-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace constar que Carlos Beltrame prometió vender a favor de don Manuel Rial Moreira su negocio de carnicería situado en la calle Colonia número 1751. Si hubiere alguno que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus créditos en el término de ley en el mismo negocio. Pasado dicho término de treinta días no se oirá reponsabilidad para el comprador. — Montevideo Diciembre 24 de 1921. — Carlos Beltrame. — Manuel Rial.
Nov.28-3407-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pigrau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y provisión, denominada "Salteña", gira en esta plaza, sita en la calle 18 de Julio número 1518. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores a fin de que dentro de un mes se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local del expresado comercio. —Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Pedro L. Barbieri.
Nov.28-3406-v.dic.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores José Palacio y Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. —Evaristo Bernardo.
Nov.28-3408-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que vendí a los señores Ciriaco Cosellas (hijo) y Marcos José Cotelo, mi taller de joyería y relojería situado en la calle Colón número 1504. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los efectos consiguientes. — José Yago.
Nov.28-3409-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Méndez y Ginart nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Americana", teníamos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay sin número. — Canelones, Noviembre 24 de 1921. — Geggero y Carrara.
Nov.28-3398-v.dic.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Lerín y Ramón Lucea el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Luburnen.
Nov.26-3383-v.dic.16.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ayer por el escribano Eduardo L. Simón, hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que teníamos celebrada bajo la firma de Salgueiro Hermanos y Castellanos, con domicilio en esta Capital, Avenida San Martín número 2299, para la explotación del "Garage Centenario", talleres mecánicos, pinturas, carrocerías, accesorios y repuestos.— Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Oscar Salgueiro. — Braulio Salgueiro. — Rafael N. de Castellanos.
Nov.26-3306-v.dic.16.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer, vendí a Francisco Eugenio Rodríguez, el negocio de venta de aves que tenía en el puesto "Número 95" del Mercado del Puerto, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eugenio Rodríguez.
Nov.26-3372-v.dic.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan F. Brusco el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 343, esquina Pablo Zufriategui, de esta ciudad; notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Rosa Valle de Nicolini.
Nov.26-3375-v.dic.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque en la Villa de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, en seis de Noviembre del año actual, hemos dado por disuelta la sociedad Bezerra y Compañía, y constituído nueva sociedad bajo la firma Becerra y Cía., con domicilio en la misma Villa Río Branco, calle General Artigas número 70, como sucesora de aquélla; y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva sociedad mantendrá y usará la antigua firma Bezerra y Compañía", en todas sus transacciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay y sus sucursales, y con la Aduana, Receptoría de esta villa y dependencias, que se tendrá como equivalente a su firma propia. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el local supra indicado, so pena de perderlos, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Villa Río Branco, Noviembre 10 de 1921. — Bezerra y Cía. — Becerra y Cía.
Nov.26-3369-v.dic.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que se ha separado de la firma social de Alberto Gandulia y Hnos., que gira en esta plaza, el socio Alvaro Gandulia, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Alberto y Alfonso Gandulia. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Noviembre 26 de 1921. — Alberto Gandulia. — Alfonso Gandulia. — Alvaro Gandulia.
Nov.26-3367-v.dic.16.

Al comercio y al público

Participamos haber vendido a Juan Escobar y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle Mateo Cortés (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro, que marca la ley. — Juan Escobar y Cía. — Pablo Mirones y Cía.
Nov.26-3370-v.dic.16.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Losada la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Dobal.
Nov.25-3332-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Saráchaga el 4 de Octubre de 1921, hemos prometido vender al señor Lorenzo Budelli el taller de vulcapización que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro. — Trinidad, Noviembre 15 de 1921. — Antonio Toffaloni. — Gaetano Toffaloni.
Nov.25-3336-v.dic.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura de 27 de Octubre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Martín Silva, Guillermo Clulow y Ricardo Silva, únicos componentes de la firma Silva Hnos. y Clulow, con sede en la Avenida General Rondeau número 1517, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio el señor Ricardo Silva, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la Avenida General Rondeau número 1517. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Ricardo Silva. — Martín Silva. —Guillermo Clulow.
Nov.25-3338-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, hemos formado una sociedad mercantil colectiva para explotar la casa comercial establecida en esta ciudad, en la calle Misiones número 1456, en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos, denominada "La Taverne". Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Vives. — Antonio García Carpintero.
Nov.25-3341-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alberto Lesculie la casa comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 2679, denominada "El Proveedor". Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. —Luis Morales Montero.
Nov.25-3330-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Fuentes el comercio que en el ramo de casa de adornos y florería tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 930. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Tassistro.
Nov.24-3324-v.dic.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Bianchi y Compañía, en los negocios de representaciones, comisiones en general y consignaciones, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Carlos Enrique dos Reis Bianchi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Carlos Bianchi y Compañía.
Nov.24-3323-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cerelales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.
Nov.23-3266-v.dic.23.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Comas y Ramón Pujadas la parte que me corresponde en el giro comercial sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, bajo la firma de Conde y Comas, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Noviembre de 1921. — Genovés Conde.

Nov.24-3302-v.dic.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he vendido a favor de don Alfredo Vidal las existencias del negocio que en el ramo de ferretería y bazar tenía establecida en la Villa de Las Piedras, Departamneto de Canelones, Plaza Principal. Por consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justifificativos del caso para abonárseles sus créditos en mi domicilio, Avenida Artigas número 106, de la citada villa. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. — Emilio Maeso.

Nov.23-3257-v.dic.13.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general que he vendido la carnicería de mi propiedad, situada en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Juan Paniza.

Nov.23-3260-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Matilde R. de Veracierto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro número 162, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Clemente Silverio.

Nov.23-3161-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Generoso Camesella, las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Millán número 358, esquina Reyes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. —Natalio Giuria.

Nov.23-3262-v.dic.13.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Máximino Estévez y Estévez y Guillermo Sotelo Pereira el negocio de carnicería denominado "Segundo Mercadito El Alba" que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1802, esquina a la calle La Paz, Con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus derechos. Los compradores tomarán posesión del negocio el día primero del mes de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Domingo Fierro.

Nov.23-3263-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Billinski, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Domingo Penado.

Nov.22-3227-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma Cogelo y Ferattini, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Ferattini y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Fernando Cotelo. — Carlos Ferattini y Cía.

Nov.23-3284-v.dic.13.

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacen tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.

Nov.22-3243-v.dic.22.

Negocio vendido

Avisamos al comercio que en esta fecha hemos vendido al señor Sabino Citera las existencias de la casa que teníamos instalada en la calle General Flores número 2528, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que comparezcan dentro del término legal de treinta días a cobrar sus créditos. Pasados los treinta días de esta publicación no se oirá reclamación de crédito. De mutua conformidad firmamos las dos partes, vendedor y comprador. —Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Horacio Curto. — José A. Curto.

Nov.22-3232-v.dic.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel López y Cía. el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle General Flores número 2926. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Santana Baute.

Nov.21-3181-v.dic.10.

"La Inmobiliaria Sanducera" (Sociedad Anónima)

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Primera asamblea

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 18 de Octubre, el día 12 del próximo Diciembre, a las veinte horas, con el fin de proponer y discutir la reforma de los Estatutos sociales y fijar fecha en que deberá reunirse la segunda asamblea extraordinaria para resolver.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Nov.22-3237-v.dic.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —Santiago Anido.

Nov.19-3148-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Díaz. — José Pérez.

Nov.17-3112-v.dic.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor farmacéutico Pedro González Soubes el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, quedando a cargo del mismo el activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Rogelio Brito.

Nov.16-3067-v.dic.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Papariello la casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos, denominada "Del Plata", tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1151. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Carlos Luoni.

Nov.18-3122-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Lorenzo García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 3048, y Garibaldi Chico, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Gabriel Pérez.

Nov.18-3119-v.dic.9.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.

Nov.19-3173-v.dic.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Carlos Mauri el despacho de bebidas y almacén que tenía establecido en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial), Y a los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal —Peñarol, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Valente.

Nov.17-3109-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan De Carlo y Cía. en el ramo de puesto de venta de verduras y comestibles, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Paulina C. de Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan De Carlo. — Paulina C. de Rodríguez.

Nov.17-3108-v.dic.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender al señor Demetrio de la Vega las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado tengo establecida en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rivera, Noviembre 18 de 1921. —José Huarte.

Nov.18-3143-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Alraldi Rinaldo.

Nov.16-2721-v.dic.6.

¿ONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm 17	Mata Perros	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó		

La Secretaría

8004-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bettini Hnos.
Bombino G. N. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
Lópes y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martines José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Péres Belda José
Perata Carmen B. de
Péres María A. D.
Palau Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodrigues Guillermo
Raisseignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senin y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodrigues
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínes José
Martínes y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura.
Puigròs y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. B.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Läning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cañarro.

2865-pte.1016.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Lupo, las existencias de mi casa de comercio y llave establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Albano Pereira de Castro.

Nov.21-3211-v.dic.10.

Al público y al comercio

Habiendo firmado boleta de venta de mi casa de negocio en los ramos de joyería y relojería, establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 733, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan créditos con la casa a cobrar se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.—Luis Palombo.

Nov.21-3183-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Andrés Baratta la peluquería denominada "Venus", que tengo establecida en esta villa, en la Avenida Artigas esquina Yatay. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Las Piedras, Noviembre 19 de 1921. — Domingo L. López. — Andrés O. Baratta.

Nov.19-3175-v.dic.9.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Constante Revello el negocio de carnicería y elaboración de embutidos denominado "La Económica", establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921.— Luis Viganó.

Nov.19-3149-v.dic.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de electricidad en general teníamos, formada en esta ciudad, calle Uruguay número 1032, y que giraba bajo la razón social de Pasolini y Ledoux, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don Emilio Ledoux y don Julio Casaretto, quienes continuarán con el indicado negocio bajo la firma de Ledoux y Casaretto, quedando separado y desligado del mismo el señor don Antonio Pasolini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.

Nov.21-3208-v.dic.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Enrique Delucchi y Angel Castignoli el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 247 (Pantanoso), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — González Hnos.

Nov.19-3169-v.dic.9.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha 9 del corriente mes el escribano Juan Cazeaux, de común acuerdo hemos disuelto, con respecto únicamente al socio Feliciano Pérez, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pérez Hermanos, para la cría y compraventa de ganados, quedando con el activo y pasivo los socios Teodoro y Florencio Pérez, los que continuarán con la indicada sociedad bajo la misma firma, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a la calle Sierra número 2167. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Teodoro Pérez. — Florencio Pérez. — Feliciano M. Pérez.

Nov.16-3069-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó

Nov.9-2884-v.dic.9.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Alfredo Esposito.

Nov.14-3032-v.dic.5.

Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.

Nov.14-3013-v.dic.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez

Nov.12-2976-v.dic.2.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9443

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3604-v.dic.17.

ACTA N.o 9448

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ignacio Aznar, de Cartagena (España), han solicitado el registro de la marca:



ara distinguir artículos de las categorías y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio rredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3605-v.dic.17.

ACTA N.o 9450

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con ta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodetdos de los señores F. W. Vogel y Cía., de enos Aires (República Argentina), han licitado el registro de la marca:

"RICHTER"

ra distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de cción.

Dic.3-3606-v.dic.17.

ACTA N.o 9403

ontevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con a fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3607-v.dic.17.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación para la compra e instalación de dos calderas a vapor y una instalación completa para la combustión de fuel oil, con destino al Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, y extendidas en el sellado correspondiente (pesos 0.25), se ajustarán estrictamente al plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el viernes 16 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —La Dirección General.

Dic.3-3586-v.dic.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ PEREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), el 26 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Colón número 1479, y doña DOLORES NOYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), el 19 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Wáhington número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1488-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COLL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 1.o de Noviembre de 1895, domiciliado en la calle Maciel número 1434, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 5 de Abril de 1903, domiciliada en la calle Maciel número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1478-v.dic.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1043, y doña MARIA PILAR ADELINA BUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1489-v.dic.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 de mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIERA, de 25 años de edad, de estado solter, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CELIA PONCIOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eusebio Vidal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1484-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen sin número (Maroñas), y doña CAROLINA FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1483-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FONT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 591, y doña CARMEN RICHERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 144 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1482-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BADANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CONSUELO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1481-v.dic.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUBERNA BELUNES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 369, y doña BRENDA BAPTISTA VEDIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1486-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2054, y doña JUANA IGLESIAS LISTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1485-v.dic.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERAFIN GRISETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 689 (1.a sección), y doña ORFILIA SACCONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Regules número 28 (Capurro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1477-v.dic.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña JACINTA TERESA CASTAGNIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Villa Baltar.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1476-v.dic.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LEGRIS MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libertad número 79, y doña LILA PRATS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1487-v.dic.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HUMBERTO RAPETTI, de nacionalidad brasileño, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Pilar Costa número 25, y doña FILOMENA FONSECA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1480-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUSTINO MIGUEL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 7, y doña BENICIA PIEDRAHITA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1479-v.dic.10.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de esta fecha, la Excelentísima Alta Corte de Justicia habilitó al ciudadano don Nicanor dos Santos para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — J. Cubiló, Secretario. Dic.3-3587-v.dic.6.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de esta fecha, la Excelentísima Alta Corte de Justicia autorizó al ciudadano don Joaquín Ferreira Parietti para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — J. Cubiló, Secretario. Dic.3-3588-v.dic.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan José Miranda y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña María-na Trujillo y de todo aquel que se considerare con derecho respecto a un terreno y mejoras ubicado con frente a la Avenida Millán, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, consta de 735 metros 36 decímetros y 41 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra propiedad de los peticionarios; por el Sur, con la sucesión de don Silvestre Ayala; por el Este, con la citada Avenida Millán, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Piñeyro del Campo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días, y por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.3-3610-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.3-3594-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Borba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.3-3593-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Federico Escudero o Ramón Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.3-3592-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pereira o Carlos F. Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimieotn de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic3-3591-vdic14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricalte o Juan Pedro o Pedro Recalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.3-3378-v.dic.14.

ACTA N.o 9498

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BAU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80, con excepción de la clase 14.a y del aceite comestible de la clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-3489-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Darrieumerlou, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Darrieumerlou, en la forma que a continuación se expresa: Donde el inscripto aparece cmo Juan Bautista Darrienmerlo, debe decir San Juan Darrieumerlou, y donde la abuela paterna aparece como Catalina Prevendé, debe decir María Prebendé; don-

de el apellido del abuelo paterno aparece como Darrienmerlo, debe decir Darrieumerlou; donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece escrito Urutie, debe establecerse Urruty Haritçandy, y donde la abuela materna aparece con el apellido Juanteguy, debe establecerse Jouanteguy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Igualmente se hace saber al público que don San Juan Darrieumerlou se ha presentado al Juzgado produciendo información para justificar que es la misma persona conocida y que firma actualmente Bautista Darrieumerlou, que con ese nombre de Bautista, adoptado por costumbre, ha adquirido las propiedades que se mencionan a continuación: calle Figueroa número 1949, empadronada con los números 10490 y 10489; en la misma calle, números 2393 y 2399, empadronadas con los números 10013 y 10014; calle Pampas números 1961 y 1963, empadronada con el número 59710, y calle Cuareim números 1590, 1592, 1594 y 1594 (bis), empadronadas con el número 7291. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3585-v.dic.19.

JUUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz, de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado dictada en el juicio seguido por Gaspar de la Concepción Pereira y otros, solicitando rectificación de partidas, se ha decretado, entre otras, la rectificación de las siguientes: A) La de bautismo de Gaspar de la Concepción Pereira, por figurar la madre, Apolonia Pereira, con el nombre de Polonia; y B) La de bautismo de Petrona de Alcántara Pereira, por figurar la madre, Apolonia Pereira, con el nombre de Apolinaria. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.3-3598-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Valiero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Viliero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-1609-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de juicio sucesorio

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Antonio Montaño, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento; ya sea a título de herederos, legatarios, acreedores o cualquier otro, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Noviembre 26 de 1921. — Braulio M. Larraud, Juez de Paz.

Dic.3-3589-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlota Molina de Rocha y Juan Antonio Aguiñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-3595-v.dic.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad calle San José 976 y 978.

Base: $ 34.000.00.

El miércoles 21 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 de la nueva ciudad, compuesto el primero de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte a la calle San José, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 129 y 131, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Pablo Duplesis; por el Este con don Adolfo Lebresse, y por el Este, con doña María Clara Podestá, y la segunda fracción se compone de 110 metros 62 decímetros y 54 centímetros cuadrados, encerrados así: 10 metros 695 milímetros en la línea del Oeste, lindando con con don Angel Acosta; 10 metros 27 centímetros al Norte, por donde linda con los fondos de la finca de la calle San José 129 y 131, descripta; 10 metros 85 centímetros al Este, lindando con doña María Clara Podestá; y 10 metros 27 centímetros al Sud, por donde confina con don Francisco Ameglio. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6407, en $ 34.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.3-3584-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad calle Cuareim 1260 y 1262.

Base: $ 28.000.00.

El lunes 19 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde está designada la puerta del edificio con el número 204, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Francisco Arigón; por el Norte, con Munua, y por el Sur, con propiedad de la misma sucesión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 28.000.00, según planilla número 8654. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.3-3583-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "María Benita Suárez, sucesiones", se ha decretado la venta, por los señores Alguacil y Actuario, de la nuda propiedad del inmueble que ha continuación se expresa, y cuya diligencia se efectuará en las puertas de este Juzgado el día veinte del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez horas: Ciento diez hectáreas y ocho áreas de campo ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Quebracho, y que linda: por el Norte, el arroyo Quebracho, al Sur, cuchilla divisoria entre Araújo y Quebracho; por el Este Ramón I. Suárez, y por el Oeste, doña Martina A. de Viscaychispe; el cual ha sido tasado a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.3-3516-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazo, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante, como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña, en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Arambururú, aforados en $ 1.605.21 centésimos: 1.o Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y la otra fracción, que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo; y 2.o Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús aforadas dichas fracciones en pesos 42.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3596-v.dic.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Bassetti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fco. Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Francisco del Río.

Dic.3-3597-v.dic.23.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicanor Fernández la parte que tenía en el negocio de carnicería sita en la calle Yaguarón número 1921, que giraba bajo la razón social de Suárez y Alonso, formándose nueva sociedad con la firma de Alonso y Fernández. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Gumersindo Suárez. — Feliciano Alonso. — Nicanor Fernández.

Dic.3-3609-v.dic.23.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Marcelino Manzanares y Emilio Piume Manzanares el comercio que en el ramo de venta de carnes y verduras, y bajo la razón de "Carnicería La Reforma", tengo establecido en la casa calle San Fructuoso esquina Guaviyú. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Héctor Valdastri.

Dic.3-3608-v.dic.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Daniel Varela y Ramiro Reboredo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas ten-

go establecido en la calle Miguelete número 1502. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Rodolfo Landinelli.

Dic.3-3603-v.dic.23.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, hemos prometido en venta a don José Tozzaro y don José Novelli el comercio que en el ramo de comestibles y fábrica de pastas tenemos establecido en esta ciudad, calle Sorano número 952, esquina Río Branco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Juan Briozzo. —Emilio Briozzo.

Dic.3-3599-v.dic.23.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Mateo Valent la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada, situada en la calle Marsellaise números 424 y 426, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Ramón Enseñat.

Dic.3-3602-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Parada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Luis Dalto.

Dic.3-3600-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Estévez y José Barcia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 337, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Domingo Vieytes.

Dic.3-3601-v.dic.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José M. Roetti y Carlos Garretto el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía 54), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — J. Gualberto Weigel.

Dic.3-3590-v.dic.23.

IMPRENTA NACIONAL